



# GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal 2022-2024

**QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. PUBLICA CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 91 FRACCIÓN VIII Y XIII Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.**

## CONTENIDO

**EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APROBO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024 DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, MÉXICO. QUE FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO ORD/25/2022, MEDIANTE EL ACUERDO ORD/25/2022-V, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2022.**

**AÑO 1 NO. 26 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**





# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## PROTECCION CIVIL

ADMINISTRACIÓN 2022-2024  
MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN  
ESTADO DE MÉXICO





H. Ayuntamiento Constitucional de Zumpahuacán 2022-2024  
PROTECCION CIVIL

Cabecera Municipal, C. Benito Juárez, 1. Palacio Municipal.

Teléfonos (714) 146 90 80 / (714) 146 90 30

Impreso y hecho en Zumpahuacán, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





## Contenido

Presentación	4
I. Antecedentes	5
II. Marco Jurídico	6
III. Atribuciones	7
IV. Misión	14
V. Visión	15
VI. Valores Institucionales	16
VII. Objetivo del Manual	17
VIII. Organigrama	18
IX. Estructura Orgánica	19
X. Objetivos y Funciones por unidad administrativa	20
Coordinación de Protección Civil	20
Unidad Operativa de Atención Pre hospitalaria	22
Departamento de Verificación	23
Departamento de Atlas de Riesgos	24
XI. Glosario	26
XII. Actualización	28
XIII. Validación	29



## Presentación

El Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México que preside la Lic. En Educ. Nora Angélica Fuentes Aguilar, en cumplimiento de sus atribuciones legales que le han sido conferidas, promueve la modernización de la administración pública y la mejora continua en el desempeño de las funciones, trámites y servicios municipales, teniendo como razón fundamental la satisfacción y bienestar de la ciudadanía.

Es por ello, que es necesario contar con instrumentos normativos y administrativos que, por un lado, brinden orden, claridad, certeza y guíen el actuar de los servidores públicos al interior de la organización municipal para evitar el incumplimiento, la improvisación, la discrecionalidad, la duplicidad de funciones y la dispersión de recursos.

Y, por otro lado, que sirvan como medios de información, divulgación y, sobre todo, de transparencia respecto a la organización, obligaciones, objetivos y funciones que corresponde desempeñar a cada una de las unidades administrativas municipales.

En este sentido, la elaboración del Manual de Organización pretende responder y contribuir al logro de las aspiraciones arriba enunciadas, a través de los apartados que lo integran como es: directorio institucional, directorio interno, antecedentes de la unidad administrativa, fundamento legal, misión, visión, estructura orgánica, organigrama, objetivo y funciones de las áreas administrativas, glosario, así como los datos de su validación y aprobación.

De este modo, se podrá precisar el ámbito de competencia, evitar la duplicidad de funciones, eficientar y transparentar el que hacer gubernamental, facilitar la inducción de los servidores públicos, así como el control, el cumplimiento de sus funciones y resultado de sus acciones, además de la evaluación y mejora continua en el desempeño de sus responsabilidades.

Finalmente, será necesario e importante mantener actualizado el presente instrumento realizando las modificaciones que sean pertinentes, cuando existan cambios en el marco jurídico o bien por necesidades de ajustes a la estructura administrativa; cambio de denominación, creación, supresión o fusión de unidades administrativas; cambios de nivel, ya sea superior o inferior, reasignación de funciones, entre otros. En espera de que la esencia y



utilidad del presente instrumento pueda trascender el tiempo y los cambios que de manera natural enfrentan las organizaciones.

## I. Antecedentes

El 28 de Agosto del 2010, se crea la Dirección de Protección Civil en el H. Ayuntamiento de Zumpahuacán Estado de México, con la finalidad de cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil, como una dependencia encargada de coordinar la integración de Programas y Planes de Prevención, Atención y ejecución de acciones a fin de prevenir, mitigar, atender y abatir las consecuencias destructivas de un desastre.





## II. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General de Protección Civil
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México
- Bando Municipal de Zumpahuacán 2022





### III. Atribuciones

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXIII. Para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones;

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

(...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.





## Ley General de Protección Civil

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece.

Artículo 8. Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

Artículo 9. La organización y la prestación de la política pública de protección civil corresponden al Estado quien deberá realizarlas en los términos de esta Ley y de su Reglamento, por conducto de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 16. El Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos, así como por los representantes de los sectores privado y, social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

Artículo 17. Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, promoviendo para que sean constituidos con un nivel



no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la secretaría de gobierno, secretaría del ayuntamiento, y las alcaldías, respectivamente.

Artículo 41. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.

### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

Artículo 8.- Nadie estará exceptuado de las obligaciones que las leyes le impongan, salvo en los casos de riesgo, siniestro o desastre, en cuya situación el Gobernador del Estado de acuerdo con los titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo dictará los acuerdos necesarios para hacer frente a la contingencia, los cuales deberán ser por un tiempo limitado y de carácter general y únicamente por lo que hace a las zonas afectadas; el fiscal general de Justicia únicamente tendrá voz.

Artículo 9.- En los casos de riesgo, siniestro o desastre, el Ejecutivo del Estado acordará la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, de sus bienes o del hábitat para el restablecimiento de la normalidad; para ello podrá disponer de los recursos necesarios, sin autorización previa de la Legislatura. Asimismo, podrá ordenar la ocupación o utilización temporal de bienes o la prestación de servicios.

### **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**

Artículo 81.- En cada municipio se establecerá una Unidad Municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el presidente Municipal.

Las unidades municipales de protección civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

La Unidad Municipal de Protección Civil, será la autoridad encargada de dar la primera respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de respuesta sea superada, está obligada a notificar al presidente Municipal para solicitar la intervención de la Dirección General de



## Protección Civil del Estado de México.

Artículo 81 TER. - Cada Ayuntamiento constituirá un consejo municipal de protección civil que encabezará el presidente municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.

Son atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil:

I. Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;

II. Formular, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportunidad y eficacia debidas.

III. Definir y poner en práctica los instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores del municipio, con otros municipios y el Gobierno del Estado, con la finalidad.

### **Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.**

Artículo 6.1.- Este Libro tiene por objeto regular las acciones de protección civil en el Estado de México.

Artículo 6.2.- Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad la prevención, auxilio y recuperación de la población en caso de riesgo o desastre.

Artículo 6.3.- Son aplicables a este Libro los conceptos, principios y lineamientos establecidos en la Ley General de Protección Civil.

Artículo 6.4.- Son autoridades en materia de protección civil, la Secretaría General de



Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y los ayuntamientos con las atribuciones que les otorga este Libro.

Artículo 6.5.- Los sistemas de protección civil se constituyen por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos y procedimientos que establecen las dependencias, organismos y entidades del sector público estatal o municipal, según corresponda, con la participación de los sectores social y privado, para la ejecución coordinada de acciones de protección civil.

Artículo 6.6.- El sistema estatal de protección civil, se integra por:

(...)

IV. Los presidentes Municipales;

VI. Los Sistemas y Consejos Municipales de Protección Civil;

VII. La representación de los sectores social y privados, de las instituciones educativas, grupos voluntarios y expertos en diferentes áreas relacionadas con la protección civil.

El Ejecutivo del Estado y los presidentes municipales, tendrán la responsabilidad de la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil.

Artículo 6.12.- Los municipios establecerán sistemas de protección civil, que se integran por:

I. El presidente Municipal;

II. El Consejo Municipal de Protección Civil;

III. Las unidades internas;

IV. Los grupos voluntarios.

Los sistemas municipales deberán vincularse y coordinarse con el sistema estatal de protección civil.

Artículo 6.13.- Los consejos municipales son órganos de consulta y de coordinación de los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los sistemas municipales de protección civil, fundamentalmente enfocadas a prevenir en la materia, sin descuidar aquellas referidas al auxilio y recuperación. Asimismo, tendrán las atribuciones que determinen los ayuntamientos de conformidad con las disposiciones legales



aplicables.

Artículo 6.14.- Los ayuntamientos determinarán la estructura y funcionamiento de sus respectivos sistemas y consejos municipales.

Los ayuntamientos promoverán la creación, desarrollo y actualización permanente, de los atlas municipales de riesgos; debiendo difundirlos cuando menos tres veces al año; dichos instrumentos deberán ser tomados por las autoridades competentes como base en la definición de los usos de suelo que produzcan un impacto urbano, así como para la autorización y construcción de obras de infraestructura o asentamientos humanos.

La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático deberá ser considerada por los ayuntamientos en la elaboración de los planes de desarrollo urbano y reglamentos de construcción.

### **Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto reglamentar las disposiciones contenidas en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 2. La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponden a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y a los ayuntamientos de los municipios de la Entidad, en la esfera de sus respectivas atribuciones y competencias.

Artículo 3. La Política Pública Estatal de Protección Civil se ajustará a los lineamientos establecidos en: el Plan Nacional de Desarrollo; el Plan de Desarrollo del Estado de México; la Ley General de Protección Civil; el Código Administrativo del Estado de México y el presente Reglamento.

Artículo 16. En cada uno de los municipios del Estado se establecerán Sistemas de Protección Civil, que se integrarán por:

I. El Presidente Municipal.



II. El Consejo Municipal.

III. Las unidades internas.

IV. Los grupos voluntarios.

Artículo 17. La operación de los Sistemas Municipales será determinada por cada ayuntamiento, quienes establecerán su estructura y funcionamiento.

Artículo 18. Los Sistemas Municipales tendrán la obligación de vincular sus programas a los desarrollados por el Sistema Estatal, así como de coordinarse en los trabajos de prevención, auxilio y recuperación.

Artículo 19. Los Consejos Municipales son órganos de consulta y coordinación de acciones que desarrollan los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar acciones de prevención entre los sectores público, social y privado, así como de auxilio durante la presencia de alguna emergencia o desastre y de recuperación con posterioridad a los mismos.

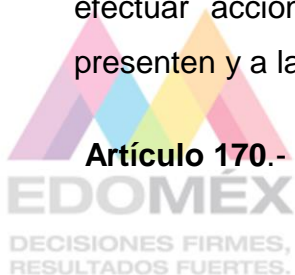
Artículo 20. Los Consejos Municipales se integrarán y sujetarán su actuación con apego a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal y el Código Administrativo.

Artículo 21. La integración de los Consejos Municipales será aprobada en sesión de cabildo y las actas correspondientes remitidas a la Coordinación General, para su incorporación al registro.

### **Bando Municipal de Zumpahuacán 2022**

**Artículo 166.-** El Sistema Municipal de Protección Civil, es un conjunto organizado y articulado de estructuras y relaciones funcionales, métodos y procedimientos, a fin de efectuar acciones coordinadas destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población en la eventualidad de un desastre

**Artículo 170.-** El Consejo Municipal de Protección Civil, se integrará de la siguiente manera





#### IV. Misión

Ser el área que proteja y de apoyo a la población del municipio de Zumpahuacán , ante cualquier evento adverso que altere su entorno, a través de acciones que reduzca la pérdida de vidas humanas, la destrucción de sus bienes y el daño a la naturaleza; sin distinción de raza, credo, posición social, preferencias, horarios o condición meteorológica. Aplicando técnicas operacionales, recursos materiales y humanos disponibles, para la prevención, el auxilio y la recuperación de normalidad a la mayor brevedad posible.





## V. Visión

Ser una dependencia municipal que brinde una cobertura de apoyo total a la comunidad Zumpahuacense y que responda a las exigencias actuales de seguridad y protección, ante los embates de cualquier contingencia, con rapidez, eficiencia y calidad; en forma inmediata a cualquier solicitud de ayuda, mediante la modernización y capacitación permanente de nuestro equipo de trabajo.







## V. Valores Institucionales

**Honestidad:** Practicamos la rectitud en nuestro quehacer cotidiano, respetando la verdad sin desviaciones, no robar, no mentir y no traicionar al pueblo.

**Responsabilidad:** Nos conducimos con estricto apego a la ley, colaborando en equipo, definiendo nuestras prioridades y cumpliendo nuestras obligaciones con transparencia, conocimiento de causa y conciencia.

**Seguridad:** Este gobierno se ha propuesto conformar una sociedad protegida, procurando un entorno de seguridad y respeto al estado de derecho, así como la integración con los sistemas de seguridad pública nacional y estatal, las políticas municipales que garanticen el establecimiento de la seguridad ciudadana, sus libertades y derechos fundamentales.

**Congruencia:** Actuamos de acuerdo con lo que pensamos, sentimos y decimos, anteponiendo la verdad y alineando nuestras actitudes, aptitudes y procedimientos a las estrategias propias de un Municipio eficiente y eficaz.

**Gobernanza:** Para garantizar la dualidad gobierno-sociedad, la administración pública municipal deberá basarse en los principios de transparencia, honradez, equidad, igualdad, eficacia y eficiencia para lograr un gobierno solidario, progresista y de resultados.

**Gobierno de resultados:** Que mida sus logros y alcances por medio de la percepción inmediata y tangible del mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Municipio, a través de indicadores puntuales, transparentes y objetivos e implementando procesos digitales que disminuyan el costo del acceso a la información y vuelvan eficiente la acción de la administración pública municipal.

**Transparencia:** Este gobierno deberá garantizar la rendición de cuentas y la transparencia, fomentando la participación de la sociedad para consolidar una administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente.

Los objetivos, estrategias y líneas de acción que defina el Ayuntamiento y cada una de sus unidades administrativas deben estar encaminados a fortalecer las Misión y Visión del



gobierno municipal 2022-2024. Además, estos se deben conducir por la vía de los Principios enunciados.

## VII. Objetivo del Manual

El objetivo del Manual de Organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil, es el de fungir como una Herramienta Administrativa de Trabajo que permita optimizar tiempos y facilitar los trámites que se efectúan dentro de la misma área y con el resto de las instancias con las que interactúa, buscando transparentar y facilitar el desarrollo de sus actividades a partir de un conocimiento claro, oportuno y eficaz. Esto es: lograr que quienes están adscritos a la Coordinación Municipal de Protección Civil tengan presente que deben mantener en condiciones de operación con los recursos humanos, materiales y servicios a la administración pública municipal; teniendo una descripción clara de las acciones encaminadas al desarrollo eficiente de sus funciones y al cabal cumplimiento de las leyes vigentes en la materia, y los Programas Institucionales correspondientes.

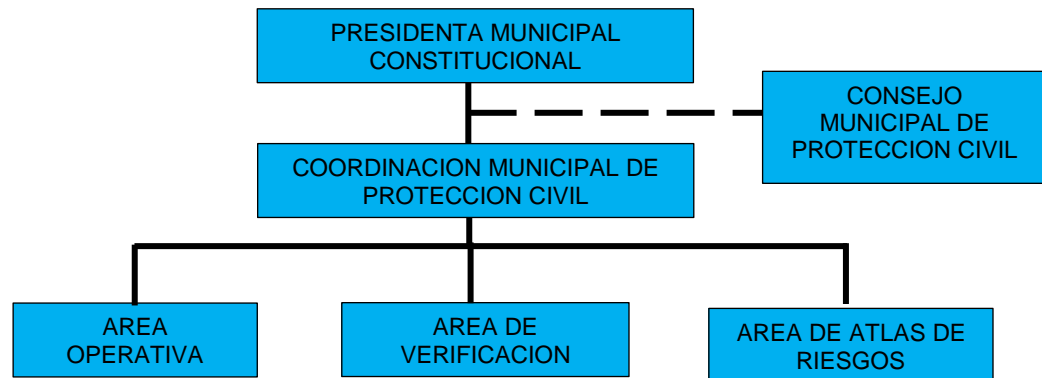
Así también, establecer las bases que deberán observarse en las distintas áreas de la Coordinación Municipal de Protección Civil con referencia a su funcionalidad, organización, niveles de responsabilidad y descripciones de puestos.





## VIII. Organigrama

Ayuntamiento Constitucional de Zumpahuacán  
2022-2024  
Organigrama de la  
Coordinación de Protección Civil





## **IX. Estructura Orgánica**

### 1.1. Presidencia

#### 1.1.10 Coordinación Municipal, Protección Civil

##### 1.1.10.3 Unidad Municipal de Protección Civil

##### 1.1.10.3.1 Unidad Operativa

- a) Atención Pre hospitalaria
- b) Bomberos, Rescate y Salvamento

##### 1.1.10.3.2 Departamento de Verificación

##### 1.1.10.3.3 Departamento de Atlas de Riesgo





## **X. Objetivo y Funciones por unidad administrativa**

### **1.1.10.3. Coordinación Municipal de Protección Civil**

#### **Objetivo:**

Salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, ante la presencia de algún agente perturbador, calamidad o desastres dentro del territorio municipal.

#### **Funciones:**

1. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesta la población y el territorio del municipio, así como elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;
2. Elaborar, instrumentar, operar el Programa Municipal de Protección Civil;
3. Elaborar y operar los Programas Especiales de Protección Civil y el Plan Municipal de Contingencias;
4. Elaborar el Dictamen para solicitar a través del Presidente Municipal la participación de la Secretaría General de Gobierno, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta del Sistema Municipal, en los términos de la Ley General de Protección Civil y del Código Administrativo del Estado de México;
5. Promover ante el Ejecutivo Municipal la creación o reformas al Reglamento de Protección Civil;
6. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector social y privado involucrado en tareas de protección civil, así como con los municipios colindantes y el sistema estatal;
7. Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil;
8. Promover el establecimiento de las unidades internas y Programas de Protección Civil, en las dependencias Federales, Estatales, Municipales, así como en las empresas, comercio e industrias establecidas en el territorio municipal;
9. Establecer el sistema de información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgo y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el municipio;



10. Establecer el sistema de comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores;
11. Formular, analizar y evaluar en caso de emergencias la magnitud de la misma y presentar de inmediato la información obtenida al Consejo Municipal de Protección Civil, así como su evolución, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia. (pre-alerta, alerta y alarma);
12. Coordinar y solicitar la participación de los grupos voluntarios, así como la ayuda necesaria para afrontar la emergencia;
13. Participar en el Centro Municipal de Operaciones;
14. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de emergencia, con la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México;
15. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal;
16. Fomentar y promover la cultura de Protección Civil;
17. Realizar las tareas de prevención, auxilio y recuperación conforme al Programa Municipal de Protección Civil;
18. Ejecutar todas las acciones necesarias para proteger a la población en caso de riesgo;
19. Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor ejercicio de sus Funciones;
20. Respetar y hacer respetar las disposiciones legales en aplicables en el municipio, en materia de protección civil, para lo cual tendrá facultades de inspección, control y vigilancia para prevenir y controlar los desastres; así como establecer las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de Protección Civil;
21. En caso de alto riesgo, emergencia, o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo y al Secretario Ejecutivo;
22. Determinar e imponer las sanciones correspondientes conforme al Reglamento de Protección Civil;
23. Informar a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las



medidas de Protección Civil adecuadas;

24. Integrar un directorio telefónico de los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, sector social y privado, relacionados con las materias de protección civil;
25. Rendir y emitir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que se le sean solicitadas y este obligado a realizar de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Protección Civil y demás disposiciones legales de la materia;
26. Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil y otras disposiciones legales aplicables; y
27. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de competencia.

#### **1.1.10.3.1. Unidad Operativa (Atención Pre hospitalaria, Bomberos, Rescate)**

##### **Objetivo:**

Atender en el menor tiempo de respuesta las situaciones de emergencia que se presentan dentro del territorio municipal en lo que respecta a atención de urgencias y emergencias; y la atención de incendios de cualquier índole.

##### **Funciones:**

1. Realizar la formación de todo el personal al cambio de turno en punto de las 07:00 horas;
2. Designar cargos y comisiones del turno entrante correspondiente;
3. Recibir novedades y servicios pendientes del turno saliente;
4. Rendir novedades al jefe inmediato superior;
5. Asignar servicios preventivos y agendados para el día;
6. Establecer el rol de guardias y aseos;
7. Establecer las prácticas, maniobras y acondicionamiento físico para el personal de turno, voluntarios y/o prácticas generales;
8. Designar revisión de vehículos de emergencia y abastecimiento de combustible;
9. Operar con las técnicas de manejo y precavidas los vehículos de emergencia asignados al área;
10. Cumplir en su jornada de trabajo las actividades establecidas;
11. Establecer métodos, técnicas y procedimientos para la atención de los auxilios a la población;
12. Apoyarse con su subalterno para delegar responsabilidades;



13. Apoyarse con el radio operador para la atención de emergencias y/o contingencias mayores, encunto a los apoyos a nivel regional, estatal y/o federal;
14. Determinar Triage cuando sea el primer respondiente en un escenario con victimas múltiples, solicitando los requerimientos humanos y materiales para la atención de la emergencia;
15. Atender los servicios de emergencia con el menor tiempo de respuesta posible;
16. Revisar constantemente el equipo de protección personal;
17. Revisar el equipo especializado y herramientas en forma constante para asegurar su correctofuncionamiento;
18. Evitar poner en riesgo innecesario al personal a su cargo en alguna contingencia;
19. Controlar de manera administrativa y/o disciplinaria el comportamiento del personal;
20. Revisar los partes de servicio, partes pre hospitalarios, de servicio, e informes y parte de novedades de lo ocurrido durante la guardia;
21. Participar en reuniones, cursos, talleres, seminarios y otros eventos relacionados con el área;
22. Procurar la armonía y el uso de recursos ya sean humanos, equipo y de unidades operativas;
23. Supervisar la eficacia y eficiencia de los trabajos operativos para salvar la vida de las personas, sus bienes y su entorno;
24. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada;
25. Realizar el mantenimiento de los vehículos, de acuerdo con el programa de mantenimiento einstrucciones fijadas para cada vehículo, dentro de las correspondientes a su categoría;
26. Rendir por escrito cualquier anomalía que se suscitase en el turno correspondiente; y
27. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de competencia.

### **1.1.10.3.2. Departamento de Verificación**

#### **Objetivo:**

Aplicar la normatividad correspondiente en la inspección y verificación de negocios comerciales, centros de concentración y lugares donde se puedan generar riesgos para la población.





## Funciones:

1. Verificaciones a negocios establecidos y semifijos;
2. Verificación a lugares donde se llevarán a cabo eventos de concentración masiva de personas;
3. Verificación a guarderías y estancias infantiles;
4. Visitas a escuelas, hospitales y oficinas de gobierno;
5. Verificación de puestos de feria y antojitos;
6. Recorridos para detectar riesgos en edificios públicos y educativos;
7. Determinar riesgos en zonas de construcción o en predios que impliquen riesgo a la población;
8. Apoyo al área operativa en caso de contingencia, servicios u operativos en general;
9. Apoyo al área de capacitación y difusión mediante la impartición de pláticas o cursos afines a la dependencia; y
10. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de competencia.

### 1.1.10.3.3. Departamento de Atlas de Riesgo

#### Objetivo:

Realizar el levantamiento de cédulas, de las zonas de riesgo, centros de apoyo y auxilio, con la finalidad de actualizar el Atlas de Riesgos del Municipio de Zumpahuacán Estado de México.

#### Funciones:

1. Levantamiento de información de los diferentes puntos de riesgo que hay en el municipio;
2. Registro de los puntos para una ubicación cartográfica y referencia de los mismos;
3. Registro de la información en una base de datos para consulta;
4. Visita a los diferentes puntos para determinar los riesgos a los cuales están expuestos, así como a los agentes perturbadores que pudiesen afectar la integridad física de las personas o de sus bienes inmuebles;
5. Entrega de avances, así como consulta de información con la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México;
6. Actualización anual del Atlas de Riesgos;
7. Realizar el trámite para la publicación del Atlas de Riesgos en el primer año de cada

administración entrante;



8. Apoyo al área operativa en caso de contingencia, servicios u operativos en general;
9. Apoyo al área de capacitación y difusión mediante la impartición de pláticas o cursos afines a la dependencia;
10. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de competencia.





## **XI. Glosario**

**Ayuntamiento:** al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores Municipales de Zumpahuacán, Estado de México, reunidos en sesión de cabildo.

**Bando Municipal:** al Bando de Policía y Gobierno Municipal de Zumpahuacán.

**Código Administrativo:** Código Administrativo del Estado de México;

**Coordinación General:** Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México;

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

**Consejo Municipal:** Consejo Municipal de Protección Civil del municipio de Zumpahuacán, Estado de México;.

**Estructura Orgánica:** Disposición sistemática de los órganos que integran la institución, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma que sea posible visualizarlos niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia.

**Ley General:** Ley General de Protección Civil;

**Ley Orgánica:** **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

**Libro Sexto:** **Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México;**

**Manual de Organización:** Documento que contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación, atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización.

**Marco Jurídico:** Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos, y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.



**Misión:** Es la finalidad para la cual ha sido creada una determinada Entidad. Dicha finalidad de asociaa los deberes primordiales que presta el Estado.

**Municipio:** al Municipio de Zumpahuacan, Estado de México.

**Organigrama:** Es la representación gráfica de la estructura de una empresa u organización. Representa las estructuras departamentales y a las personas que dirigen y la comunicación.

**Reglamento:** Reglamento de Protección Civil para el municipio de Zumpahuacan, Estado de México;

**Reglamento del Libro Sexto:** Reglamento del **Libro Sexto del Código Administrativo del Estadode México;**

**Coordinación:** a la Coordinación de Protección Civil del Gobierno Municipal de Zumpahuacán, Estado de México.

**Visión:** Establece él debe ser de la entidad pública, en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión delente e incluye el plan de gobierno, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.





## **XII. Actualización**

### **Manual de Organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil**

Primera Edición.

Presidente Municipal Constitucional:

**Lic. En Educ. Nora Angelica Fuentes Aguilar**

Coordinador Municipal de Protección Civil

**M.V.Z. Juan Gabriel Sánchez Palermo**





### **XIII. VALIDACIÓN**

**LIC. EN EDUC. NORA ANGELICA FUENTES AGUILAR  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE ZUMPAHUACÁN**

**LIC. EN S. ROSALIMA MARTINEZ RIOS  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**VO.BO  
COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA  
DE REGLAMENTACIÓN**

**ELABORÓ**

**C. JUAN GABRIEL SANCHEZ PALERMO  
COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL**





## 1. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
	ACTUALIZACIÓN GENERAL ENTRANTE
	REVISIÓN Y VO.BO DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REGLAMENTACIÓN
	APROBACIÓN POR CABILDO





# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

## PROTECCIÓN CIVIL

ADMINISTRACIÓN 2022-2024  
MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN  
ESTADO DE MÉXICO







H. Ayuntamiento Constitucional de Zumpahuacán 2022-2024

PROTECCION CIVIL

Cabecera Municipal, C. Benito Juárez, 1. Palacio Municipal.

Teléfonos (714) 146 90 80 / (714) 146 90 30

Impreso y hecho en Zumpahuacán, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





## PRESENTACIÓN:

Hoy en día en Zumpahuacán, como la mayoría de la población en nuestro país, exige a su gobierno cercanía y participación en las decisiones que le involucran, a fin de lograr los mejores resultados y con ello elevar las mejores condiciones de vida.

En dicho contexto, la Presidenta Municipal Constitucional de Zumpahuacán, impulsa la construcción de un gobierno eficiente, donde trabajamos juntos, cercano a la gente, cuya coordinación y experiencia derive en resultados que beneficien a la población y en especial a los que menos tienen.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la Misión de la Coordinación de Protección Civil, la estructura organizacional, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos aspectos clave que orientan la actuación de esta dependencia de la Administración Pública Municipal.

El presente documento contribuye a la planeación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa, su aplicación es responsabilidad del capital humano que se desempeña como servidor público, por lo que su contenido no es limitativo, siendo su actualización permanente una condición para mantener su vigencia.







## ÍNDICE

	Página
<b>PRESENTACION</b>	
<b>1. OBJETIVO GENERAL</b>	<b>6</b>
<b>2. PROCEDIMIENTOS</b>	<b>7</b>
2.1. Verificación de Negocios Establecidos y de Nueva Apertura.	7
2.2. Dictamen de Viabilidad	17
2.3. Atención de Incendios	29
2.4. Traslado de Pacientes	39
2.5. Atención de Fugas y Derrames de Hidrocarburos	47
2.6. Atención Prehospitalaria	57
2.7. Atención de Incendios Forestales	67
2.8. Rescate y Salvamento de Víctimas	77
2.9. Capacitación de Escuelas y Población en General en materia de Protección Civil.	87
2.10. Evaluación de Programas Específicos e Internos de Protección Civil	97
<b>3. DIRECTORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>108</b>
<b>4. VALIDACION</b>	<b>111</b>





## 1.- OBJETIVO GENERAL:

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios que proporciona la Coordinación Municipal de Protección Civil Zumpahuacán Estado de México, mediante la formalización y estandarización de los métodos, sistemas y técnicas de trabajo en un **Manual de Procedimientos**.





## 2. PROCEDIMIENTOS.

### 2.1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

#### VERIFICACIÓN DE NEGOCIOS ESTABLECIDOS Y DE NUEVA APERTURA.

#### 2.1.1. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Incrementar y agilizar las visitas de inspección con la finalidad de verificar y comprobar, las medidas de seguridad en materia de protección civil de los establecimientos ya establecidos y de nueva apertura (alta de licencia de funcionamiento), en el territorio municipal, con la finalidad de determinar un visto bueno para poder culminar el refrendo y trámite de licencia de funcionamiento.

#### 2.1.2. ALCANCE:

##### A nivel Interno:

Aplica al personal de la Coordinación de Protección Civil de Zumpahuacán, en conjunto con diferentes áreas dependientes del Ayuntamiento con la finalidad de agilizar las verificaciones en materia de Protección Civil a los Negocios ya establecidos y de Nueva Apertura.

##### A nivel Externo:

Aplica a los servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Económico, de la Tesorería Municipal, así como a la población que desea realizar un trámite de refrendo de Licencia de funcionamiento y de un negocio comercial de nueva apertura, dentro del territorio del Municipio de Zumpahuacán, Estado de México.

#### 2.1.3. REFERENCIAS:

##### LEGISLACIÓN FEDERAL:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

**Ley General de Protección Civil**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de



junio de 2012.

**Reglamento de la Ley General de Protección Civil**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

**NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2010.

**NOM-003-SEGOB-2011**, señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre del 2011.

#### **LEGISLACIÓN ESTATAL:**

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 31 de octubre de 1917.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 22 de septiembre de 1992.

**Código Administrativo del Estado de México**, Libro Sexto, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 19 de diciembre de 2012.

**Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 9 de enero de 1996.

**Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 08 de enero de 2016.

**Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016.**

#### **LEGISLACIÓN MUNICIPAL:**

**Bando Municipal 2022 del Municipio de Zumpahuacán Estado de México.**





## 2.1.4. RESPONSABILIDADES:

La Coordinación Municipal de Protección Civil, es la encargada de dictaminar el Visto Bueno en Materia de Protección Civil a refrendos de licencia de funcionamiento y negocios de nueva apertura que tramiten su licencia de alta de funcionamiento (nueva apertura).

### **El Titular de la Coordinación de Protección Civil, deberá:**

Recibir la solicitud de inspección por parte de la Dirección de Desarrollo Económico, del negocio o establecimiento que está realizando su trámite de refrendo o de alta de funcionamiento, solicitando el visto bueno de protección civil.

Habilitar al verificador mediante una orden de visita, debidamente con su número de oficio y número de orden de visita con la finalidad que se lleve a cabo la inspección correspondiente para poder determinar si cumple o no el negocio comercial con las medidas de seguridad en materia de protección civil.

Conocer de las incidencias presentadas durante la visita de inspección y en su caso resolver las mismas.

### **El área de Verificación, deberá:**

Realizar la visita con la orden correspondiente, debiéndose acreditar e identificar; la orden deberá de cumplir con dirección y nombre del propietario o representante que está realizando el trámite de alta de la licencia de funcionamiento; esta visita la deberá de realizar con la persona que se encontrase en el lugar, llenando el acta de verificación correspondiente.

### **El Coordinador deberá:**

De determinar el Cumplimiento o no en base a la Visita de Verificación.

Realizar el oficio de contestación de Visto Bueno o No a la Dirección de Desarrollo Económico.







## 2.1.5. DEFINICIONES:

<b>Apertura:</b>	Acción de abrir, Inauguración de un local, asamblea pública, curso académico, etc.
<b>Inspección:</b>	Procede del latín <i>inspectio</i> y hace referencia a la acción y efecto de inspeccionar (examinar, investigar, revisar). Se trata de una exploración física que se realiza principalmente a través de la vista.
<b>Licencia de Funcionamiento:</b>	Es la comprobación de que las obras e instalaciones realizadas para poder llevar a cabo la actividad empresarial se han construido y ejecutado de acuerdo al proyecto y las características técnicas descritas en la licencia de actividad previa.
<b>Prevención:</b>	Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.
<b>Programa Interno de Protección Civil:</b>	Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.
<b>Protección Civil:</b>	Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.
<b>Riesgo:</b>	Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.
<b>Seguro:</b>	Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos.
<b>Simulacro:</b>	Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales





de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

**Verificación:** Es el proceso que se realiza para revisar si una determinada cosa está cumpliendo con los requisitos y normas previstos.

**Visto Bueno:** Es la especificación que quien firma, certifica, que todo se ajusta a derecho y que el documento en cuestión fue expedido por un individuo habilitado para tal fin.

**Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daño o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

### 2.1.6. INSUMOS:

Tomando como base la solicitud para otorgar el Visto Bueno en Materia de Protección Civil a refrendos de licencia y negocios de nueva apertura se requiere:

Oficio de solicitud por parte de la Dirección de Desarrollo Económico, el cual deberá de contar con Nombre del Promovente o Representante Legal, giro comercial, ubicación y croquis de localización.

Orden de Visita con su respectivo número de oficio y número de verificación por parte de la Coordinación de Protección Civil.

Identificación del Verificador.

Identificación de quien atiende el acto de Verificación.

Programa Específico de Protección Civil (con copia simple del registro vigente del consultory carta de corresponsabilidad).

Carta responsiva de la empresa que recargo o dio mantenimiento a los extintores.

Factura de recarga o compra de extintores (copia simple y original para cotejo).

Constancias de capacitación del personal (copia simple).

Póliza de seguro vigente.

### 2.1.7. RESULTADOS:

Visto Bueno en Materia de Protección Civil a refrendo de licencia y a negocios de Nueva Apertura realizado.

### 2.1.8. INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Verificación de Negocios comerciales ya establecidos.



## 2.1.9. POLITICAS Y LINEAMIENTOS:

Ningún negocio comercial obtendrá el visto bueno en materia de protección civil, si no cumple con los lineamientos establecidos.

Las visitas de verificación sólo se realizarán en horarios hábiles de 09:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes, y solo por causa mayor se habilitará en horario y día inhábil.

Los verificadores o inspectores, deberán estar plenamente identificados y habilitados mediante el oficio y orden de visita, para realizar el acto de molestia.

El procedimiento de verificación de alta, no exime de visitas posteriores al funcionamiento.

El Programa Específico de Protección Civil, solo tiene vigencia en un período de un año calendario, el cual deberá ser aprobado por la Coordinación de Protección Civil.

## 2.1.10. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO:

### VISTO BUENO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A NEGOCIOS ESTABLECIDOS Y DE NUEVA APERTURA.

Responsable	No. Actividad	Descripción de Actividades	Documento o Anexo
Dirección de Desarrollo Económico	1	Envía oficio para realizar visita de inspección y verificación del negocio comercial, indicando giro, nombre del establecimiento, dirección y nombre del propietario o representante legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento con las medidas de seguridad en materia de Protección Civil.	Oficio de petición
Auxiliar Administrativo de Protección Civil	2	Recibe comunicado, sella de recibido y entrega a la Dirección de Desarrollo Económico. Se conecta con la actividad 1. Asigna número de folio y remite a la oficina del Titular de la Coordinación de Protección Civil.	Sellado oficio
El Titular de la Coordinación de Protección Civil	3	Recibe oficio, se entera y realiza orden de visita para el o los verificadores que llevarán acabo la visita de verificación. Revisa que la orden registre nombre del establecimiento, dirección y nombre del propietario o representante legal, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de Protección Civil. Entrega orden al verificador.	-Orden de Visita
Verificador	4	Recibe Orden de Visita, acude al establecimiento y se entrevista con el propietario y representante legal de la	Orden de Visita





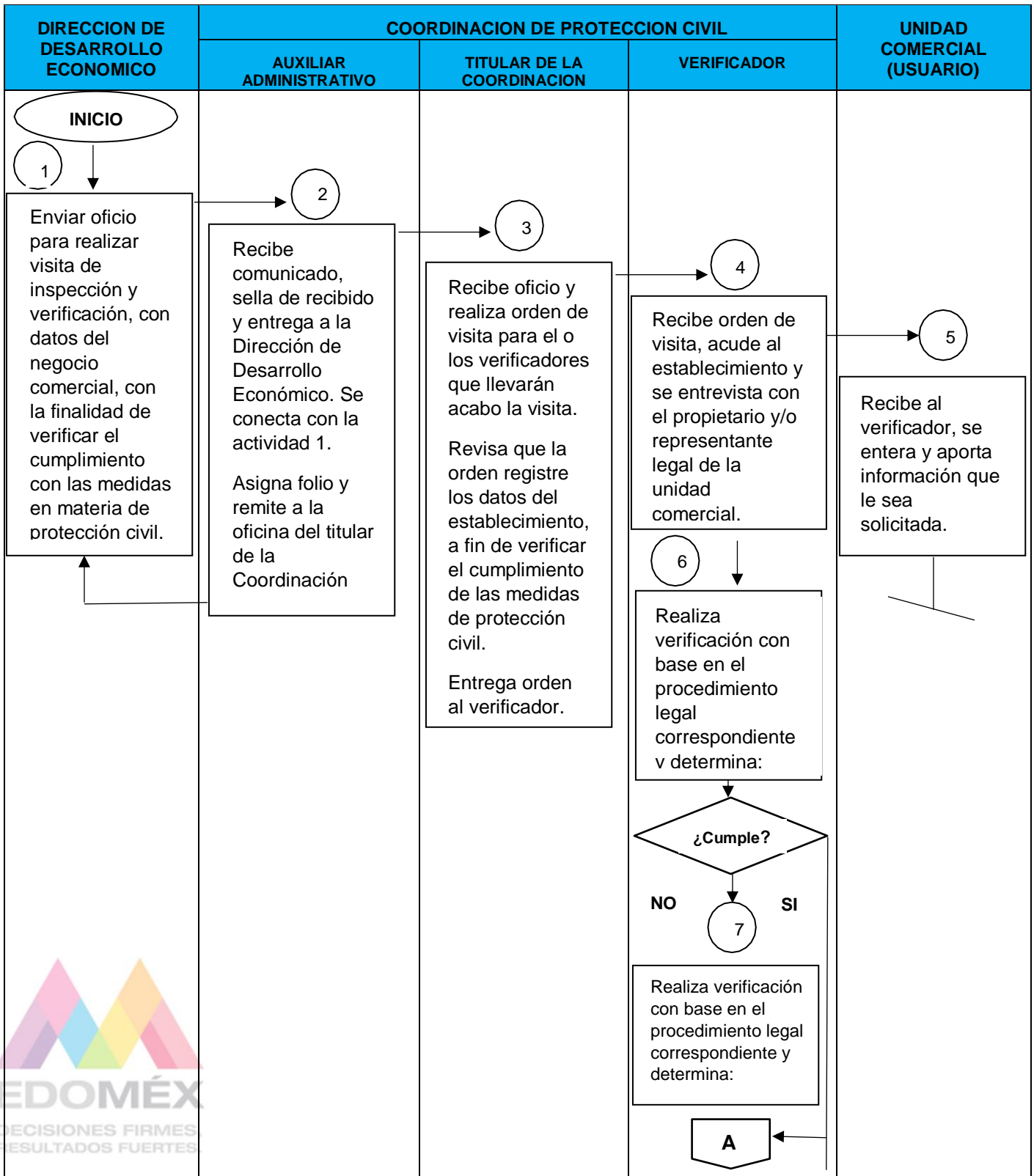
		unidad comercial.	
<b>Unidad Comercial</b>	<b>5</b>	Recibe al verificador, se entera y aporta información que le sea solicitada.	
<b>Verificador</b>	<b>6</b>	Realiza la verificación con base en el procedimiento legal correspondiente y determina:  <b>7.- NO.</b> Realiza llenado de la respectiva Acta de Verificación (se apercibe de 2 visitas más) y en caso de no realizarse la verificación se da respuesta. Se conecta con la actividad 3.  <b>8.- SI.</b> Atienden la visita se llena la Acta de Verificación con sus respectivos testigos y se hacen las observaciones en caso de existir.  Entrega, en ambos casos Acta de Verificación a la Coordinación de Protección Civil.	Orden de Visita  Acta de verificación debidamente requisitada y firmada por las partes involucradas.
<b>Coordinación de Protección Civil</b>	<b>9</b>	Recibe Acta, revisa y determina el cumplimiento de las medidas de Seguridad en Materia de Protección Civil:  <b>10.- NO.</b> Informa por escrito a la Dirección de Desarrollo Económico del incumplimiento de las medidas de Protección Civil. Se inicia, en su caso, el procedimiento en caso de solicitud de la misma.  <b>11.- SI.</b> Elabora visto bueno por escrito y envía a la Dirección de Desarrollo Económico.	Comunicado  Visto bueno
<b>Dirección de Desarrollo Económico</b>	<b>12</b>	Recibe oficio con la respuesta de cumplimiento o no de las medidas de seguridad en Materia de Protección Civil.	Oficio con Visto Bueno y/o incumplimiento de las medidas de Seguridad en Materia de Protección Civil.
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			

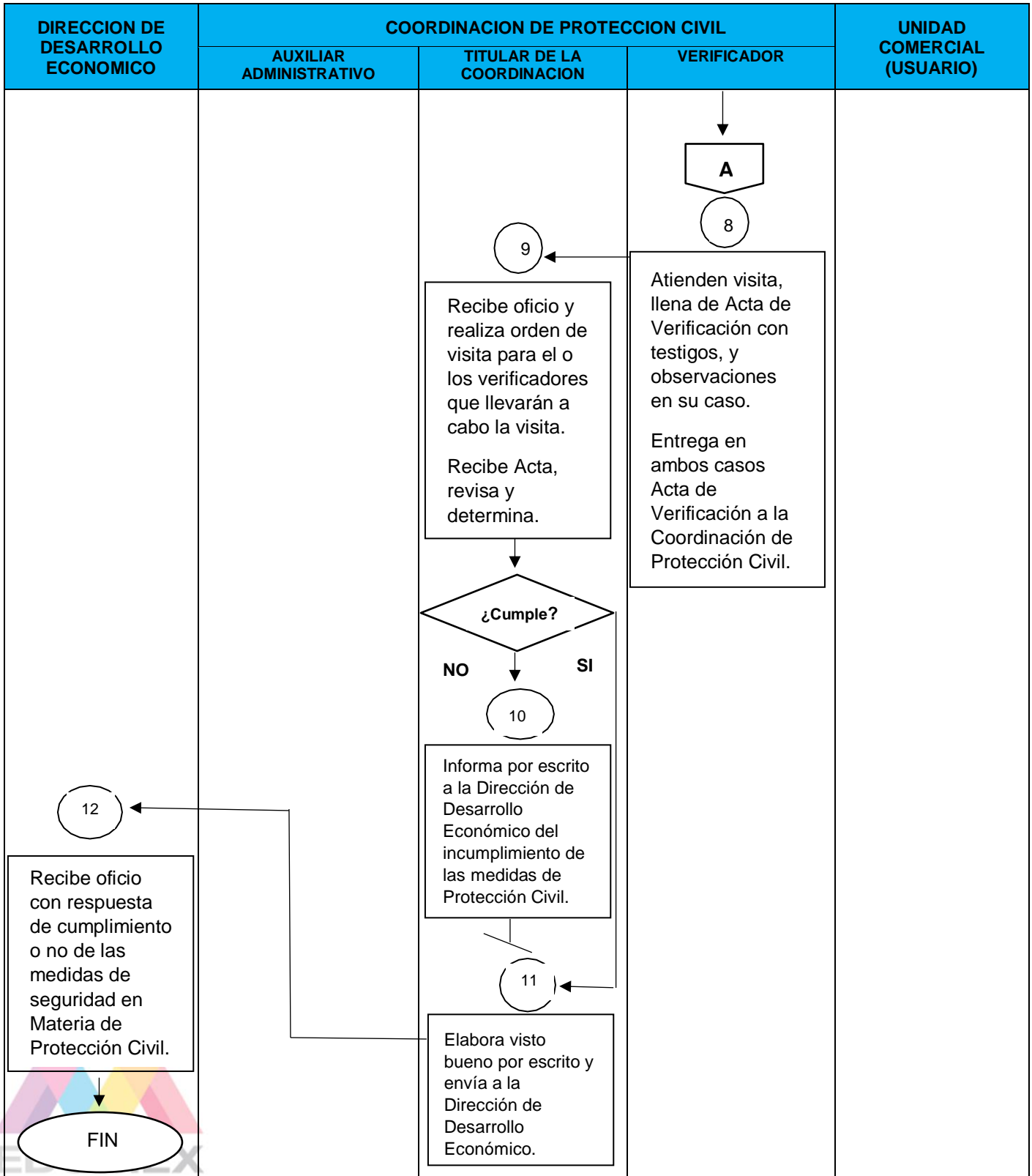




**2.1.11. DIAGRAMA DE FLUJO:**

**VISTO BUENO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A NEGOCIOS ESTABLECIDOS Y DE NUEVA APERTURA.**





DECISIONES FIRMES,  
RESULTADOS FUERTES.



### 2.1.12. FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

REGISTROS	TIEMPO DE CONSERVACION	RESPONSABLE DE CONSERVARLO	CODIGO DE REGISTRO O IDENTIFICACION UNICA
Oficio de Solicitud	3 años	Coordinación de Protección Civil	Expediente de Verificaciones 2022- 2024
Folio	3 años	Coordinación de Protección Civil	Expediente de Verificaciones 2022- 2024
Orden de Visita (verificación)	3 años	Coordinación de Protección Civil	Expediente de Verificaciones 2022- 2024
Verificación llena y requisitada	3 años	Coordinación de Protección Civil	Expediente de Verificaciones 2022- 2024
Respuesta de Visto Bueno o no	3 años	Coordinación de Protección Civil	Expediente de Verificaciones 2022- 2024





## 2.2. PROCEDIMIENTO.

### 2.2.1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

#### DICTAMEN DE VIABILIDAD.

### 2.2.2. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Incrementar y mantener las visitas de inspección ocular en establecimientos, negocios comerciales, construcciones, estancias infantiles con la finalidad de identificar algún riesgo natural o antrópico, que pudiera afectar el inmueble y principalmente a la población dentro del territorio municipal, mediante la dictaminación de viabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de Protección Civil.

### 2.2.3. ALCANCE:

#### A Nivel Interno:

Aplica al personal adscrito al área de Verificación de la Coordinación de Protección Civil.

#### A Nivel Externo:

Aplica a todas aquellas personas y población en general del municipio de Zumpahuacán, que requieren de un Dictamen de Viabilidad por escrito, para cumplir con el requisito en algún trámite que estuviesen realizando dentro del territorio de Zumpahuacán Estado de México, ante dependencias Estatales y/o Federales.

### 2.2.4. REFERENCIAS:

#### LEGISLACIÓN FEDERAL:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Cap. I, Art. 1, 8, 16, 35 fracción V, 36, 115 fracción I, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

**Ley General de Protección Civil**, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 17, 18, 39, 40, 75, 78, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

**Reglamento de la Ley General de Protección Civil**, artículos 1, 74, 75, 76, y 78, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.





## LEGISLACIÓN ESTATAL:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, artículos 122, 123, 124 y 125, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 31 de octubre de 1917.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios**, artículos 31, fracción I, I Bis, I Ter, XXI Ter y 86, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 22 de septiembre de 1992.

**Código Administrativo del Estado de México Libro Sexto**, artículos 6.1, 6.5, 6.17, 6.18, 6.26, frac. I, 6.33, 6.34 y 6.36, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 19 de diciembre de 2012.

**Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, artículos 13, 113, 123, 128 y 129, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 9 de enero de 1996.

**Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México**, artículos 1, 2, 38, y 63, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 08 de enero de 2016.

## LEGISLACIÓN MUNICIPAL:

**Bando Municipal 2022 del Municipio de Zumpahuacán Estado de México.**





## 2.2.5. RESPONSABILIDADES:

La Coordinación Municipal de Protección Civil, es la unidad administrativa encargada de realizar los Dictámenes de Viabilidad de Bajo Riesgo en materia de protección civil, necesarios para establecer un negocio comercial, la construcción de una vivienda o establecimiento, estancia infantil o la identificación de algún riesgo natural o antrópico, que pudiera afectar la construcción, y a la población del inmueble dentro del territorio municipal, con la finalidad de determinar el cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de Protección Civil.

### **El Titular de la Coordinador de Protección Civil, deberá:**

Recibir la solicitud de Dictamen de Viabilidad de Bajo Riesgo, por parte del usuario o propietario del inmueble, que requiere de él, para poder determinar que no existe riesgo para la función que se desarrollara en el lugar, garantizando la salvaguarda de las personas, sus bienes y el entorno.

Habilitar al verificador mediante, el turno de oficio de solicitud, con la finalidad de que se lleve a cabo la inspección correspondiente para poder determinar si el lugar es viable o no para el desarrollo de la actividad del lugar.

Conocer de los incidentes presentados durante la visita de inspección y en su caso resolverlas.

### **El área de Verificación deberá de:**

Realizar la visita y realizar la inspección visual, determinando la ubicación y los probables riesgos a 100, 200 y 300 metros a la redonda; de preferencia la visita del Dictamen de Viabilidad de Bajo Riesgo se realizará en compañía del solicitante.

### **El Coordinador deberá de:**

Determinar el Dictamen de Viabilidad de Bajo Riesgo, apoyándose en la información proporcionada y en el Atlas Municipal de Riesgos.





Realizar el oficio correspondiente del Dictamen de Viabilidad de Bajo Riesgo para el solicitante.

### 2.2.6. DEFINICIONES:

<b>Apertura:</b>	Acción de abrir, Inauguración de un local, asamblea pública, curso académico, etc.
<b>Dictamen:</b>	Es la evaluación que se realiza sobre las condiciones de seguridad en que se encuentran los predios que van a ser destinados para usos industriales, comerciales, habitacionales o de servicios, que generen impacto regional.
<b>Incidente:</b>	El suceso que sin constituir una situación anormal, ni haber sido provocado por fenómenos perturbadores severos, puede crear condiciones precursoras de Siniestros, Emergencias o Desastres.
<b>Inspección:</b>	Procede del latín <i>inspectio</i> y hace referencia a la acción y efecto de inspeccionar (examinar, investigar, revisar). Se trata de una exploración física que se realiza principalmente a través de la vista.
<b>Licencia de Funcionamiento:</b>	Es la comprobación de que las obras e instalaciones realizadas para poder llevar a cabo la actividad empresarial se han construido y ejecutado de acuerdo al proyecto y las características técnicas descritas en la licencia de actividad previa.
<b>Prevención:</b>	Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.
<b>Programa Interno de Protección Civil:</b>	Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.
<b>Protección Civil:</b>	Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando





la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

**Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

**Riesgo Inminente:** Al riesgo que, según la opinión de una instancia técnica especializada, debe de considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable.

**Seguro:** Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos.

**Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

**Verificación:** Es el proceso que se realiza para revisar si una determinada cosa está cumpliendo con los requisitos y normas previstos.

**Viabilidad:** Llevar a cabo un proyecto, plan o misión, con la probabilidad de llevar aquello que se pretende de concretarlo efectivamente.

**Visto Bueno:** Es la especificación que quien firma, certifica, que todo se ajusta a derecho y que el documento en cuestión fue expedido por un individuo habilitado para tal fin.

**Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daño o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

### 2.2.7. INSUMOS:

Tomando como base la solicitud para otorgar el Dictamen de viabilidad de Bajo Riesgo se requiere:

- Oficio de solicitud por parte del usuario o propietario del inmueble, el cual deberá de contar con nombre del propietario, ubicación y croquis de localización;
- Indicación de realizar la inspección visual del lugar solicitado;
- Levantamiento y reporte de la inspección del lugar para determinar el Dictamen de Viabilidad de Bajo Riesgo.





## 2.2.8. RESULTADOS:

Dictamen de Viabilidad de Bajo Riesgo otorgado por escrito para el solicitante, en caso de no existir riesgo inminente en el lugar.

## 2.2.9. INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Verificación de Negocios comerciales que están tramitando su Alta de licencia de funcionamiento.

## 2.2.10. POLITICAS Y LINEAMIENTOS:

Ningún Dictamen de Viabilidad será otorgado si se determina que existe Riesgo Inminente en la periferia a 100 metros del lugar.

Las incidencias presentadas durante la inspección serán del conocimiento del titular de la Coordinación de Protección Civil, quien en el ámbito de su competencia deberá resolverlas.

En caso en el que el reporte de la visita a la unidad comercial determine la existencia de riesgo al inmueble o el lugar, se hará del conocimiento al propietario o representante legal, siendo el titular de la Coordinación de Protección Civil quien podrá informar, detalladamente, al solicitante las razones de improcedencia.

La resolución a una solicitud de Dictamen de Viabilidad deberá otorgarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a partir de la entrega de los documentos.

En caso en el que el reporte de la visita a la unidad comercial determine la existencia de riesgo al inmueble o el lugar, el propietario o representante legal podrán proceder a subsanar el riesgo y en su momento iniciar nuevamente el procedimiento de Dictamen de Viabilidad,

La vigencia del Dictamen de Viabilidad será de un año calendario, debiendo refrendarse al término de este.





## 2.2.11. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: DICTAMEN DE VIABILIDAD.

Responsable	No. Actividad	Descripción de Actividades	Documento o Anexo
Unidad Económica (Solicitante)	1	Acude a la Coordinación de Protección Civil y solicita información respecto a obtener Dictamen de Viabilidad. Manifiesta la actividad que se pretende desarrollar.	
Auxiliar Administrativo de Protección Civil	2	Recibe al solicitante, se entera y proporciona información sobre requisitos y documentos a cumplir para obtener Dictamen de Viabilidad.	Listado de requisitos
Unidad Económica (Solicitante)	3	Reúne requisitos y documentos a cumplir y los presenta en la Coordinación de protección Civil. Anexa oficio de petición.	Oficio de petición
Auxiliar Administrativo de Protección Civil	4	Recibe requisitos y documentos, verifica y determina:  <b>5. NO.</b> Informa al solicitante sobre documentos y requisitos faltantes. Se conecta con la operación 3.  <b>6. SI.</b> Recibe documentos, sella oficio, y lo remite a la oficina de la Coordinación de Protección Civil, Informa al solicitante espere visita de verificación.	Sella oficio
Unidad Económica (Solicitante)	7	Recibe oficio de recibido, se entera y espera visita de verificación.	Oficio de recibido.
Titular de la Coordinación de Protección Civil	8	Recibe petición, se entera, elabora Orden de Visita de Verificación y remite al área de Verificación, con la finalidad de realizar la inspección visual y determinar la viabilidad de la solicitud.	Orden de Visita
Área de Verificación:	9	Recibe Orden de Visita, agenda fecha y acude al establecimiento. Se entrevista con el propietario y/o representante legal.	Orden de Visita
Unidad Económica (Solicitante)	10	Recibe al verificador, se entera y aporta la información requerida.	
Área de Verificación:	11	Realiza la inspección visual correspondiente y determina:  <b>12. NO.</b> Identifica riesgo inminente en la periferia, que pudiera afectar el inmueble o lugar. Levanta Dictamen de Improcedencia. <b>13. SI.</b> Elabora reporte de improcedencia y	Reporte de Dictamen de Viabilidad de procedencia o improcedencia.



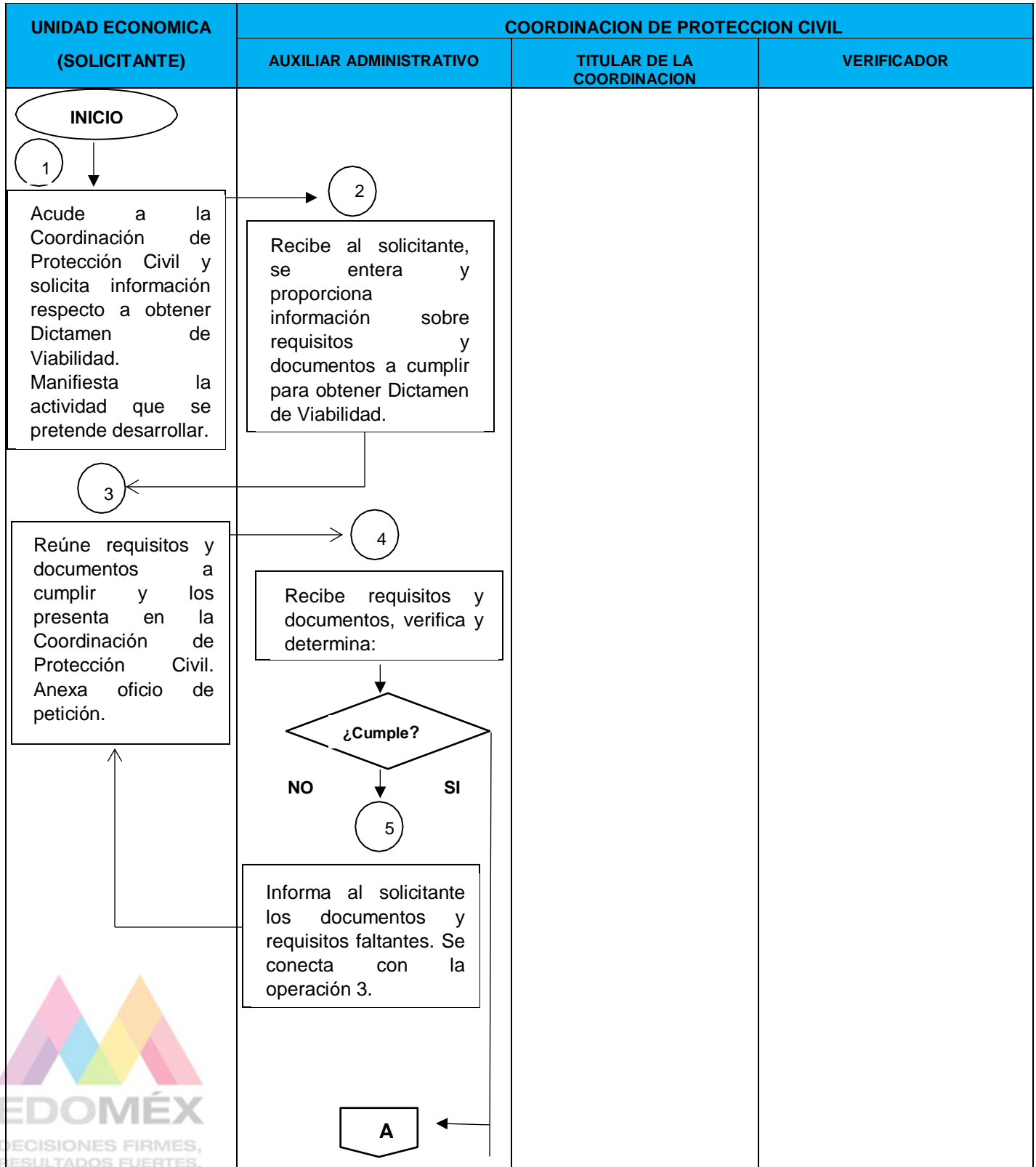


		<p>remite a la Coordinación de protección Civil.</p> <p>En ambos casos informa al solicitante acuda a la Coordinación de Protección Civil a solicitar Dictamen.</p>	
<b>Unidad Económica (Solicitante)</b>	<b>14</b>	Recibe información y acude a la Coordinación de Protección Civil y solicita Dictamen.	
<b>Titular de la Coordinación de Protección Civil</b>	<b>15</b>	<p>Recibe reporte de visita, se entera y elabora oficio de procedencia o improcedencia. Espera acuda el solicitante y entrega comunicado, solicitando firma de recibido.</p> <p>Recibe al solicitante y entrega original de oficio de procedencia o improcedencia, según sea el caso. Solicita firma de recibido, en la copia del comunicado.</p>	Reporte de Visita Oficio de procedencia improcedencia
<b>Unidad Económica (Solicitante)</b>	<b>16</b>	Recibe oficio con la respuesta del Dictamen de Viabilidad, se entera y firma de recibido.	Oficio de Dictamen de Viabilidad.
<b>Auxiliar Administrativo de Protección Civil</b>	<b>17</b>	Obtiene acuse de recibo y procede a su archivo.	Archivo
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			

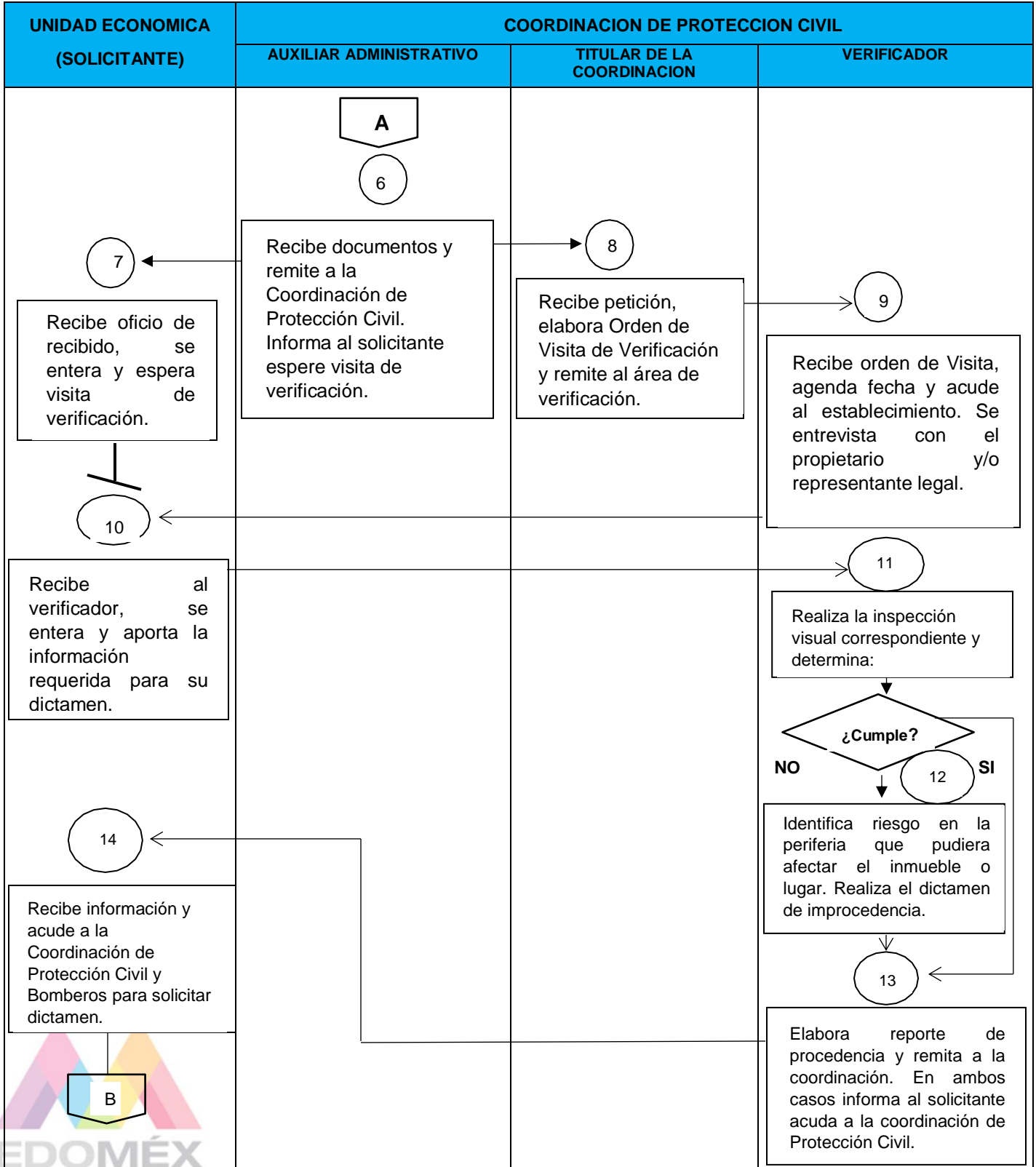


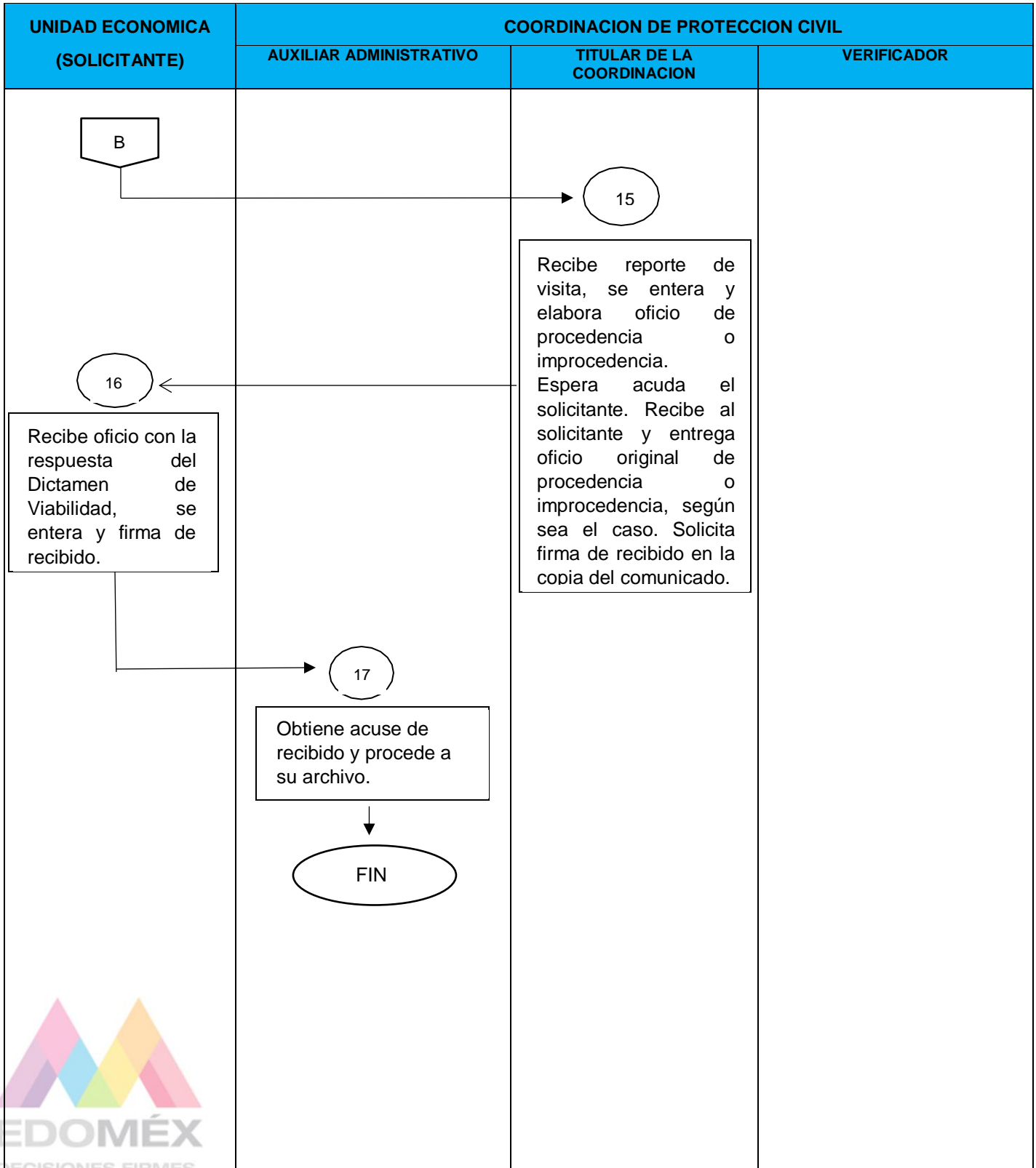


**2.2.12. DIAGRAMA DE FLUJO:  
DICTAMEN DE VIABILIDAD.**











### 2.2.13. FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

REGISTROS	TIEMPO DE CONSERVACION	RESPONSIBLE DE CONSERVARLO	CODIGO DE REGISTRO O IDENTIFICACION UNICA
Oficio de Solicitud	3 años	Coordinación de Protección Civil	Expediente de verificaciones 2022 - 2024
Folio	3 años	Coordinación de Protección Civil	Expediente de verificaciones 2022 - 2024
Orden de visita	3 años	Coordinación de Protección Civil	Expediente de verificaciones 2022 - 2024
Reporte de Dictamen de Viabilidad por escrito	3 años	Coordinación de Protección Civil	Expediente de verificaciones 2022 - 2024
Respuesta de Cumplimiento	3 años	Coordinación de Protección Civil	Expediente de verificaciones 2022 - 2024





## 2.3. PROCEDIMIENTO.

### 2.3.1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

**ATENCIÓN DE INCENDIOS.**

### 2.3.2. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Cuidar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno, mediante el combate y sofocación de cualquier tipo de incendio urbano, que se presente dentro del territorio municipal de Zumpahuacán Estado de México.

### 2.3.3. ALCANCE:

#### **A nivel interno:**

Aplica al personal de la Coordinación de Protección Civil.

#### **A nivel externo:**

Aplica a todos los reportes de incendios urbanos que realicen los ciudadanos y que representen un riesgo para su integridad física, la pérdida de sus bienes o el daño al medio ambiente. Además de las áreas del Ayuntamiento y algunas dependencias estatales, dependiendo el tamaño de la conflagración.

### 2.3.4. REFERENCIAS:

#### **LEGISLACIÓN FEDERAL:**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 14, 16 y 115, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

**Ley General de Protección Civil**, artículos 1,2 fracción V, XXVI, XXVIII, 5 fracción I, II, 15,21, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

**Reglamento de la Ley General de Protección Civil**, artículos 2 fracción X, y 27 fracción II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

**NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2010.



## LEGISLACIÓN ESTATAL:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, artículos 122, 123 y 124, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 31 de octubre de 1917.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, artículos 1, 2, 41, 42 y 43, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 24 de agosto de 2012.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios**, artículos 31, fracción XXI Ter, 48 fracción XII, 81 Ter fracción II, 142 y 144, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 22 de septiembre de 1992.

**Código Administrativo del Estado de México**, Libro Sexto (6.1, 6.2, y 6.7 frac X, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 9 de enero de 1996.

**Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México**, artículos 1, 2, 4 fracción VI, 88, y 40, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 08 de enero de 2016.

## LEGISLACIÓN MUNICIPAL:

**Bando Municipal 2022 del Municipio de Zumpahuacán Estado de México.**

### 2.3.5. RESPONSABILIDADES:

La Coordinación Municipal de Protección Civil es la encargada de atender los incendios urbanos, que se presenten dentro del territorio municipal de Zumpahuacán Estado de México, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno.

#### **El Titular de la Coordinación de Protección Civil, deberá:**

Atender todos los reportes de incendios urbanos que se hagan a la Coordinación de Protección Civil y deberá de habilitar y despachar la (s) unidad (es) con el personal correspondiente para atender la situación de incendio, dentro del territorio municipal.

Coordinarse con las instancias municipales, estatales y federales, cuando sea el caso, a fin de desofocar el incendio respectivo.



## La Unidad Operativa de Protección Civil, deberá de:

Acudir a la ubicación donde se reportó el incendio, debiendo combatirlo, controlarlo o sofocarlo, mediante las técnicas y tácticas para el control de incendios urbanos, preservando la vida, los bienes y el medio ambiente.

Solicitar el apoyo correspondiente, cuando así lo crea necesario, además de asumir el comando del incidente a través de un puesto de mando.

Realizar el reporte de servicio correspondiente con los daños, afectaciones y pérdidas que se hayan presentado.

### 2.3.6. DEFINICIONES:

**Agente Afectable:** Al sistema compuesto por el hombre y su entorno físico, sobre el cual pueden obrar los efectos destructivos del agente perturbador o calamidad.

**Agente destructivo:** A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que puede impactar y poner en riesgo a un sistema afectable produciendo emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.

**Accidente:** Suceso no planeado y no deseado que provoca un daño, lesión u otra incidencia negativa sobre un objeto o sujeto. Para tomar esta definición, se debe entender que los daños se dividen en accidentales e intencionales (o dolosos y culposos) (Robertson, 2015). El accidente es la consecuencia de una negligencia al tomar en cuenta los factores de riesgo o las posibles consecuencias de una acción tomada.

**Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

**Emergencia:** A la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

**Evaluación:** Es la determinación sistemática del mérito, el valor y el significado de algo o alguien en función de unos criterios respecto a un conjunto de normas. La evaluación a menudo se usa para caracterizar y evaluar temas de interés en una amplia gama de las empresas humanas, incluyendo las artes, la





**Fuego:**

educación, la justicia, la salud, las fundaciones y organizaciones sin fines de lucro, los gobiernos y otros servicios humanos.

Es la oxidación rápida de un material en el proceso químico exotérmico de combustión, liberando calor,, luz y diversos productos de reacción .

**Incendio:**

Es una ocurrencia de fuego no controlada que puede afectar o abrasar algo que no está destinado a quemarse. Puede afectar a estructuras y a seres vivos.

**Incendio Urbano:**

Es el incendio causado, principalmente, por fallas en las instalaciones eléctricas, fugas de gas, manejo inadecuado de materiales inflamables, velas encendidas, mantenimiento deficiente de tanques contenedores de gas, entre otras. Evita la sobrecarga de circuitos eléctricos y no haga demasiadas conexiones en contactos múltiples.

**Incidente:**

El suceso que sin constituir una situación anormal ni haber sido provocado por fenómenos perturbadores severos, puede crear condiciones precursoras de Siniestros, Emergencias o Desastres

**Prevención:**

Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

**Protección Civil:**

Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

**Riesgo:**

Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

**Seguro:**

Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos.

**Simulacro:**

Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

**Siniestro:**

Es un accidente o daño que puede ser indemnizado por la aseguradora. Aplicado al contrato de seguro, el siniestro es la concreción del riesgo cubierto y el nacimiento de la prestación del asegurador.





### **Vulnerabilidad:**

Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

### **2.3.7. INSUMOS:**

Con base en la solicitud para atender un incendio, se requiere de:

Reporte vía telefónica, radio frecuencia, personalmente o algún otro medio de redes sociales;

Desplazamiento de personal y vehicular al lugar del siniestro;

Combate, control y sofocación del incendio.

### **2.3.8. RESULTADOS:**

Incendio urbano sofocado.

### **2.3.9. INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

Atención de Emergencias.

### **2.3.10. POLITICAS Y LINEAMIENTOS:**

Se atenderá con los recursos humanos y materiales, todas las llamadas de auxilio, de atención de incendios urbanos dentro del territorio municipal de Zumpahuacán Estado de México, pero implica la atención y apoyo a los municipios vecinos, cuando en estos se requiera.

La implementación del procedimiento de Atención de Emergencias por Incendio requiere conocer datos de quien reporta, ubicación física del incendio, lugar y espacio en el que se suscita el incendio, personas atrapadas, posibles víctimas, entre otros.

Para cuando el reporte se presente como llamada anónima, la Coordinación de Protección Civil, deberá monitorear la ubicación reportada, para determinar su actuación.





**2.3.11. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:  
ATENCIÓN DE INCENDIOS.**

Responsable	No. Actividad	Descripción de Actividades	Documento o Anexo
Solicitante	1	Reportan vía telefónica, radio frecuencia, personalmente o redes sociales, la presencia de un presunto incendio urbano en un determinado lugar.	
Coordinación de Protección Civil (Radio Operador)	2	Recibe y atiende la llamada de auxilio, recaba la información del lugar del incendio, la existencia de personas atrapadas, víctimas o lesionados, en su caso. Registra en parte de novedades. Se activa el servicio de incendio para la salida de la unidad e informa la situación y lugar. Despacha a la Unidad al lugar. Informa del reporte al titular de la Coordinación de Protección Civil.	Registro en parte de novedades Reporte de salida
Titular de la Coordinación de Protección Civil	3	Recibe y se entera del reporte, está al pendiente por los posibles apoyos que se requieren en el lugar de la Emergencia.	
Unidad Operativa	4	Acude a la ubicación del siniestro, donde, después de evaluar el escenario, deberá de combatir, controlar o sofocar el incendio, identificando tipo de incendio y la probable causa que lo origino. Evalúa la situación y determina si se requiere algún apoyo de otra dependencia o equipo para la atención de la emergencia. <b>5. NO.</b> Controla y sofoca el incendio. Realiza el parte de servicio correspondiente y si el solicitante está en el lugar lo firma de atendido (en su caso con quien se hizo contacto). <b>6. SI.</b> Requiere de apoyo y solicita al Radio Operador los recursos que se requieren en el lugar.	Parte de Servicio
Radio Operador de Protección Civil	7	Solicita los apoyos correspondientes de las Dependencias que en un momento dado la Unidad Operativa le requiera.	
Radio Operador de Protección Civil	8	Recibe el parte de servicio correspondiente.	Parte de novedades



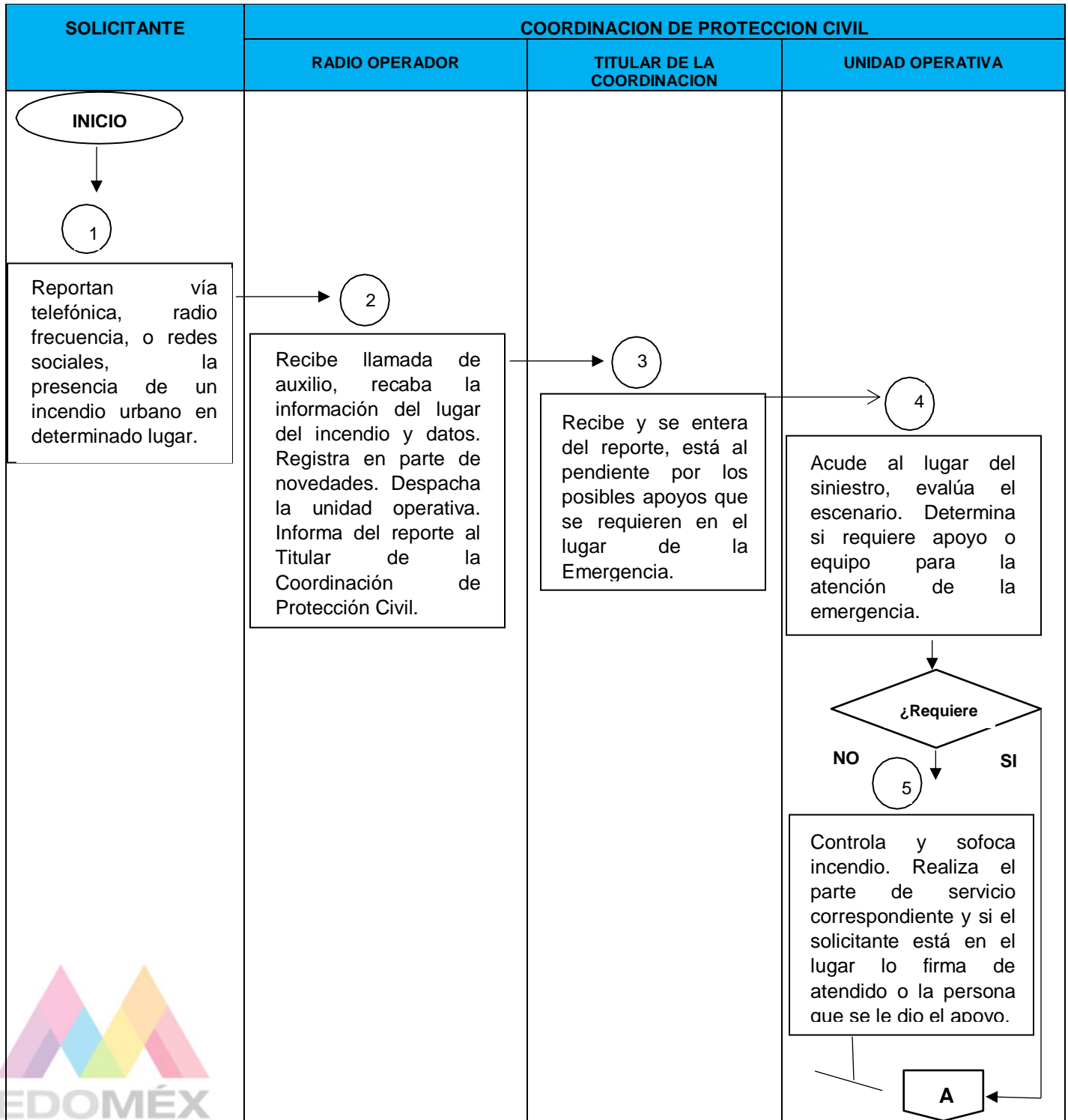


		<p>Termina de recabar la información para el llenado correcto del parte de servicio, y le asigna su folio correspondiente.</p> <p>Integra el servicio al parte de novedades.</p> <p>Informa a la Coordinación de Protección Civil de la novedad.</p>	
<b>Titular de la Coordinación de Protección Civil</b>	9	<p>Recibe parte de novedades, se entera y archiva, en su caso.</p>	
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			

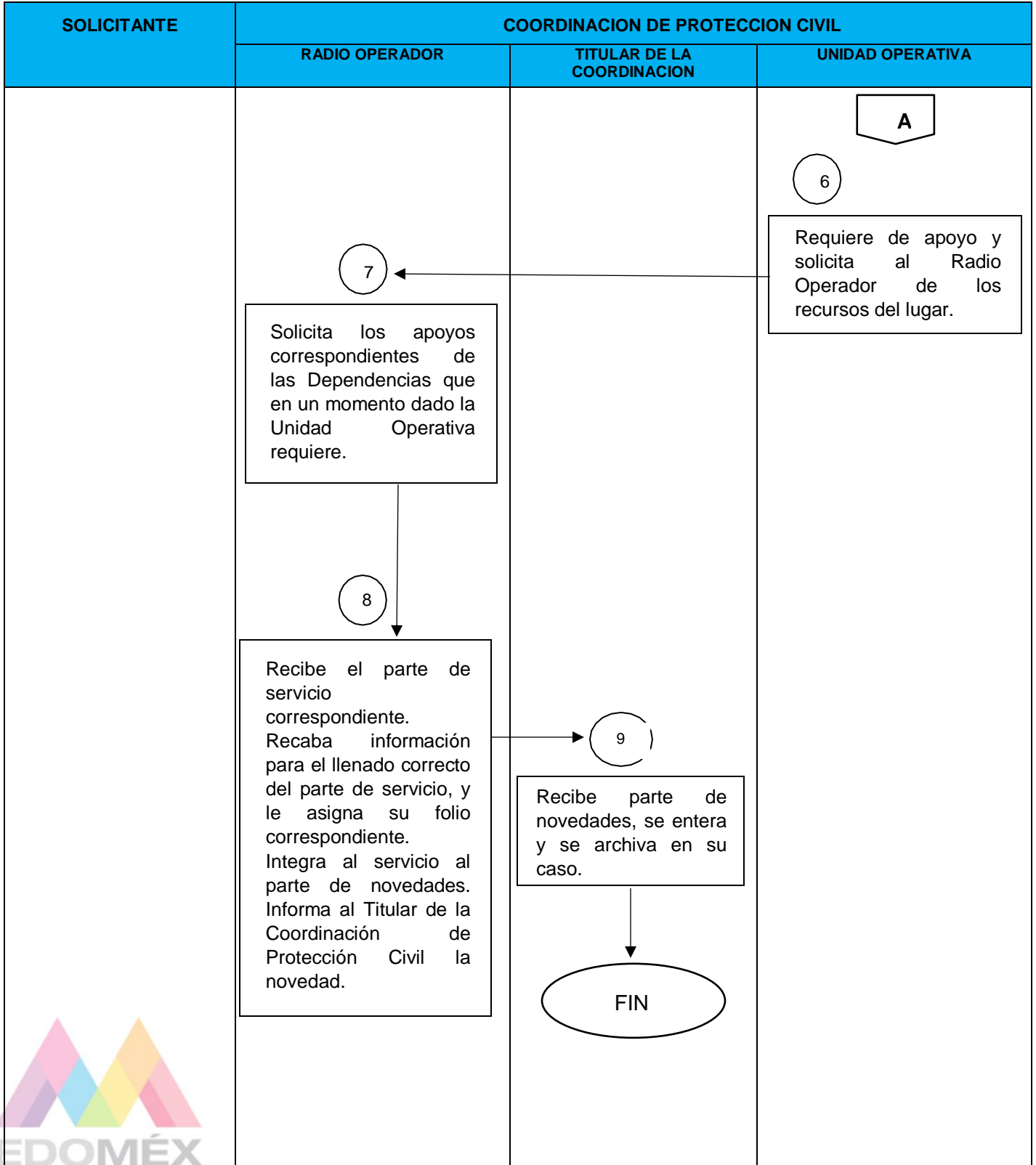




## 2.3.12. DIAGRAMA DE FLUJO: ATENCIÓN DE INCENDIOS.



DECISIONES FIRMES,  
RESULTADOS FUERTES.



DECISIONES FIRMES,  
RESULTADOS FUERTES.





### 2.3.13. FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

REGISTROS	TIEMPO DE CONSERVACION	RESPONSBLE DE CONSERVARLO	CODIGO DE REGISTRO O IDENTIFICACION UNICA
Parte de servicio	3 años	Coordinación de Protección Civil	Partes de Servicio 2021 - 2022
Parte de novedades diario	3 años	Coordinación de Protección Civil	Partes de Servicio 2021 - 2022





## 2.4. PROCEDIMIENTO.

### 2.4.1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

**TRASLADO DE PACIENTES.**

### 2.4.2. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Realizar el traslado de pacientes, de un domicilio a un centro hospitalario o de diagnóstico o por alta de un centro hospitalario a su domicilio o de un centro hospitalario a otro, con la finalidad de garantizar el bienestar del paciente en un transporte adecuado, siempre y cuando sea requerido en una ambulancia y las especificaciones médicas lo ameriten.

### 2.4.3. ALCANCE:

#### **A nivel interno:**

Aplica al personal del área de emergencias de la Coordinación de Protección Civil de Zumpahuacán a bordo de las ambulancias en los traslados siempre cumpliendo con responsabilidad y eficacia.

#### **A nivel externo:**

Aplica a todos aquellos usuarios que requieran que un familiar o paciente, requiera ser trasladado en una unidad médica prehospitalaria (ambulancia), dentro del territorio municipal de Zumpahuacán o aún hospital o clínica.

### 2.4.4. REFERENCIAS:

#### **LEGISLACIÓN FEDERAL:**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 14, 16 y 115, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

**Ley General de Protección Civil**, artículos 1,2 fracción V, XXVI, XXVIII, 5 fracción I, II, 15, 21, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

**Reglamento de la Ley General de Protección Civil**, artículos 2 fracción X, y 27 fracción II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.



**NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de Salud, Atención Médica Prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2012.

### LEGISLACIÓN ESTATAL:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, artículos 122, 123 y 124, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 31 de octubre de 1917.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, artículos 1, 2, 41, 42 y 43, Publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el 24 de agosto de 2012.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios** (artículos 31, fracción XXI Ter, 48 fracción XII, 81 Ter fracción II, 142 y 144, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 22 de septiembre de 1992.

**Código Administrativo del Estado de México Libro Sexto** (6.1, 6.2, y 6.7 fracción X, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 19 de diciembre de 2012.

**Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México** (artículos 1, 2, 4 fracción VI, 88, y 40, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 08 de enero de 2016.

### LEGISLACIÓN MUNICIPAL:

**Bando Municipal 2022 del Municipio de Zumpahuacán Estado de México.**

#### 2.4.5. RESPONSABILIDADES:

La Coordinación Municipal de Protección Civil es la encargada de apoyar cuando le sea solicitado, el traslado de pacientes de un domicilio a un centro hospitalario o de diagnóstico, por alta de un centro hospitalario a su domicilio, o de un centro hospitalario a otro, que se presenten dentro del territorio municipal de Zumpahuacán Estado de México, siempre y cuando sea requerido el traslado en una ambulancia y las especificaciones médicas lo ameritan.



## El Titular de la Coordinación de Protección Civil, deberá:

Atender mediante la valoración si el usuario, requiere del traslado de su paciente en una unidad médica prehospitolaria y brindar el apoyo correspondiente;

Habilitar y despachar la unidad ambulancia con el personal correspondiente para atender la situación de traslado de un paciente a un lugar determinado;

## La Unidad Operativa (Atención Prehospitolaria) deberá de:

Acudir en una ambulancia a la ubicación donde indico el origen del paciente que será trasladado a un determinado destino, debiendo de recabar, domicilio, nombre, edad, sexo, diagnóstico del paciente y situación del traslado, así como nombre del solicitante o familiar que lo acompañe en el traslado.

Realizar el reporte de servicio prehospitolario correspondiente.

### 2.4.6. DEFINICIONES:

<b>Ambulancia:</b>	Unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada para la atención médica prehospitolaria, diseñada y construida para proveer comodidad y seguridad en la atención médica, la cual consta de una cabina para el operador de la ambulancia piloto, copiloto y un compartimento destinado para la atención del paciente, personal, equipo médico e insumos necesarios.
<b>Ambulancia de traslado:</b>	Unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada al traslado de pacientes ambulatorios, que no requieren atención médica de urgencia, ni de cuidados críticos.
<b>Ambulancia de Urgencias:</b>	Unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitolaria, mediante soporte básico de vida.
<b>Accidente:</b>	Suceso no planeado y no deseado que provoca un daño, lesión u otra incidencia negativa sobre un objeto o sujeto. Para tomar esta definición, se debe entender que los daños se dividen en accidentales e intencionales (o dolosos y culposos) (Robertson, 2015). El accidente es la consecuencia de una negligencia al tomar en cuenta los factores de riesgo o las posibles consecuencias de una acción tomada.
<b>Desastre:</b>	Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud







**Emergencia:**

exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada. A la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

**Evaluación:**

Es la determinación sistemática del mérito, el valor y el significado de algo o alguien en función de unos criterios respecto a un conjunto de normas. La evaluación a menudo se usa para caracterizar y evaluar temas de interés en una amplia gama de las empresas humanas, incluyendo las artes, la educación, la justicia, la salud, las fundaciones y organizaciones sin fines de lucro, los gobiernos y otros servicios humanos.

**Fuego:**

Es la oxidación rápida de un material en el proceso químico exotérmico de combustión, liberando calor,, luz y diversos productos de reacción .

**Incendio:**

Es una ocurrencia de fuego no controlada que puede afectar o abrasar algo que no está destinado a quemarse. Puede afectar a estructuras y a seres vivos.

**Incendio Urbano:**

Es el incendio causado, principalmente, por fallas en las instalaciones eléctricas, fugas de gas, manejo inadecuado de materiales inflamables, velas encendidas, mantenimiento deficiente de tanques contenedores de gas, entre otras. Evita la sobrecarga de circuitos eléctricos y no hagas demasiadas conexiones en contactos múltiples.

**Incidente:**

El suceso que sin constituir una situación anormal ni haber sido provocado por fenómenos perturbadores severos, puede crear condiciones precursoras de Siniestros, Emergencias o Desastres

**Paciente:**

El paciente es alguien que sufre dolor o malestar (muchas enfermedades causan molestias diversas, y un gran número de pacientes también sufren dolor). En términos sociológicos y administrativos, paciente es el sujeto que recibe los servicios de un médico u otro profesional de la salud y se somete a un examen, a un tratamiento o a una intervención.

**Prevención:**

Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

**Protección Civil:**

Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas





- Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.
- Seguro:** Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos.
- Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.
- Siniestro:** Es un accidente o daño que puede ser indemnizado por la aseguradora. Aplicado al contrato de seguro, el siniestro es la concreción del riesgo cubierto y el nacimiento de la prestación del asegurador.
- Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

## 2.4.7. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO:

### TRASLADO DE PACIENTES

Responsable	No. Actividad	Descripción de Actividades	Documento o Anexo
Solicitante	1	Solicita mediante vía telefónica y/o personalmente, el apoyo para realizar un traslado de paciente de un origen a un destino.	
Radio Operador de Protección Civil y Bomberos	2	Recibe y/o atiende la llamada de apoyo, recabando la información del solicitante, ubicación (domicilio), nombre del paciente, edad, sexo y diagnóstico, así como al lugar que se realizara el traslado. Despacha a la Unidad Operativa de Atención Prehospitalaria al lugar. Entrega reporte al Titular de la Coordinación.	Reporte de salida
Titular de la Coordinación de Protección Civil	3	Recibe el reporte, se entera y autoriza la realización del traslado (se autoriza, ya que no es una situación de emergencia).	
Unidad Operativa Atención Prehospitalaria	4	Acude a la ubicación y realiza el traslado del origen al destino. Realiza el parte de servicio prehospitalario de servicio correspondiente. Entrega información al radio Operador.	Parte de Servicio Prehospitalario.



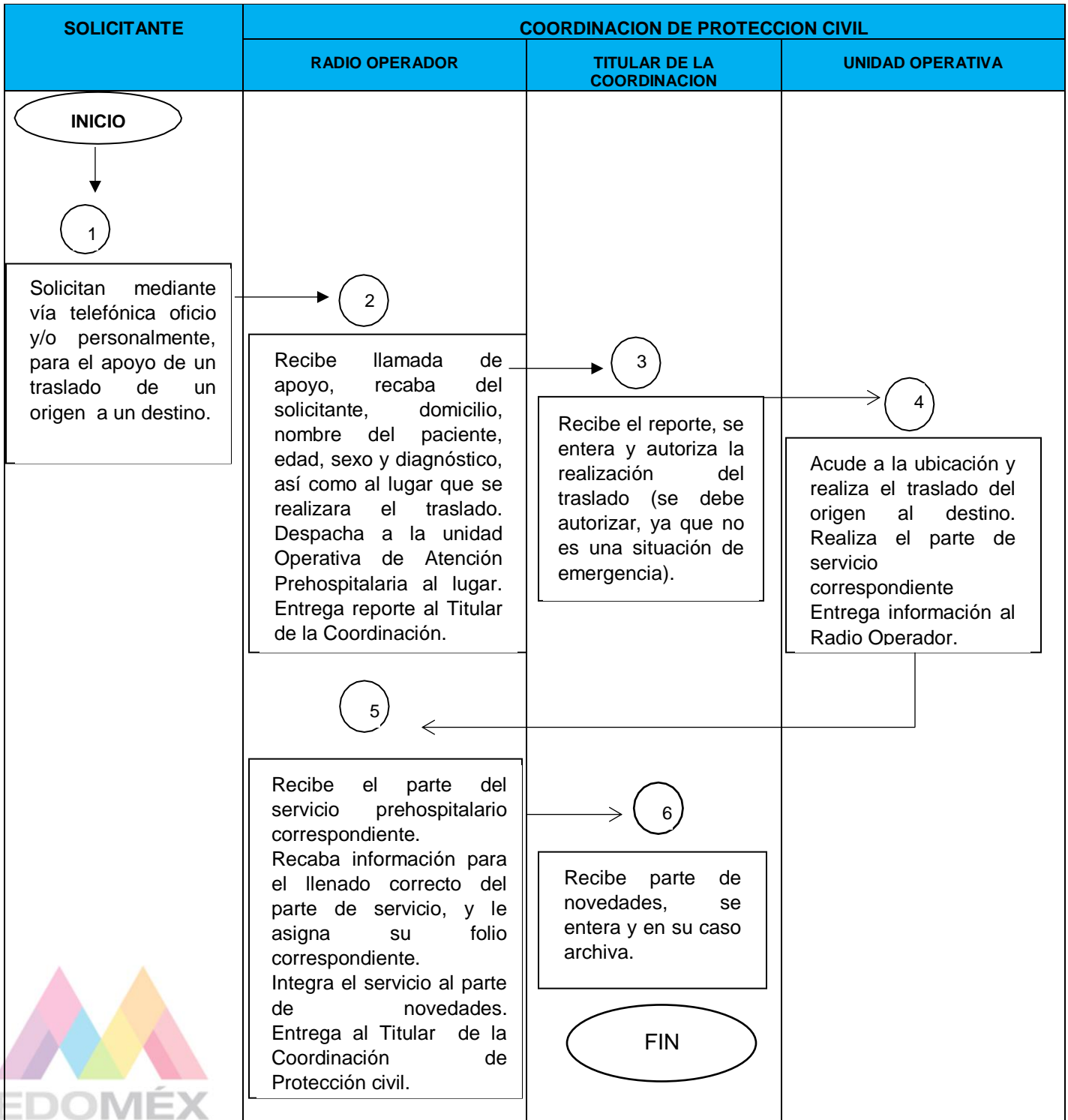


<b>Radio Operador de Protección Civil</b>	<b>5</b>	Recibe el parte de servicio prehospitalario correspondiente, Termina de recabar la información para el llenado correcto del parte de servicio, y le asigna su folio correspondiente. Integra el servicio al parte de novedades.	Parte de novedades
<b>Titular de la Coordinación de Protección Civil</b>	<b>6</b>	Recibe parte de novedades, se entera y en su caso archiva.	
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			





## 2.4.8. DIAGRAMA DE FLUJO: TRASLADO DE PACIENTES



DECISIONES FIRMES,  
RESULTADOS FUERTES.





## 2.4.9. FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

REGISTROS	TIEMPO DE CONSERVACION	RESPONSBLE DE CONSERVARLO	CODIGO DE REGISTRO O IDENTIFICACION UNICA
Parte de servicio	3 años	Coordinación de Protección Civil	Partes de Servicio 2022 – 2024
Parte de novedades diario	3 años	Coordinación de Protección Civil	Partes de Servicio 2022 - 2024





## 2.5. PROCEDIMIENTO.

### 2.5.1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

#### ATENCIÓN DE FUGAS Y DERRAMES DE HIDROCARBUROS.

### 2.5.2. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Incrementar el control de fugas y derrames de hidrocarburos, que se presente dentro del territorio municipal de Zumpahuacán Estado de México, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno.

### 2.5.3. ALCANCE:

Aplica a todos los reportes de fugas y derrames de hidrocarburos que haga la ciudadanía y que pueden causar algún daño a la población a los bienes o al medio ambiente, dentro del territoriomunicipal.

#### A nivel interno:

Aplica a todo el personal de la Coordinación de Protección Civil de Zumpahuacán apoyada con autoridades estatales y federales con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes dentro del territorio municipal de Zumpahuacán controlando fugas y derrames de hidrocarburos o de cualquier otra índole dentro del municipio.

#### A nivel externo:

Aplica a todos los reportes de fugas y derrames de hidrocarburos que haga la ciudadanía y que pueden causar algún daño a la población a los bienes o al medio ambiente, dentro del territoriomunicipal.

### 2.5.4. REFERENCIAS

#### LEGISLACIÓN FEDERAL:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 14, 16 y 115, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

**Ley General de Protección Civil**, artículos 1,2 fracción V, XXVI, XXVIII, 5 fracción I, II, 15, y 21, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.



**Reglamento de la Ley General de Protección Civil**, artículos 2 fracción X, y 27 fracción II, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

**NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2010.

#### **LEGISLACIÓN ESTATAL:**

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, artículos 122, 123 y 124, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 31 de octubre de 1917.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, artículos 1, 2, 41, 42 y 43, Publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el 24 de agosto de 2012.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios**, artículos 31, fracción XXI Ter, 48 fracción XII, 81 Ter fracc. II, 142 y 144, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 22 de septiembre de 1992.

**Código Administrativo del Estado de México Libro Sexto**, 6.1, 6.2, y 6.7 fracción X, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado libre y Soberano de México, el 19 de diciembre de 2012.

**Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México**, artículos 1, 2, 4 fracción VI, 88, y 40, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 08 de enero de 2016.

#### **LEGISLACIÓN MUNICIPAL:**

**Bando Municipal 2022 del Municipio de Zumpahuacán Estado de México.**

#### **2.5.5. RESPONSABILIDADES:**

La Coordinación Municipal de Protección Civil, es la encargada de controlar las fugas y derrames de hidrocarburos, que se presenten dentro del territorio municipal de Zumpahuacán Estado de México, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno.





## **El Titular de la Coordinación de Protección Civil, deberá:**

Atender todos los reportes de fugas y derrames de hidrocarburos que se hagan a la y deberá de Habilitar y despachar la (s) unidad (es) operativas con el personal correspondiente debidamente uniformado y protegido para atender la situación de fuga o derrame de hidrocarburo, dentro del territorio municipal.

## **La Unidad Operativa (Bomberos, Rescate y Salvamento) deberá de:**

Acudir a la ubicación donde se reportó la fuga o derrame de hidrocarburo, debiendo controlarlo, contenerlo o retirarlo del lugar, mediante las técnicas y tácticas para el control de los mismos, preservando la vida, los bienes y el medio ambiente.

Solicitar el apoyo correspondiente, cuando así lo crea necesario, además de asumir el comando del incidente a través de un puesto de mando.

Realizar el reporte de servicio correspondiente con los daños, afectaciones y pérdidas que se hayan presentado.

### **2.5.6. DEFINICIONES:**

**Agente Afectable:** Al sistema compuesto por el hombre y su entorno físico, sobre el cual pueden obrar los efectos destructivos del agente perturbador o calamidad.

**Agente destructivo:** A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que puede impactar y poner en riesgo a un sistema afectable produciendo emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.

**Accidente:** Suceso no planeado y no deseado que provoca un daño, lesión u otra incidencia negativa sobre un objeto o sujeto. Para tomar esta definición, se debe entender que los daños se dividen en accidentales e intencionales (o dolosos y culposos) (Robertson, 2015). El accidente es la consecuencia de una negligencia al tomar en cuenta los factores de riesgo o las posibles consecuencias de una acción tomada.

**Derrame:** El proceso y el resultado de derramar (verter un líquido o algo pequeño). Se llama derrame, por lo tanto, a un fluido que sale de su contenedor, por lo general debido a algún tipo de falla.







**Desastre:**

Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

**Emergencia:**

A la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

**Evaluación:**

Es la determinación sistemática del mérito, el valor y el significado de algo o alguien en función de unos criterios respecto a un conjunto de normas. La evaluación a menudo se usa para caracterizar y evaluar temas de interés en una amplia gama de las empresas humanas, incluyendo las artes, la educación, la justicia, la salud, las fundaciones y organizaciones sin fines de lucro, los gobiernos y otros servicios humanos.

**Fuego:**

Es la oxidación rápida de un material en el proceso químico exotérmico de combustión, liberando calor,, luz y diversos productos de reacción .

**Fuga de gas:**

Se refiere a una filtración de gas natural u otro producto gaseoso, desde una tubería u otra conducción o contención, a cualquier área donde el gas no tendría que estar presente. Debido a que una filtración pequeña puede gradualmente convertirse en una concentración explosiva de gas, las filtraciones son muy peligrosas.

**Hidrocarburo:**

Son sustancias químicas producidas en la naturaleza que están formadas por carbono e hidrógeno, estos átomos se disponen en una gran variedad de formas, dando así origen a varios tipos de hidrocarburos, siendo los principales el petróleo y el gas natural.

**Incendio:**

Es una ocurrencia de fuego no controlada que puede afectar o abrasar algo que no está destinado a quemarse. Puede afectar a estructuras y a seres vivos.

**Incendio Urbano:**

Es el incendio causado, principalmente, por fallas en las instalaciones eléctricas, fugas de gas, manejo inadecuado de materiales inflamables, velas encendidas, mantenimiento deficiente de tanques contenedores de gas, entre otras. Evita la sobrecarga de circuitos eléctricos y no haga demasiadas conexiones en contactos múltiples.

**Incidente:**

El suceso que sin constituir una situación anormal ni haber sido provocado por fenómenos perturbadores severos, puede crear condiciones precursoras de Siniestros, Emergencias o Desastres.

**Prevención:**

Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos,





eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

**Protección Civil:**

Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

**Riesgo:**

Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

**Seguro:**

Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos.

**Siniestro:**

Es un accidente o daño que puede ser indemnizado por la aseguradora. Aplicado al contrato de seguro, el siniestro es la concreción del riesgo cubierto y el nacimiento de la prestación del asegurador.

**Vulnerabilidad:**

Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

**2.5.7. INSUMOS:**

Con base en la atención de fugas y derrames de hidrocarburos se requiere de:

- Reporte vía telefónica, radio frecuencia, personalmente o algún otro medio de redes sociales;
- Desplazamiento de personal y vehicular al lugar del derrame o fuga de hidrocarburo;
- Combate, control o eliminación del riesgo del lugar.

**2.5.8. RESULTADOS:**

Solicitud de servicio de derrame o fuga de hidrocarburo atendida.

**2.5.9. INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Atención de Emergencias;





### 2.5.10. POLITICAS Y LINEAMIENTOS:

- Se atenderá con los recursos humanos y materiales, todas las llamadas de auxilio, de atención de fugas o derrames de hidrocarburos dentro del territorio municipal de Zumpahuacán Estado de México.
- La solicitud de servicio de derrame o fuga de hidrocarburos se podrá plantear, por parte de la población del municipio, vía telefónica, radio frecuencia, presencialmente, uso de redes sociales o por cualquier otro medio.
- El personal asignado al combate o eliminación de derrames o fugas de hidrocarburos se encontrará debidamente capacitado y adiestrado para realizar dicha encomienda.
- El personal asignado al combate o eliminación de derrames o fugas de hidrocarburos se coordinará con otras instancias estatales y federales para realizar dicha encomienda.

### 2.5.11. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO:

#### ATENCIÓN DE FUGAS Y DERRAMES DE HIDROCARBUROS.

Responsable	No. Actividad	Descripción de Actividades	Documento o Anexo
Solicitante	1	Reporta vía telefónica, radio frecuencia, personalmente o redes sociales, una fuga de gas o derrame de hidrocarburo en un determinado lugar.	
Radio Operador de Protección Civil	2	Recibe y atiende llamada de auxilio, recabando la información del lugar, donde se presenta la fuga o derrame del hidrocarburo. Activa, a la Unidad Operativa, e informa la situación y lugar. Despacha a la Unidad Operativa al lugar. Informa de la solicitud al titular de la Coordinación de Protección Civil.	Reporte de salida
Titular de la Coordinación de Protección Civil	3	Recibe información, se entera del reporte y se mantiene al pendiente por los posibles apoyos que se requieran.	





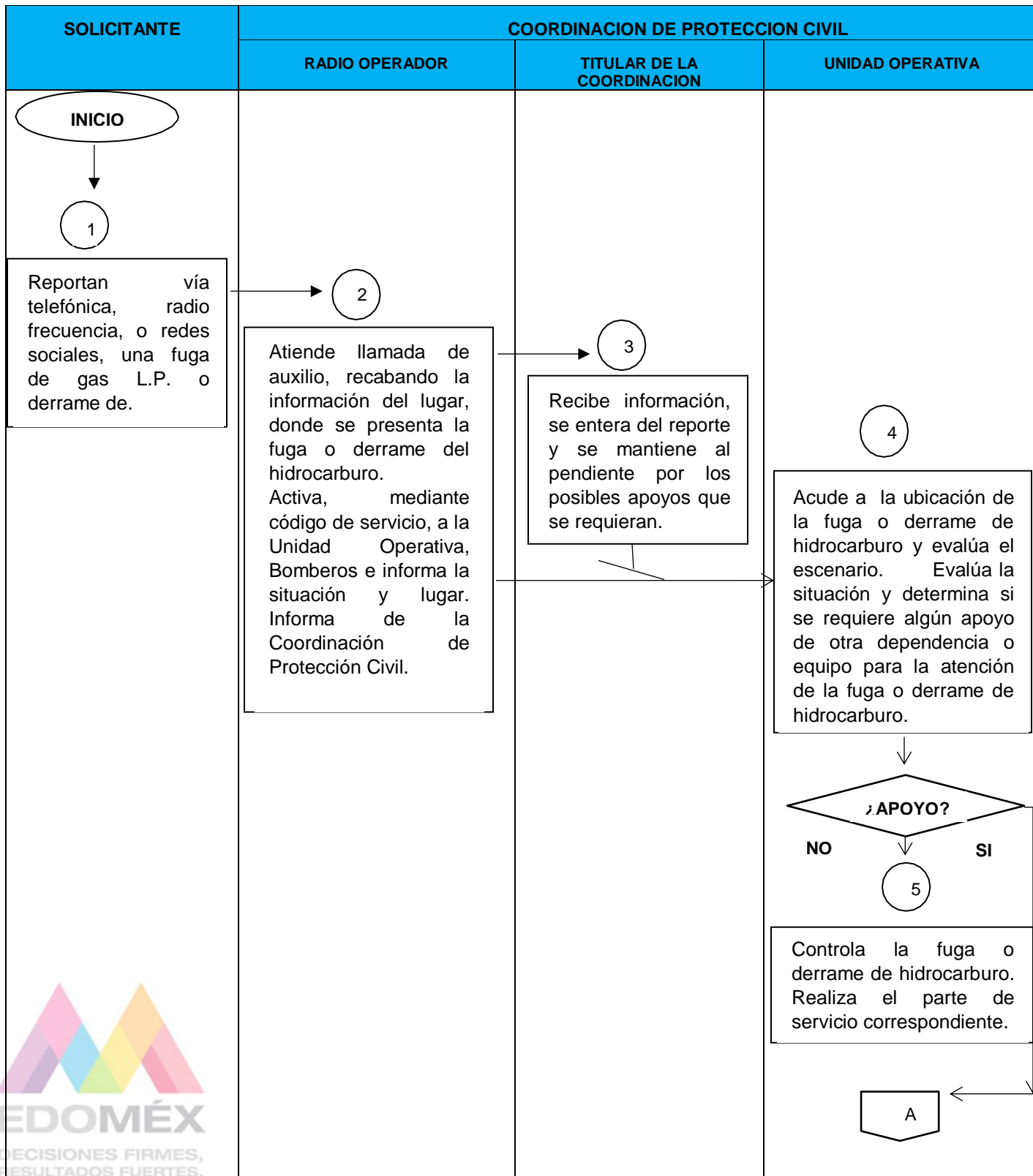
<b>Unidad Operativa Bomberos, Rescate y Salvamento</b>	<b>4</b>	<p>Acude a la ubicación de la fuga o derrame de hidrocarburo y evalúa el escenario.</p> <p>Evalúa la situación y determina si se requiere algún apoyo de otra dependencia o equipo para la atención de fuga o derrame de hidrocarburo:</p> <p><b>5. NO.</b> Controla la fuga o derrame de hidrocarburo.</p> <p>Realiza el parte de servicio correspondiente.</p> <p><b>6. SI.</b> Solicita apoyo al Radio Operador para que se le brinden los recursos necesarios.</p>	Parte de Servicio
<b>Radio Operador de Protección Civil</b>	<b>7</b>	<p>Recibe petición, se entera y solicita los apoyos correspondientes de las Dependencias que en un momento dado la Unidad Operativa, le requiera.</p>	
<b>Unidad Operativa Bomberos, Rescate y Salvamento</b>	<b>8</b>	<p>Recibe el apoyo requerido y procede a controlar o extinguir la fuga o derrame de hidrocarburos.</p> <p>Realiza el parte de servicio correspondiente, entrega al Radio Operador.</p>	
<b>Radio Operador de Protección Civil</b>	<b>9</b>	<p>Recibe el parte de servicio correspondiente. Termina de recabar la información para el llenado correcto del parte de servicio, y le asigna su folio correspondiente.</p> <p>Integra el servicio al parte de novedades.</p> <p>Informa a la Coordinación de Protección Civil, de la novedad.</p>	
<b>Titular de la Coordinación de Protección Civil</b>	<b>10</b>	<p>Recibe parte del servicio, se entera y procede a utilizar para informes correspondientes.</p>	
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			

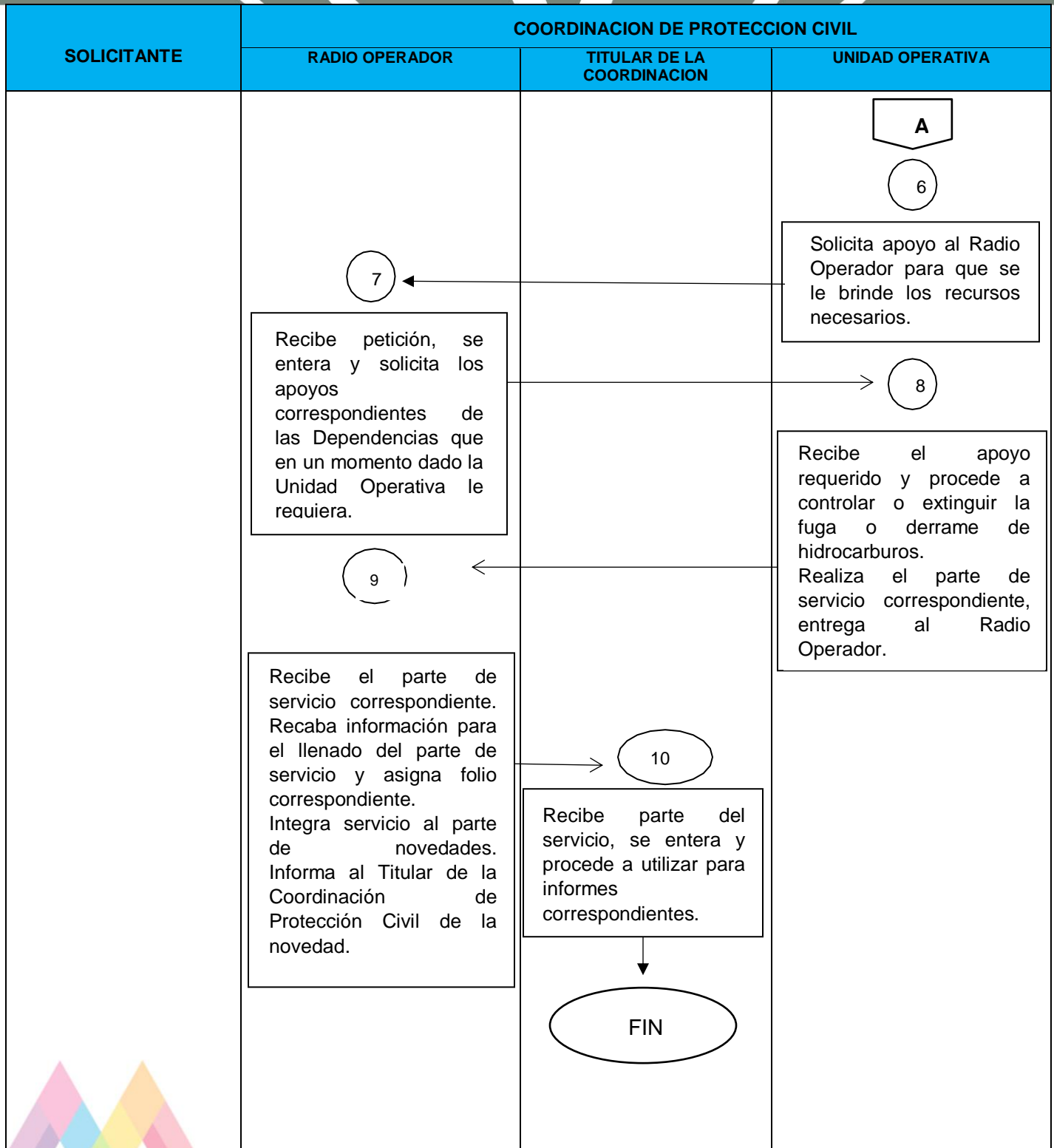




**2.5.12. DIAGRAMA DE FLUJO:**

**ATENCIÓN DE FUGAS Y DERRAMES DE HIDROCARBUROS.**







### 2.5.13. FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

REGISTROS	TIEMPO DE CONSERVACION	RESPONSBLE DE CONSERVARLO	CODIGO DE REGISTRO O IDENTIFICACION UNICA
Parte de servicio	3 años	Coordinación de Protección Civil	Partes de Servicio 2022 - 2024
Parte de novedades diario	3 años	Coordinación de Protección Civil	Partes de Servicio 2022 - 2024





## 2.6. PROCEDIMIENTO.

### 2.6.1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

**ATENCIÓN PREHOSPITALARIA.**

### 2.6.2. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Agilizar la atención de personas lesionadas o enfermas que requieren de una atención pronta, inmediata, eficaz y expedita que han sufrido algún accidente o enfermedad repentina y requieren de atención médica hospitalaria, con la finalidad de garantizar la salud y preservar la vida de la persona, trasladando al lesionado o paciente bajo soporte vital hasta ingresarlos a una unidad hospitalaria.

### 2.6.3. ALCANCE:

Aplica a todas aquellas solicitudes de emergencia, donde se requiere la atención de una(s) persona(s) lesionada(s) o enferma(s) que requieren de una atención prehospitalaria, y su traslado bajo soporte vital a un centro hospitalario.

#### **A nivel interno:**

Aplica al personal del área de emergencias de la Coordinación de Protección Civil de Zumpahuacán a bordo de las ambulancias, a fin de prestar el servicio pronto, inmediato, eficaz y expedito a personas que han sufrido algún accidente o enfermedad repentina y requieren de atención médica hospitalaria, con la finalidad de garantizar la salud y preservar la vida de la persona.

#### **A nivel externo:**

Aplica a todas aquellas solicitudes de emergencia, donde se requiere la atención de una(s) persona(s) lesionada (s) o enferma (s) que requieren de una atención prehospitalaria, y su traslado bajo soporte vital a un centro hospitalario dentro del territorio municipal de Tenancingo, con la finalidad de garantizar la salud y preservar la vida de la persona.

### 2.6.4. REFERENCIAS:

#### **LEGISLACIÓN FEDERAL:**





**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 14, 16 y 115, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

**Ley General de Protección Civil**, artículos 1, 2 fracción V, XXVI, XXVIII, 5 fracción I, II, 15, y 21, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

**Reglamento de la Ley General de Protección Civil**, artículos 2 fracción X, y 27 fracción II, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

**NOM-034-SSA3-2013 “Regulación de los servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria**, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2012.

#### LEGISLACIÓN ESTATAL:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, artículos 122, 123 y 124, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 31 de octubre de 1917.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, artículos 1, 2, 41, 42 y 43, Publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el 24 de agosto de 2012.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios**, artículos 31, fracción XXI Ter, 48 fracción XII, 81 Ter fracción II, 142 y 144, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 22 de septiembre de 1992.

**Código Administrativo del Estado de México Libro Sexto**, 6.1, 6.2, y 6.7 fracción X, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 19 de diciembre de 2012.

**Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México**, artículos 1, 2, 4 frac. VI, 88, y 40, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 08 de enero de 2016.

#### LEGISLACIÓN MUNICIPAL:

**Bando Municipal 2022 del Municipio de Zumpahuacán Estado de México.**

#### 2.6.5. RESPONSABILIDADES:

La Coordinación Municipal de Protección Civil es la encargada de apoyar cuando le sea solicitado, la atención de emergencias, donde se tiene que atender a una(s) persona(s) lesionada(s) o enferma(s) que requieren de una atención prehospitalaria, y su traslado bajo



soporte vital a un centro hospitalario dentro del territorio municipal de Zumpahuacán Estado de México o en su caso el apoyo por la misma situación en municipios vecinos de la región.

### **El Titular de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, deberá:**

Atender todos los reportes de emergencia que requieren la atención de una(s) persona(s) lesionada (s) o enferma(s) que requieren de una atención prehospitalaria, y su traslado bajo soporte vital a un centro hospitalario dentro del territorio municipal de Zumpahuacán Estado de México o en su caso el apoyo por la misma situación en municipios vecinos de la región;

Habilitar y despachar la(s) unidad(es) ambulancia(s) con el personal correspondiente para atender la situación de emergencia de un paciente a un centro hospitalario;

### **La Unidad Operativa (Atención Prehospitalaria) deberá de:**

Acudir en una ambulancia a la ubicación donde se reportó la emergencia y se dé la atención de una(s) persona(s) lesionada(s) o enferma(s) que requieren de una atención prehospitalaria, y su traslado bajo soporte vital a un centro hospitalario dentro del territorio municipal de Zumpahuacán Estado de México o en su caso el apoyo por la misma situación en municipios vecinos de la región;

Realizar el reporte de servicio prehospitalario correspondiente.

### **2.6.6. DEFINICIONES:**

#### **Ambulancia:**

Unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada para la atención médica prehospitalaria, diseñada y construida para proveer comodidad y seguridad en la atención médica, la cual consta de una cabina para el operador de la ambulancia o piloto, copiloto y un compartimento destinado para la atención del paciente, personal, equipo médico e insumos necesarios.

#### **Ambulancia de traslado:**

Unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada al traslado de pacientes ambulatorios, que no requieren atención médica de urgencia, ni de cuidados críticos.

#### **Ambulancia de Urgencias:**

Unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitalaria, mediante soporte básico de vida.

#### **Agente Afectable:**

Al sistema compuesto por el hombre y su entorno físico, sobre el cual





**Agente destructivo:**

pueden obrar los efectos destructivos del agente perturbador o calamidad.

A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que puede impactar y poner en riesgo a un sistema afectable produciendo emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.

**Accidente:**

Suceso no planeado y no deseado que provoca un daño, lesión u otra incidencia negativa sobre un objeto o sujeto. Para tomar esta definición, se debe entender que los daños se dividen en accidentales e intencionales (o dolosos y culposos) (Robertson, 2015). El accidente es la consecuencia de una negligencia al tomar en cuenta los factores de riesgo o las posibles consecuencias de una acción tomada.

**Desastre:**

Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

**Enfermedad:**

La definición de enfermedad según la Organización Mundial de la Salud (OMS), es la de “Alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, por causas en general conocidas, manifestada por síntomas y signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible”.

**Emergencia:**

A la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

**Evaluación:**

Es la determinación sistemática del mérito, el valor y el significado de algo o alguien en función de unos criterios respecto a un conjunto de normas. La evaluación a menudo se usa para caracterizar y evaluar temas de interés en una amplia gama de las empresas humanas, incluyendo las artes, la educación, la justicia, la salud, las fundaciones y organizaciones sin fines de lucro, los gobiernos y otros servicios humanos.

**Incidente:**

El suceso que sin constituir una situación anormal ni haber sido provocado por fenómenos perturbadores severos, puede crear condiciones precursoras de Siniestros, Emergencias o Desastres.

**Lesión:**

Es un cambio anormal en la morfología o estructura de una parte del cuerpo producida por un daño externo o interno. Las heridas en la piel pueden considerarse lesiones producidas por un daño externo como los traumatismos. Las lesiones producen una alteración de la función o fisiología de órganos, sistemas y aparatos, trastornando la salud y produciendo enfermedad.

El paciente es alguien que sufre dolor o malestar (muchas enfermedades causan molestias diversas, y un gran número de pacientes también sufren dolor). En términos sociológicos y administrativos, paciente es el sujeto que recibe los servicios de un médico u otro profesional de la salud y se somete a un examen,





a un tratamiento o a una intervención

**Prevención:**

Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

**Protección Civil:**

Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

**Riesgo:**

Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

**Seguro:**

Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos.

**Siniestro:**

Es un accidente o daño que puede ser indemnizado por la aseguradora. Aplicado al contrato de seguro, el siniestro es la concreción del riesgo cubierto y el nacimiento de la prestación del asegurador.

**Vulnerabilidad:**

Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

**2.6.7. INSUMOS:**

Tomando como base la solicitud de atención prehospitalaria se requiere de:

Reporte vía telefónica, radio frecuencia, personalmente o por redes sociales;

Desplazamiento de personal y vehicular al lugar de la emergencia solicitado;

Atención y traslado del (os) paciente (s).

**2.6.8. RESULTADOS:**

Atención prehospitalaria atendida.

**2.6.9. INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

Atención de Emergencias;

Traslado de pacientes.





### 2.6.10. POLITICAS Y LINEAMIENTOS:

Se atenderá con los recursos humanos y materiales disponibles, la solicitud de la persona que solicita la atención de la emergencia, donde hay una persona lesionada o enferma que requiere de atención médica prehospitalaria bajo soporte vital y traslado a un centro médico hospitalario para su atención médica.

El servicio prehospitalario se proporcionará las 24 horas del día, los 365 días del año.

Es responsabilidad del personal de la Unidad Operativa (prehospitalaria) el traslado de la o los pobladores de Zumpahuacán que lo requieran hasta el momento de ser atendidos en alguna unidad médica.

Las pertenencias de los pacientes que se recaben, se entregarán, en el área de trabajo social del centro hospitalario, solicitando firma de recibido.

Cuando el personal de la Unidad Operativa es la primera en llegar al lugar y hay víctimas múltiples, asume el mando e instala el Sistema de Comando de Incidentes.

### 2.6.11. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO:

#### ATENCIÓN PREHOSPITALARIA

Responsable	No. Actividad	Descripción de Actividades	Documento o Anexo
Solicitante	1	Reporta vía telefónica, radio frecuencia, o personalmente, el apoyo para atender una emergencia, donde puede haber o hay lesionado(s) o enfermo(s) que requieren de atención médica prehospitalaria bajo soporte vital y traslado a un centro médico hospitalario para su atención médica.	
Radio Operador de Protección Civil y Bomberos	2	Recibe llamada de apoyo, recaba información del solicitante, ubicación de la emergencia, situación de la emergencia, vehículos involucrados, cantidad de lesionados o víctimas, que otro tipo de apoyo se requiere, Despacha a la(s) Unidad(es) Operativa(s) de Atención Prehospitalaria al lugar. Envía reporte al titular de la Coordinación de Protección Civil.	Reporte de salida
Titular de la		Recibe el reporte, se entera y se	





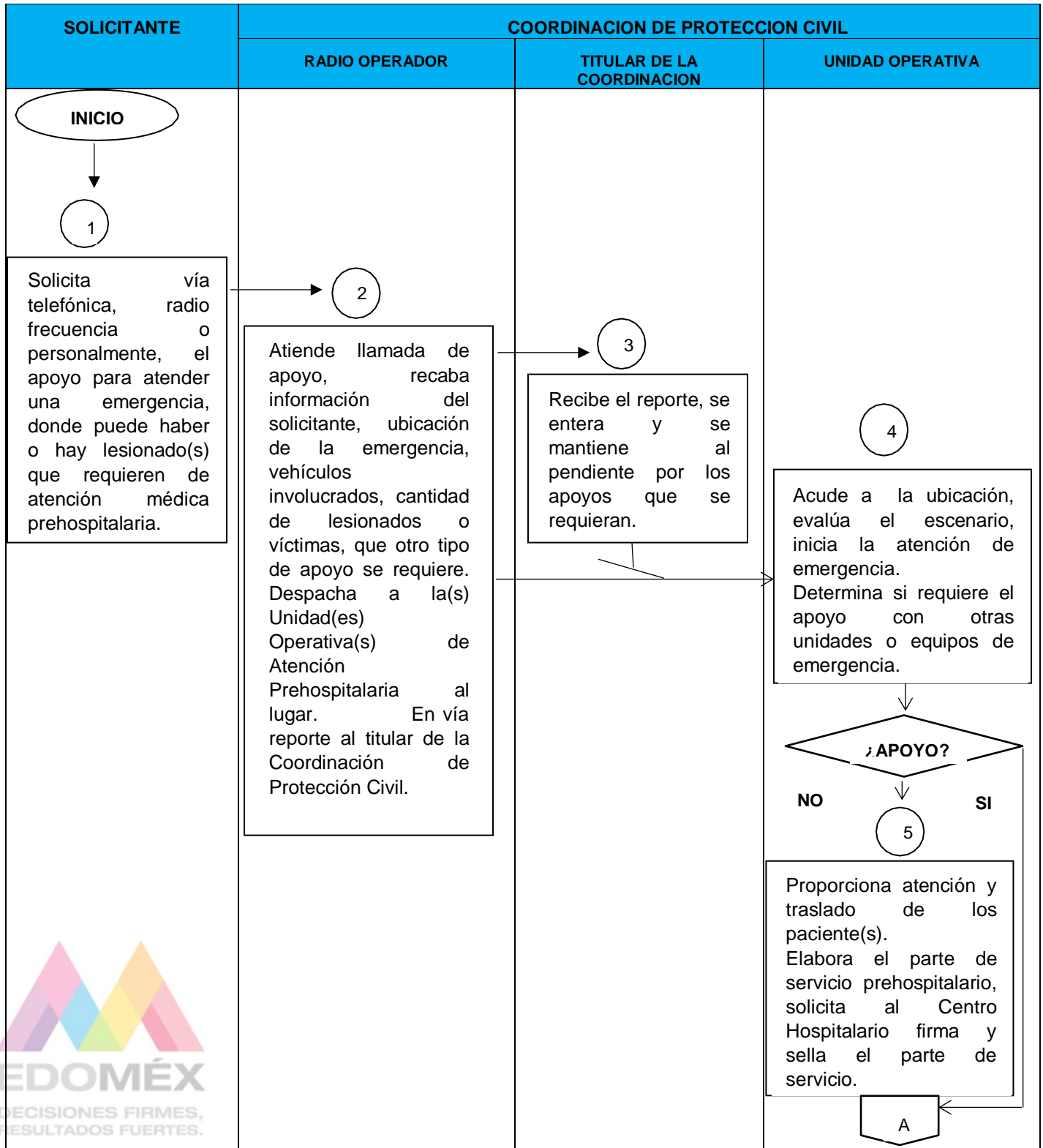
<b>Coordinación de Protección Civil</b>	<b>3</b>	mantiene al pendiente por los apoyos que se requieran.	
<b>Unidad Operativa Atención Prehospitalaria</b>	<b>4</b>	Acude al lugar, evalúa el escenario, proporciona atención de emergencia, Realiza la atención del (os) paciente(s) y determina la prioridad de atención y determina si requiere de apoyo con otras unidades o equipos de emergencia:  <b>NO.</b> Proporciona atención y traslado de (os) paciente(s) hacia a un Centro Hospitalario (en caso de ser derecho habiente de una unidad médica, a esa unidad).  Realiza el parte de servicio prehospitalario de servicio correspondiente, solicita al Centro Hospitalario firma y sella el parte de servicio.  <b>SI.</b> Solicita al radio Operador de Protección Civil y Bomberos de los requerimientos de otras unidades o equipo especializado.	Parte de Servicio Prehospitalario.
<b>Radio Operador de Protección Civil</b>	<b>7</b>	Recibe solicitud y requiere apoyos correspondientes a las dependencias correspondientes.  Informa a la Unidad Operativa Prehospitalaria.	Parte de novedades
<b>Unidad Operativa Atención Prehospitalaria</b>	<b>8</b>	Recibe apoyo y procede a brindar el servicio de atención o traslado prehospitalario. Integra el servicio al parte de novedades y entrega al radio Operador de Protección Civil.	Parte de novedades
<b>Radio Operador de Protección Civil</b>	<b>9</b>	Recibe el parte de servicio prehospitalario correspondiente, recaba información para el llenado correcto del parte de servicio, y asigna folio correspondiente, integra el servicio al parte de novedades. Informa al Titular de la Coordinación de protección Civil y Bomberos.	Parte de novedades
<b>Titular de la Coordinación de Protección Civil</b>	<b>10</b>	Recibe información, se entera y utiliza para informes correspondientes.	
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			

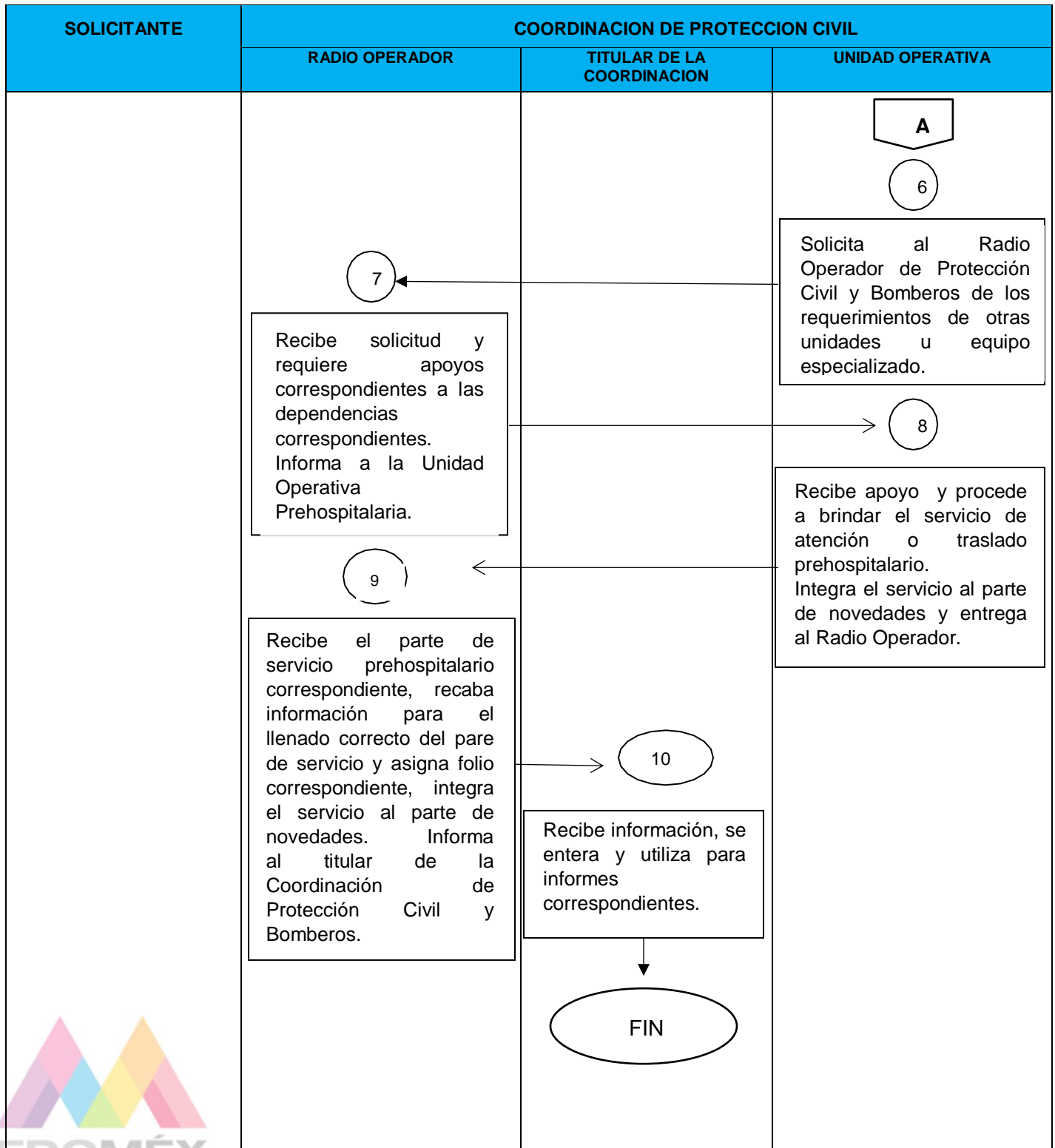




**2.6.12. DIAGRAMA DE FLUJO:**

**ATENCIÓN PREHOSPITALARIA.**









### 2.6.13. FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

REGISTROS	TIEMPO DE CONSERVACION	RESPONSBLE DE CONSERVARLO	CODIGO DE REGISTRO O IDENTIFICACION UNICA
Parte de servicio	3 años	Coordinación de Protección Civil	Partes de Servicio Prehospitalario 2022 - 2024
Parte de novedades diario	3 años	Coordinación de Protección Civil	Partes de Servicio Prehospitalario 2022 - 2024





## **2.7. PROCEDIMIENTO.**

### **2.7.1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:**

**ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.**

### **2.7.2. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:**

Incrementar el control, combate y sofocación de los incendios forestales, que se presenten dentro del territorio municipal de Zumpahuacán, Estado de México, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno.

### **2.7.3. ALCANCE:**

Aplica a todos los reportes de incendios forestales que haga la ciudadanía y que causan daño al medio ambiente, y que por razones de atención (Probosque o Conafor) no se han controlado y se requiere del apoyo del personal de operativo dentro del territorio municipal.

#### **A nivel interno:**

Aplica al personal del área de Bomberos de la Coordinación de Protección Civil de Zumpahuacán apoyados de todo el personal y de instancias estatales y federales con la finalidad de sofocar los incendios forestales dentro del territorio municipal de Zumpahuacán, México, con la finalidad de garantizar la salud y preservar los bienes de la población en general.

#### **A nivel externo:**

Aplica a todos los reportes de incendios forestales que haga la ciudadanía y que causan daño deterioró al medio ambiente, y que por razones de atención (Probosque o Conafor) no se han controlado y se requiere del apoyo del personal de bomberos dentro del territorio municipal.

### **2.7.4. REFERENCIAS:**

#### **LEGISLACIÓN FEDERAL:**



**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 14, 16 y 115, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

**Ley General de Protección Civil**, artículos 1,2 fracción V, XXVI, XXVIII, 5 fracción I, II, 15, y 21, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

**Reglamento de la Ley General de Protección Civil**, artículos 2 fracción X, y 27 fracción II, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

#### **LEGISLACIÓN ESTATAL:**

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, artículos 122, 123 y 124, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 31 de octubre de 1917.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, artículos 1, 2, 41, 42 y 43, Publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 24 de agosto de 2012.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios**, artículos 31, fracción XXI Ter, 48 fracción XII, 81 Ter fracción II, 142 y 144, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado Libre y Soberano de México, el 22 de septiembre de 1992.

**Código Administrativo del Estado de México Libro Sexto**, 6.1, 6.2, y 6.7 fracción X, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 19 de diciembre de 2012.

**Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México**, artículos 1, 2, 4 fracción VI, 88, y 40, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 08 de enero de 2016.

#### **LEGISLACIÓN MUNICIPAL:**

**Bando Municipal 2022 del Municipio de Zumpahuacán Estado de México.**

#### **2.7.5. RESPONSABILIDADES:**

La Coordinación Municipal de Protección Civil es la encargada de apoyar a los incendios



forestales, que no han sido atendidos por las dependencias Estatales (Probosque) y/o Federales (Conafor), que se presenten dentro del territorio municipal de Zumpahuacán Estado de México, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno.

### **El Titular de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, deberá:**

Atender todos los reportes de incendios forestales que se hagan a la Estación de Protección Civil y deberá de

Habilitar y despachar la (s) unidad (es) operativas con el personal correspondiente para atender la situación de incendio forestal, dentro del territorio municipal.

### **La Unidad Operativa (Bomberos, Rescate y Salvamento) deberá de:**

Acudir a la ubicación donde se reportó el incendio forestal, debiendo combatirlo, controlarlo o sofocarlo, mediante las técnicas y tácticas para el control de incendios forestales, preservando la vida, los bienes y el medio ambiente.

Solicitar el apoyo correspondiente, cuando así lo crea necesario, además de asumir el comando del incidente a través de un puesto de mando.

Realizar el reporte de servicio correspondiente con los daños, afectaciones y pérdidas que se hayan presentado.

### **2.7.6. DEFINICIONES:**

**Agente Afectable:** Al sistema compuesto por el hombre y su entorno físico, sobre el cual pueden obrar los efectos destructivos del agente perturbador o calamidad.

**Agente destructivo:** A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que puede impactar y poner en riesgo a un sistema afectable produciendo emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.

**Accidente:** Suceso no planeado y no deseado que provoca un daño, lesión u otra incidencia negativa sobre un objeto o sujeto. Para tomar esta definición, se debe entender que los daños se dividen en accidentales e intencionales (o dolosos y culposos) (Robertson, 2015). El accidente es la consecuencia de una





**Desastre:**

negligencia al tomar en cuenta los factores de riesgo o las posibles consecuencias de una acción tomada.

Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

**Emergencia:**

A la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

**Evaluación:**

Es la determinación sistemática del mérito, el valor y el significado de algo o alguien en función de unos criterios respecto a un conjunto de normas. La evaluación a menudo se usa para caracterizar y evaluar temas de interés en una amplia gama de las empresas humanas, incluyendo las artes, la educación, la justicia, la salud, las fundaciones y organizaciones sin fines de lucro, los gobiernos y otros servicios humanos.

**Fuego:**

Es la oxidación rápida de un material en el proceso químico exotérmico de combustión, liberando calor,, luz y diversos productos de reacción .

**Incendio:**

Es una ocurrencia de fuego no controlada que puede afectar o abrasar algo que no está destinado a quemarse. Puede afectar a estructuras y a seres vivos.

**Incendio Forestal:**

Es el fuego que se extiende sin control en terreno forestal o silvestre, afectando a combustibles vegetales, flora y fauna. Un incendio forestal se distingue de otros tipos de incendio por su amplia extensión, la velocidad con la que se puede extender desde su lugar de origen, su potencial para cambiar de dirección inesperadamente, y su capacidad para superar obstáculos como carreteras, ríos y cortafuegos.

**Incendio Urbano:**

Es el incendio causado, principalmente, por fallas en las instalaciones eléctricas, fugas de gas, manejo inadecuado de materiales inflamables, velas encendidas, mantenimiento deficiente de tanques contenedores de gas, entre otras. Evita la sobrecarga de circuitos eléctricos y no hagas demasiadas conexiones en contactos múltiples.

**Incidente:**

El suceso que sin constituir una situación anormal ni haber sido provocado por fenómenos perturbadores severos, puede crear condiciones precursoras de Siniestros, Emergencias o Desastres.

**Prevención:**

Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como





anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

**Protección Civil:**

Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

**Riesgo:**

Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

**Seguro:**

Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos.

**Simulacro:**

Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

**Siniestro:**

Es un accidente o daño que puede ser indemnizado por la aseguradora. Aplicado al contrato de seguro, el siniestro es la concreción del riesgo cubierto y el nacimiento de la prestación del asegurador.

**Vulnerabilidad:**

Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

**2.7.7. INSUMOS:**

Con base en las solicitudes de atención de incendios forestales se requiere de:

Reporte vía telefónica, radio frecuencia, personalmente o algún otro medio de redes sociales;

Desplazamiento de personal y vehicular al lugar del siniestro;

Combate, control y sofocación del incendio forestal.

**2.7.8. RESULTADOS:**

Incendios forestales atendidos o sofocados.

**2.7.9. INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**





Incendios forestales  
Incendios Urbanos.

### 2.7.10. POLITICAS Y LINEAMIENTOS:

- Se atenderá con los recursos humanos y materiales que cuenta la institución las llamadas de auxilio de incendios forestales dentro del territorio municipal de Zumpahuacán Estado de México.
- Se atenderá con los recursos humanos y materiales, las llamadas de auxilio de incendios forestales dentro del territorio municipal de Zumpahuacán Estado de México y de acuerdo a la densidad o extensión de terreno se coordinará la atención con otras dependencias Estatal (Probosque) y Federal (Conafor), para su sofocación.
- Se atenderán las llamadas de auxilio a otros municipios vecinos a Zumpahuacán con recursos humanos y materiales en la atención de incendios forestales.
- Se coordinarán las acciones con los delegados, presidentes ejidales y propietarios de terrenos y barrancas que se encuentren en ese momento incendiándose para sofocar el incendio en su fase inicial.

### 2.7.11. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Responsable	No. Actividad	Descripción de Actividades	Documento o Anexo
Solicitante	1	Reportan mediante vía telefónica, radio frecuencia, personalmente o redes sociales, la presencia de un incendio forestal en un determinado lugar.	
Radio Operador de Protección Civil y Bomberos	2	Recibe y atiende la llamada de Auxilio, recabando la información del lugar, que se incendia y la referencia geográfica. Se activa a la Unidad Operativa, e informa la situación y lugar.	Reporte de salida
Titular de la Coordinación de Protección Civil	3	Recibe el reporte, se entera y se mantiene al pendiente por los apoyos que se requieran en el lugar del incendio forestal.	
Unidad Operativa (Bomberos, Rescate y Salvaento)	4	Acude a la ubicación del siniestro, donde, después de evaluar el escenario, deberá de combatir, controlar o sofocar el	Parte de Servicio.





		incendio forestal. Evalúa la situación y determina si se requiere algún apoyo de otra dependencia o equipo para la atención del incendio. <b>5. NO.</b> Controla y/o sofoca el incendio y elabora el parte de servicio correspondiente y entrega al Radio Operador. <b>6. SI.</b> Solicita al Radio Operador los recursos y apoyos requeridos.	
<b>Radio Operador de Protección Civil</b>	<b>7</b>	Recibe petición y solicita los apoyos correspondientes de las Dependencias que en un momento dado la Unidad Operativa le requiera. Informa a la Unidad Operativa.	Parte de servicio
<b>Unidad Operativa (Bomberos, Rescate y Salvaento)</b>	<b>8</b>	Recibe apoyo solicitado, procede a extinguir y/osofoocar el incendio forestal. Elabora parte de servicio y remite al Radio Operador.	Parte de servicio
<b>Radio Operador de Protección Civil</b>	<b>9</b>	Recibe el parte de servicio correspondiente, Recaba información para el llenado correcto del parte de correspondiente.	Parte de servicio
<b>Titular de la Coordinación de Protección Civil</b>	<b>10</b>	Recibe reporte, se entera y procede a integrar informe de actividades.	Parte de novedades diario.
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			

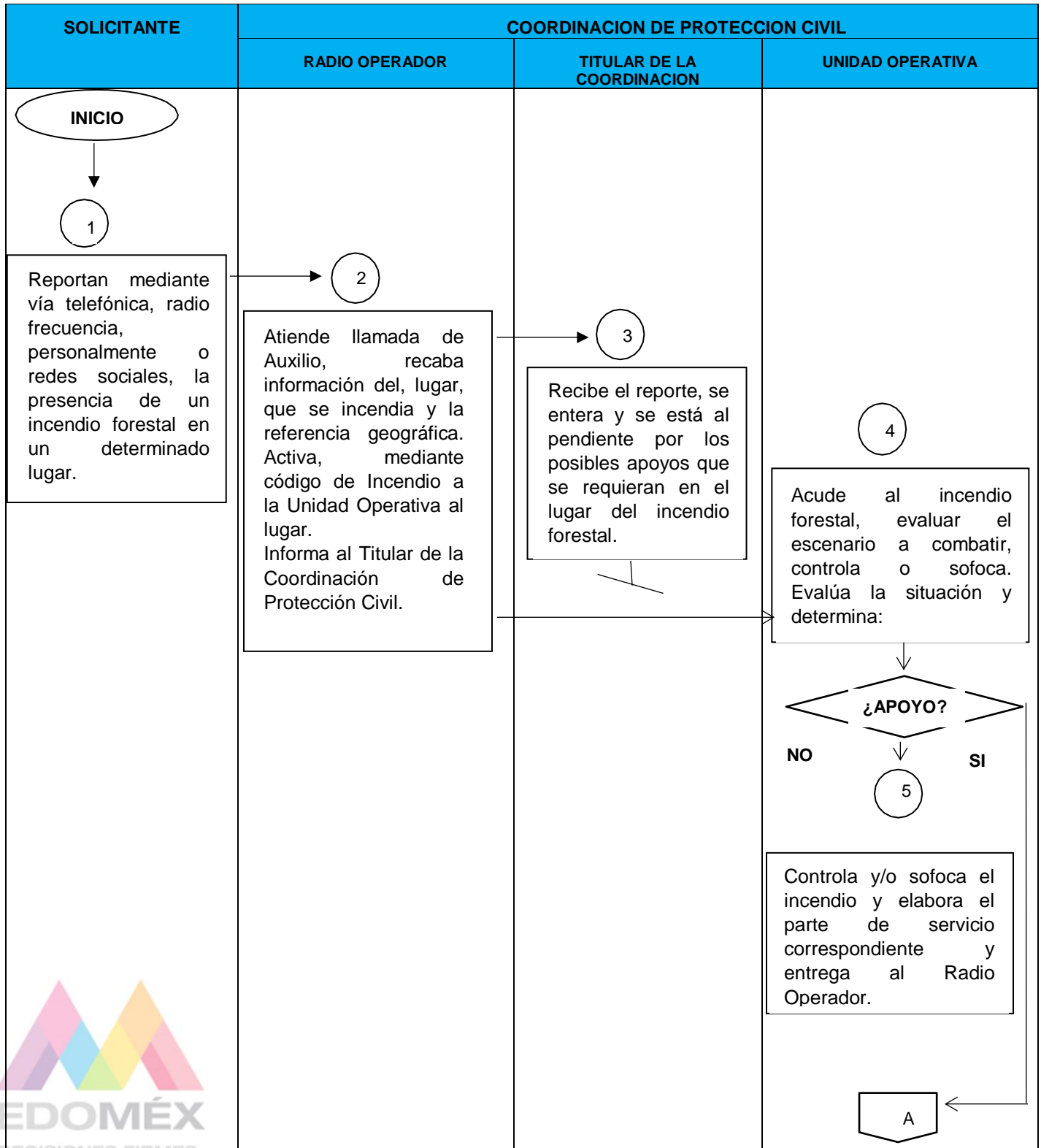


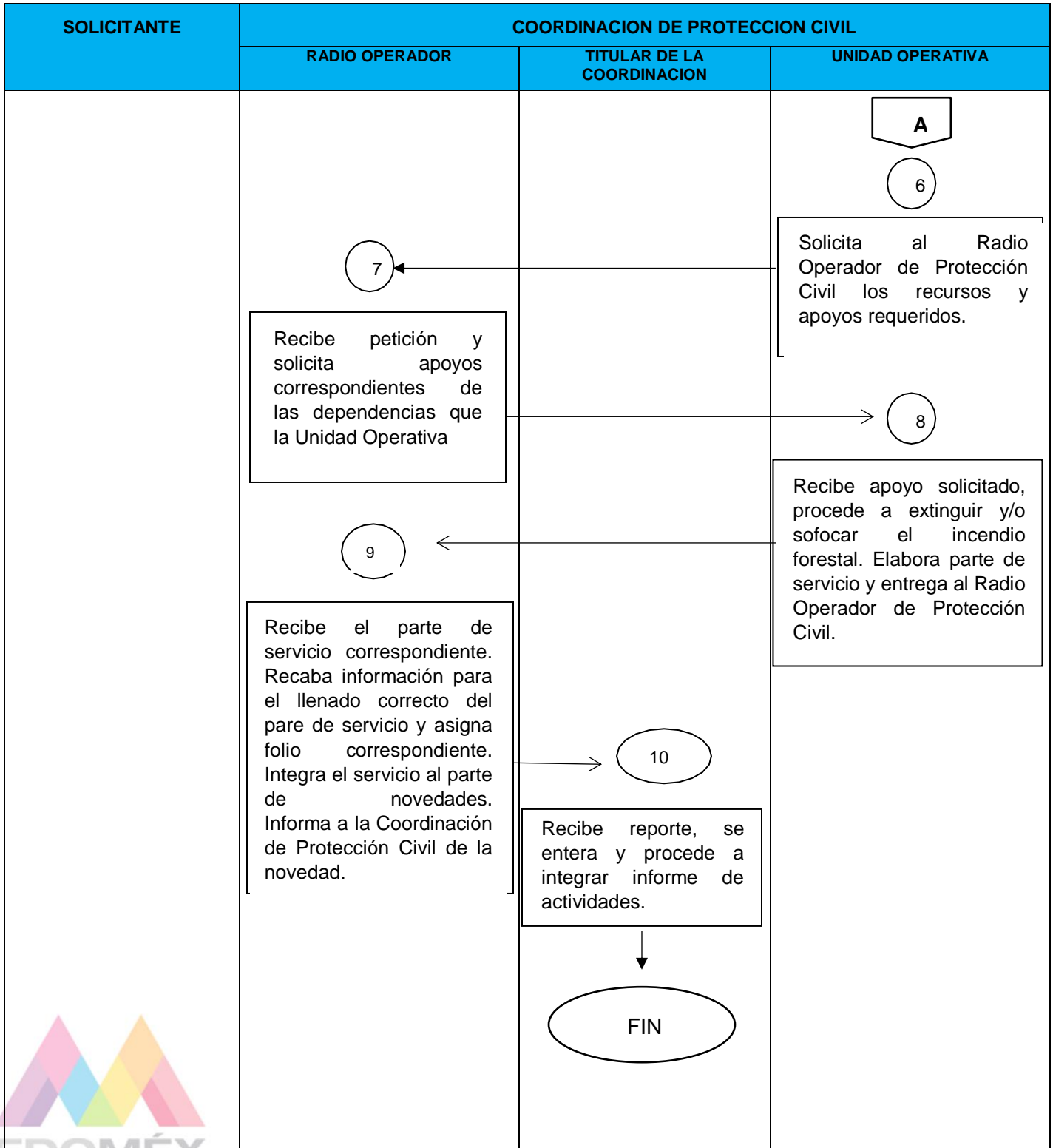




**2.7.12. DIAGRAMA DE FLUJO:**

**ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.**







### 2.7.13. FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

REGISTROS	TIEMPO DE CONSERVACION	RESPONSBLE DE CONSERVARLO	CODIGO DE REGISTRO O IDENTIFICACION UNICA
Parte de servicio	3 años	Coordinación de Protección Civil	Partes de Servicio 2022 - 2024
Parte de novedades diario	3 años	Coordinación de Protección Civil	Partes de Servicio 2022 - 2024





## 2.8. PROCEDIMIENTO.

### 2.8.1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

**RESCATE Y SALVAMENTO DE VÍCTIMAS.**

### 2.8.2. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Realizar con mejores técnicas el rescate y/o salvamento de víctimas que se presenten dentro del territorio municipal de Zumpahuacán, Estado de México, a fin de salvaguardar su integridad física.

### 2.8.3. ALCANCE:

Aplica a todos los reportes de rescate y/o salvamento de víctimas que hagan la población en el territorio Municipal de Zumpahuacán Estado de México.

#### **A nivel interno:**

Aplica al personal de la Coordinación de Protección Civil de Zumpahuacán en coordinación con otras dependencias estatales de rescate y salvamento.

#### **A nivel externo:**

Aplica a todos los reportes de rescate y/o salvamento de víctimas que hagan los ciudadanos y que se requiera de una acción pronta y expedita con equipo especial para poder realizarlo en beneficio de la población del Municipio de Zumpahuacán Estado de México.

### 2.8.4. REFERENCIAS:

#### **LEGISLACIÓN FEDERAL:**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 14, 16 y 115, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

**Ley General de Protección Civil**, artículos 1,2 fracción V, XXVI, XXVIII, 5 fracción I, II, 15,21, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.



**Reglamento de la Ley General de Protección Civil**, artículos 2 fracción X, y 27 fracción II, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

### **LEGISLACIÓN ESTATAL:**

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, artículos 122, 123 y 124, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 31 de octubre de 1917.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, artículos 1, 2, 41, 42 y 43, Publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el 24 de agosto de 2012.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios**, artículos 31, fracción XXI Ter, 48 fracción XII, 81 Ter fracción II, 142 y 144, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 22 de septiembre de 1992.

**Código Administrativo del Estado de México Libro Sexto**, 6.1, 6.2, y 6.7 fracción X, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 19 de diciembre de 2012.

**Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México**, artículos 1, 2, 4 fracción VI, 88, y 40, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 08 de enero de 2016.

### **LEGISLACIÓN MUNICIPAL:**

**Bando Municipal 2022 del Municipio de Zumpahuacán Estado de México.**

#### **2.8.5. RESPONSABILIDADES:**

La Coordinación Municipal de Protección Civil es la encargada de atender los reportes de rescate y salvamento de víctimas, que se presenten dentro del territorio municipal de Zumpahuacán, Estado de México, con la finalidad de recuperar una víctima, cuerpo, material, pertenencia o animal que se encuentre atrapado, prensado o en un espacio confinado y que se requiere de rescatar o salvar.





## El Titular de la Coordinación de Protección Civil, deberá:

Atender los reportes de salvamento o rescate que se hagan a la Estación de Protección Civil.  
Habilitar y despachar la (s) unidad (es) operativas con el personal correspondiente para atender la situación de rescate o salvamento, dentro del territorio municipal.

## La Unidad Operativa (Bomberos, Rescate y Salvamento) deberá de:

Acudir a la ubicación donde se reportó la situación de emergencia, debiendo de evaluar la situación, y proceder a realizar el rescate y salvamento con las técnicas y tácticas para poder rescatar o salvar a la (s) víctima (s) que se encuentran atrapado (s), prensado (s) o en un espacio confinado.

Solicitar el apoyo correspondiente, cuando así lo crea necesario, además de asumir el comando del incidente a través de un puesto de mando.

Realizar el reporte de servicio correspondiente con los daños, afectaciones y pérdidas que se hayan presentado.

### 2.8.6. DEFINICIONES:

**Agente Afectable:** Al sistema compuesto por el hombre y su entorno físico, sobre el cual pueden obrar los efectos destructivos del agente perturbador o calamidad.

**Agente destructivo:** A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que puede impactar y poner en riesgo a un sistema afectable produciendo emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.

**Accidente:** Suceso no planeado y no deseado que provoca un daño, lesión u otra incidencia negativa sobre un objeto o sujeto. Para tomar esta definición, se debe entender que los daños se dividen en accidentales e intencionales (o dolosos y culposos) (Robertson, 2015). El accidente es la consecuencia de una negligencia al tomar en cuenta los factores de riesgo o las posibles consecuencias de una acción tomada.

**Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.





**Emergencia:**

A la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

**Evaluación:**

Es la determinación sistemática del mérito, el valor y el significado de algo o alguien en función de unos criterios respecto a un conjunto de normas. La evaluación a menudo se usa para caracterizar y evaluar temas de interés en una amplia gama de las empresas humanas, incluyendo las artes, la educación, la justicia, la salud, las fundaciones y organizaciones sin fines de lucro, los gobiernos y otros servicios humanos.

**Fuego:**

Es la oxidación rápida de un material en el proceso químico exotérmico de combustión, liberando calor,, luz y diversos productos de reacción .

**Incendio:**

Es una ocurrencia de fuego no controlada que puede afectar o abrasar algo que no está destinado a quemarse. Puede afectar a estructuras y a seres vivos.

**Incendio Forestal:**

Es el fuego que se extiende sin control en terreno forestal o silvestre, afectando a combustibles vegetales, flora y fauna. Un incendio forestal se distingue de otros tipos de incendio por su amplia extensión, la velocidad con la que se puede extender desde su lugar de origen, su potencial para cambiar de dirección inesperadamente, y su capacidad para superar obstáculos como carreteras, ríos y cortafuegos.

**Incendio Urbano:**

Es el incendio causado, principalmente, por fallas en las instalaciones eléctricas, fugas de gas, manejo inadecuado de materiales inflamables, velas encendidas, mantenimiento deficiente de tanques contenedores de gas, entre otras. Evita la sobrecarga de circuitos eléctricos y no hagas demasiadas conexiones en contactos múltiples.

**Incidente:**

El suceso que sin constituir una situación anormal ni haber sido provocado por fenómenos perturbadores severos, puede crear condiciones precursoras de Siniestros, Emergencias o Desastres.

**Prevención:**

Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

**Protección Civil:**

Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas





afectables.

**Rescate:**

Es la acción y efecto de rescatar (recobrar por fuerza o por precio algo que pasó a mano ajena). Este verbo también hace referencia a liberar de un peligro, daño o molestia.

**Riesgo:**

Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

**Salvamento:**

Es el apoyo a una persona o grupo de personas en una situación apurada, habitualmente en una emergencia, como una acción de ayuda durante un desastre natural o una catástrofe o un accidente.

**Seguro:**

Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos.

**Simulacro:**

Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

**Siniestro:**

Es un accidente o daño que puede ser indemnizado por la aseguradora. Aplicado al contrato de seguro, el siniestro es la concreción del riesgo cubierto y el nacimiento de la prestación del asegurador.

**Víctima:**

Es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor.

**Vulnerabilidad:**

Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

**2.8.7. INSUMOS:**

Con base en la solicitud de rescate y salvamento de víctimas se hace necesario contar con:

Reporte vía telefónica, radio frecuencia, personalmente de al algún ciudadano o algún otro medio de redes sociales;

Desplazamiento de personal y vehicular al lugar de la emergencia;

Rescate y/o salvamento de la(s) víctima(s).

**2.8.8. RESULTADOS:**

Solicitud de rescate y salvamento de víctimas atendida.

**2.8.9. INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

Atención de Emergencias.







**2.8.10. POLITICAS Y LINEAMIENTOS:**

Se atenderá con los recursos humanos y materiales disponibles, todas las llamadas de auxilio, de atención de rescate y salvamento de víctimas dentro del territorio municipal de Zumpahuacán Estado de México.

Se atenderá todas las llamadas de auxilio, de atención de rescate y salvamento de víctimas dentro del territorio municipal de Zumpahuacán Estado de México en coordinación con otras dependencias estatales y federales.

Se atenderá con los recursos humanos y materiales disponibles, las llamadas de auxilio o de apoyo, de atención de rescate y salvamento de víctimas a municipios vecinos, cuando estos lo requieran o lo soliciten.

Se le dará prioridad en su momento a las llamadas de auxilio para el rescate y salvamento de víctimas.

**2.8.11. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO:**

**RESCATE Y SALVAMENTO DE VÍCTIMAS.**

Responsable	No. Actividad	Descripción de Actividades	Documento o Anexo
Solicitante	1	Solicita vía telefónica, radio frecuencia, personalmente o redes sociales, la presencia de una víctima en un determinado lugar y que se requiere ser rescatada y/o salvada.	
Radio Operador de Protección Civil	2	Atiende llamada de auxilio, recaba información del lugar, situación que acontece, número de víctimas y tipos de situación para el rescate o salvamento. Activa, a la Unidad Operativa, e informa la situación y lugar. Despacha a la Unidad Operativa al lugar. Informa sobre reporte al Titular de Coordinación de Protección Civil.	Reporte de salida
Titular de la Coordinación de Protección Civil	3	Recibe reporte y se mantiene pendiente por los posibles apoyos que se requieren en el lugar de la emergencia.	Reporte
Unidad Operativa (Bomberos, Rescate y Salvamento)	4	Atiende siniestro, evalúa el escenario, establece su comando de incidentes,	Parte de Servicio.



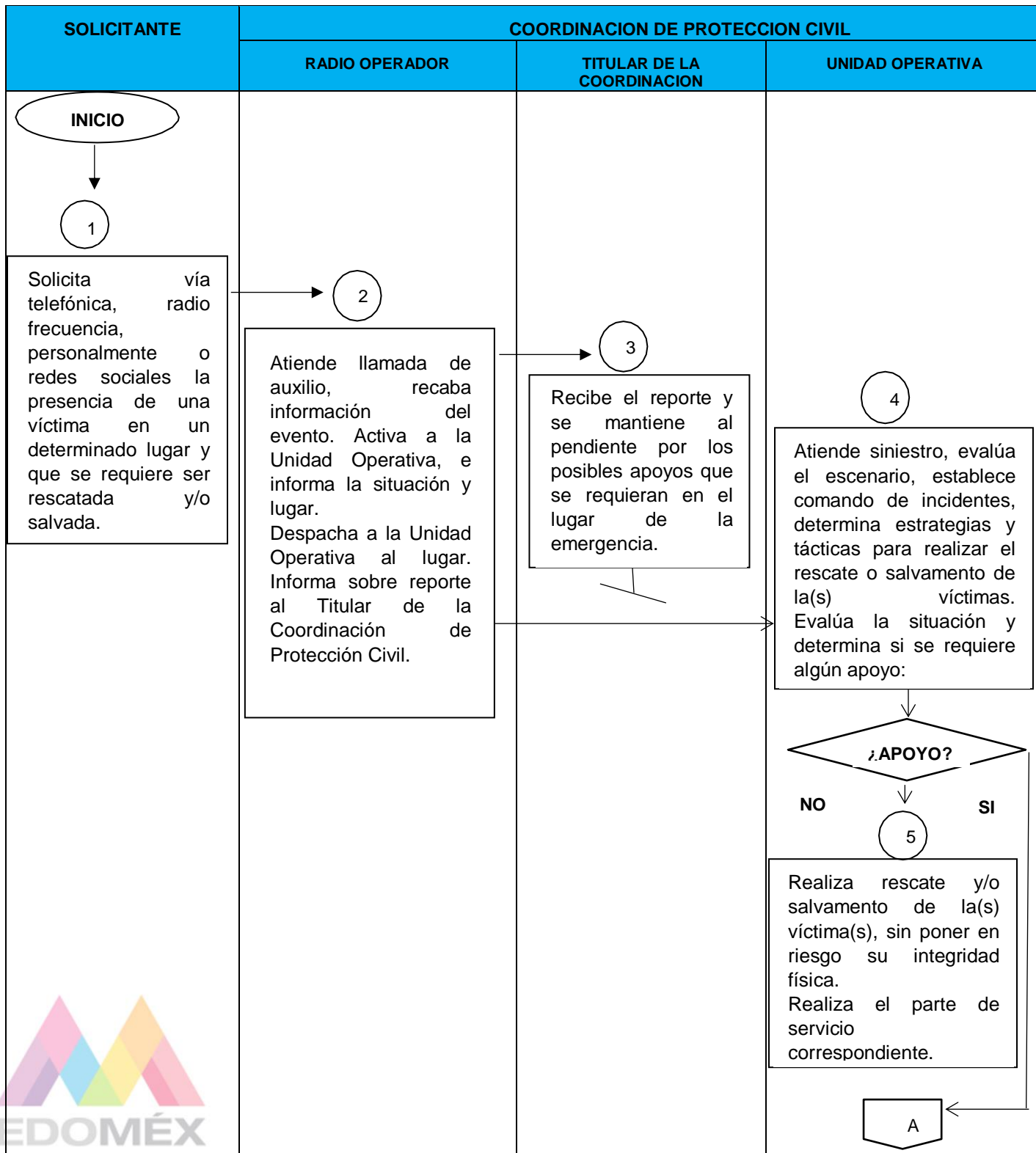


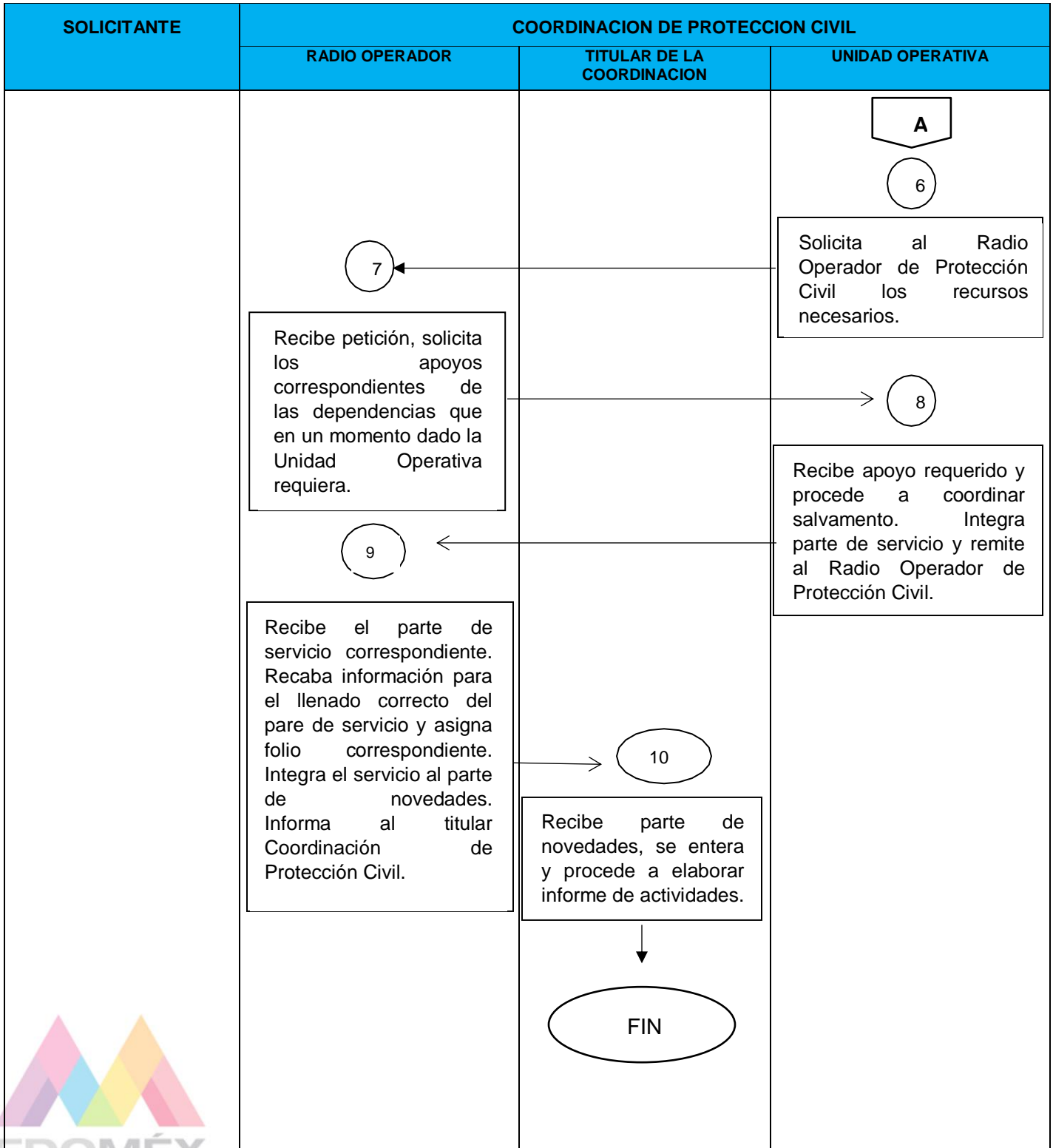
		<p>determina las estrategias y tácticas para realizar el rescate o salvamento de la(s) víctima(s), sin poner en riesgo su integridad física.</p> <p>Evalúa la situación y determina si se requiere algún apoyo:</p> <p><b>5. NO.</b> Realiza el rescate y salvamento de la(s) víctima(s), sin poner en riesgo su integridad física. Realiza el parte de servicio correspondiente.</p> <p><b>5. SI.</b> Solicita al Radio Operador de los recursos necesarios.</p>	
<b>Radio Operador de Protección Civil</b>	<b>7</b>	<p>Recibe petición, solicita los apoyos correspondientes de las Dependencias que en un momento dado la Unidad Operativa le requiera.</p> <p>Informa a la Unidad Operativa, Bomberos, Rescate y Salvamento.</p>	
<b>Unidad Operativa (Bomberos, Rescate y Salvaento)</b>	<b>8</b>	<p>Recibe apoyo requerido y procede a coordinar salvamento.</p> <p>Integra parte de servicio y remite al Radio Operador.</p>	Parte de servicio
<b>Radio Operador de Protección Civil</b>	<b>9</b>	<p>Recibe el parte de servicio correspondiente, recaba información para el llenado correcto del parte de servicio, y le asigna su folio correspondiente.</p> <p>Integra el servicio al parte de novedades.</p> <p>Informa al Titular de la Coordinación de Protección Civil.</p>	Parte de novedades diario.
<b>Titular de la Coordinación de Protección Civil</b>	<b>10</b>	<p>Recibe parte de novedades, se entera y procedea elaborar informe de actividades.</p>	Parte de novedades diario.
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			





**2.8.12. DIAGRAMA DE FLUJO:  
RESCATE Y SALVAMENTO DE VÍCTIMAS.**







### 2.8.13. FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

REGISTROS	TIEMPO DE CONSERVACION	RESPONSBLE DE CONSERVARLO	CODIGO DE REGISTRO O IDENTIFICACION UNICA
Parte de servicio	3 años	Coordinación de Protección Civil	Partes de Servicio 2022 - 2024
Parte de novedades diario	3 años	Coordinación de Protección Civil	Partes de Servicio 2022 - 2024





## 2.9. PROCEDIMIENTO.

### 2.9.1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

**CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A ESCUELAS Y POBLACIÓN EN GENERAL.**

### 2.9.2. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Incrementar las acciones de capacitación a los centros escolares y población en general, con la finalidad de generar una Cultura de Protección Civil y Autoprotección ante la eventualidad de situaciones de riesgo, incidente, accidente o desastre, sabiendo como actuar, antes, durante y después de la emergencia, dentro del territorio del Municipio de Zumpahuacán, Estado de México.

### 2.9.3. ALCANCE:

Aplica a todos los centros escolares, de cualquier nivel educativo y a la población en general que deseen capacitarse en materia de protección civil, dentro del territorio del municipio de Zumpahuacán, Estado de México.

#### **A nivel interno:**

Aplica al área de capacitación de la Coordinación de Protección Civil de Zumpahuacán, Estado de México. quien será la encargada de impartir dichas capacitaciones en los Centros Escolares y Población en general.

#### **A nivel externo:**

Será aplicable a todos los centros escolares y población en general del Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, que lo soliciten con la finalidad de generar una Cultura de Protección Civil y Autoprotección ante algún riesgo natural o antropogénico.

### 2.9.4. REFERENCIAS:

#### **LEGISLACION FEDERAL**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 14, 16 y 115, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.



**Ley General de Protección Civil**, artículos 1,5,52, y 56, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

**Reglamento de la Ley General de Protección Civil**, artículos 1, 67, 79, y 98, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

**NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2010.

**NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre del 2011.

#### LEGISLACIÓN ESTATAL:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, artículos 122, 123 y 124, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 31 de octubre de 1917.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, artículos 1, 2, 41, 42 y 43, Publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el 24 de agosto de 2012.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios**, artículos 31, fracción I, I Ter, XXI Ter, XXIX; y 81TER fracción VI, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 22 de septiembre de 1992.

**Código Administrativo del Estado de México Libro Sexto**, 6.1, y 6.2, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 19 de diciembre de 2012.

**Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México**, artículos 1, 2, 4 fracción XXXVIII, 18, 26, y 68, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 08 de enero de 2016.

#### LEGISLACIÓN MUNICIPAL:

**Bando Municipal 2022 del Municipio de Zumpahuacán Estado de México.**





## 2.9.5. RESPONSABILIDADES:

La Coordinación Municipal de Protección Civil, es la encargada de realizar y promover cursos de capacitación, para los centros escolares y población en general, con la finalidad de generar una Cultura de Protección Civil y autoprotección ante la eventualidad de situaciones de riesgo, incidente, accidente o desastre, sabiendo como actuar, antes, durante y después de la Emergencia, dentro del territorio del municipio de Zumpahuacán, Estado de México.

### **El Titular de la Coordinación de Protección Civil, deberá:**

Recibir la solicitud de capacitación por parte del usuario, el cual deberá de contar con la fecha, hora, lugar y tipo de capacitación que requieran o deseen tomar en materia de protección civil, agendando de inmediato y haciéndole saber al peticionario, si existe algún inconveniente o se agenda conforme a lo solicitado.

Habilitar a la Unidad de Capacitación, turnando el oficio recibido, el cual deberá de agendar e implementar el curso de capacitación solicitado.

### **La Unidad de Capacitación deberá de:**

Implementar e impartir el curso de capacitación solicitado en el lugar, la fecha y hora, debiendo de realizar toma de lista de asistencia y edición fotográfica de las acciones implementadas, finalmente, deberá de realizar el llenado del parte de servicio correspondiente.

## 2.9.6. DEFINICIONES:

### **Accidente:**

Suceso no planeado y no deseado que provoca un daño, lesión u otra incidencia negativa sobre un objeto o sujeto. Para tomar esta definición, se debe entender que los daños se dividen en accidentales e intencionales (o dolosos y culposos) (Robertson, 2015). El accidente es la consecuencia de una negligencia al tomar en cuenta los factores de riesgo o las posibles consecuencias de una acción tomada.

### **Capacitación:**

Proceso educativo a corto plazo, el cual emplea unas técnicas especializadas y planificadas por medio del cual el personal, obtendrá los conocimientos y las habilidades necesarias, para incrementar su eficacia en el logro de los objetivos que haya planificado la







organización para la cual se desempeña.

**Capacitador:**

Es una persona que es mezcla de instructor, profesor, entrenador y preparador. El término capacitador se ha utilizado en nuestro idioma para traducir la palabra inglesa “trainer”. Esto porque entrenador en nuestro idioma se aplica a quien prepara, adiestra a personas en la práctica de un deporte. Nótese que “adiestrar”, en una definición es: “guiar, encaminar, especialmente a un ciego”.

**Evaluación:**

Es la determinación sistemática del mérito, el valor y el significado de algo o alguien en función de unos criterios respecto a un conjunto de normas. La evaluación a menudo se usa para caracterizar y evaluar temas de interés en una amplia gama de las empresas humanas, incluyendo las artes, la educación, la justicia, la salud, las fundaciones y organizaciones sin fines de lucro, los gobiernos y otros servicios humanos.

**Incidente:**

El suceso que sin constituir una situación anormal ni haber sido provocado por fenómenos perturbadores severos, puede crear condiciones precursoras de Siniestros, Emergencias o Desastres.

**Prevención:**

Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

**Protección Civil:**

Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

**Riesgo:**

Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

**Salvamento:**

Es el apoyo a una persona o grupo de personas en una situación apurada, habitualmente en una emergencia, como una acción de ayuda durante un desastre natural o una catástrofe o un accidente.

**Seguro:**

Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos.

**Simulacro:**

Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

**Siniestro:**

Es un accidente o daño que puede ser indemnizado por la





aseguradora. Aplicado al contrato de seguro, el siniestro es la concreción del riesgo cubierto y el nacimiento de la prestación del asegurador.

**Vulnerabilidad:**

Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

**2.9.7. INSUMOS:**

Tomando como base la solicitud de capacitación en materia de Protección Civil a escuelas y población en general, se requiere de:

Oficio de solicitud por parte del usuario, donde deberá de indicar, tipo de curso, lugar, fecha y hora;

Agenda de capacitación para registrar la petición.

Lista de asistencia de los participantes.

Material de apoyo para la impartición del curso.

Recursos informáticos.

**2.9.8. RESULTADOS:**

Capacitación en materia de Protección Civil a escuelas y población en general impartida.

**2.9.9. INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

Pláticas en materia de protección civil.

**2.9.10. POLITICAS Y LINEAMIENTOS:**

Se atenderá con los recursos humanos y materiales disponibles, todas las peticiones de capacitación en materia de protección civil a la población del municipio de Zumpahuacán Estado de México, cuando estos los requieran.

Los cursos impartidos serán en horarios de 09:00 A.M. a 16:00 P.M.

Los cursos en materia de Protección Civil serán impartidos por personal del área de capacitación.

Todos los cursos en materia de Protección Civil impartidos por esta dependencia son sin



costo alguno para el peticionario.

Todos los cursos en materia de Protección Civil impartidos por esta dependencia serán presenciales.

Todos los ciudadanos del municipio de Zumpahuacán Estado de México y ciudadanos de otros municipios aledaños al municipio de Zumpahuacán podrán participar en los cursos de capacitación en materia de protección civil impartidos por esta institución de acuerdo al cupo de la convocatoria.

**2.9.11. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO:**

**CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A ESCUELAS Y POBLACIÓN EN GENERAL.**

Responsable	No. Actividad	Descripción de Actividades	Documento o Anexo
Solicitante	1	Solicita mediante oficio capacitación en materia de protección civil (diversos cursos básicos o específicos), indicando en el mismo, lugar, fecha y hora.	Oficio de petición
Radio Operador de Protección Civil	2	Recibe solicitud, revisa y determina: <b>3. NO.</b> Indica al solicitante los datos faltantes. Se conecta con la operación 1. <b>4. SI.</b> Sella de recibido, revisa en la agenda de capacitación fecha y hora solicitada y registra. Entrega oficio con sello de recibido al solicitante. Envía oficio solicitud al Titular de la Coordinación de Protección Civil.	Agenda de capacitación
Titular de la Coordinación de Protección Civil	5	Recibe solicitud, se entera y turna a el Área de Capacitación y Difusión, a fin de atender la petición en los términos acordados.	Oficio de petición
Área de capacitación	6	Recibe instrucción, revisa y acuerda con la persona que firma la solicitud. Imparte el curso en tiempo y forma, recaba la lista de asistencia de los participantes y toma edición fotográfica del personal participante.	Lista de asistencia de participantes Edición fotográfica
Solicitantes	7	Acuerda con el Área de Capacitación y Difusión por menores del curso. Firma el parte de servicio, una vez celebrado, indicando que se impartió el curso solicitado en el lugar, fecha y hora señalado.	
Área de capacitación	8	Recibe parte de servicio debidamente firmado, registra y entrega al Radio Operador de Protección Civil.	



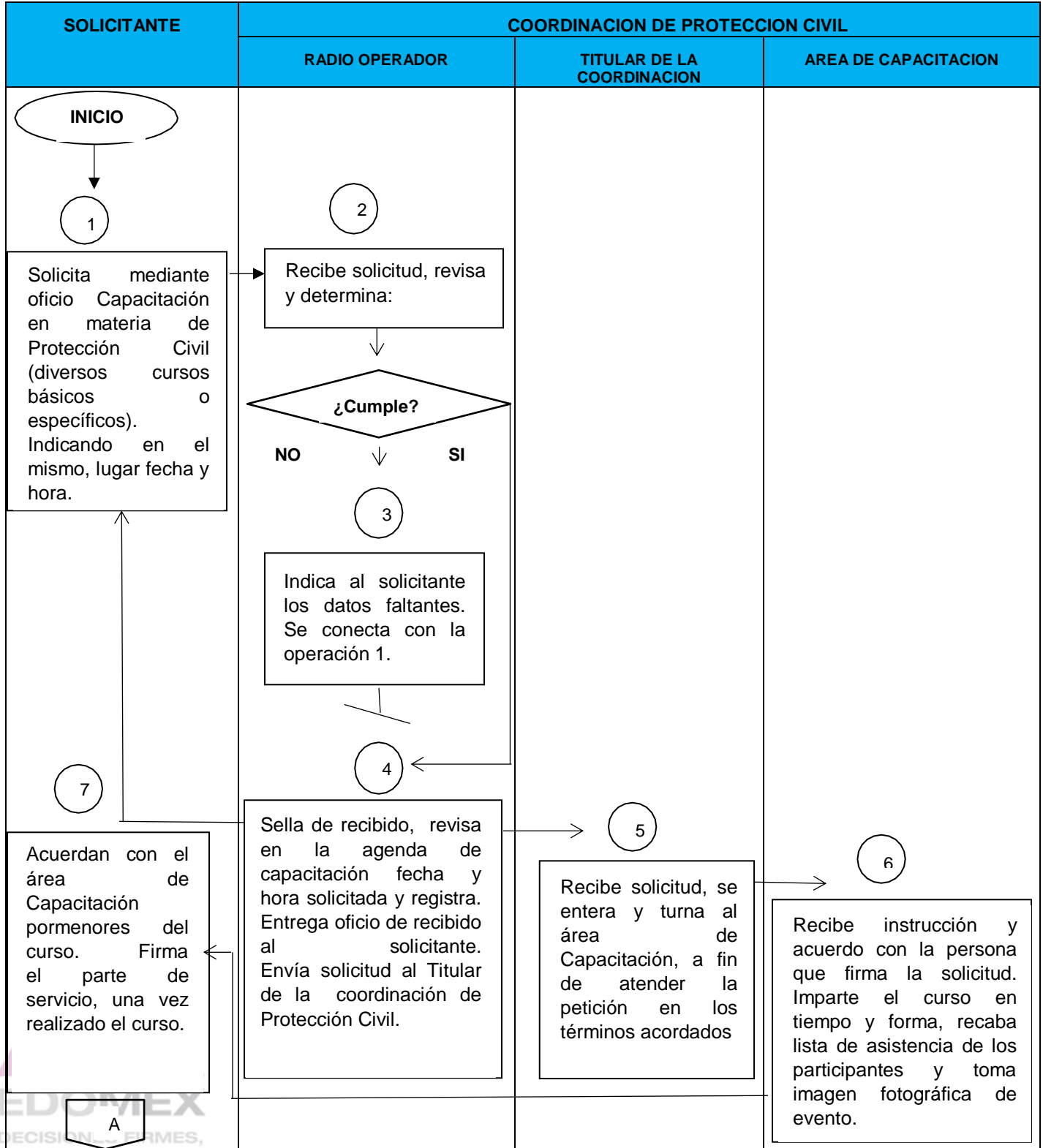


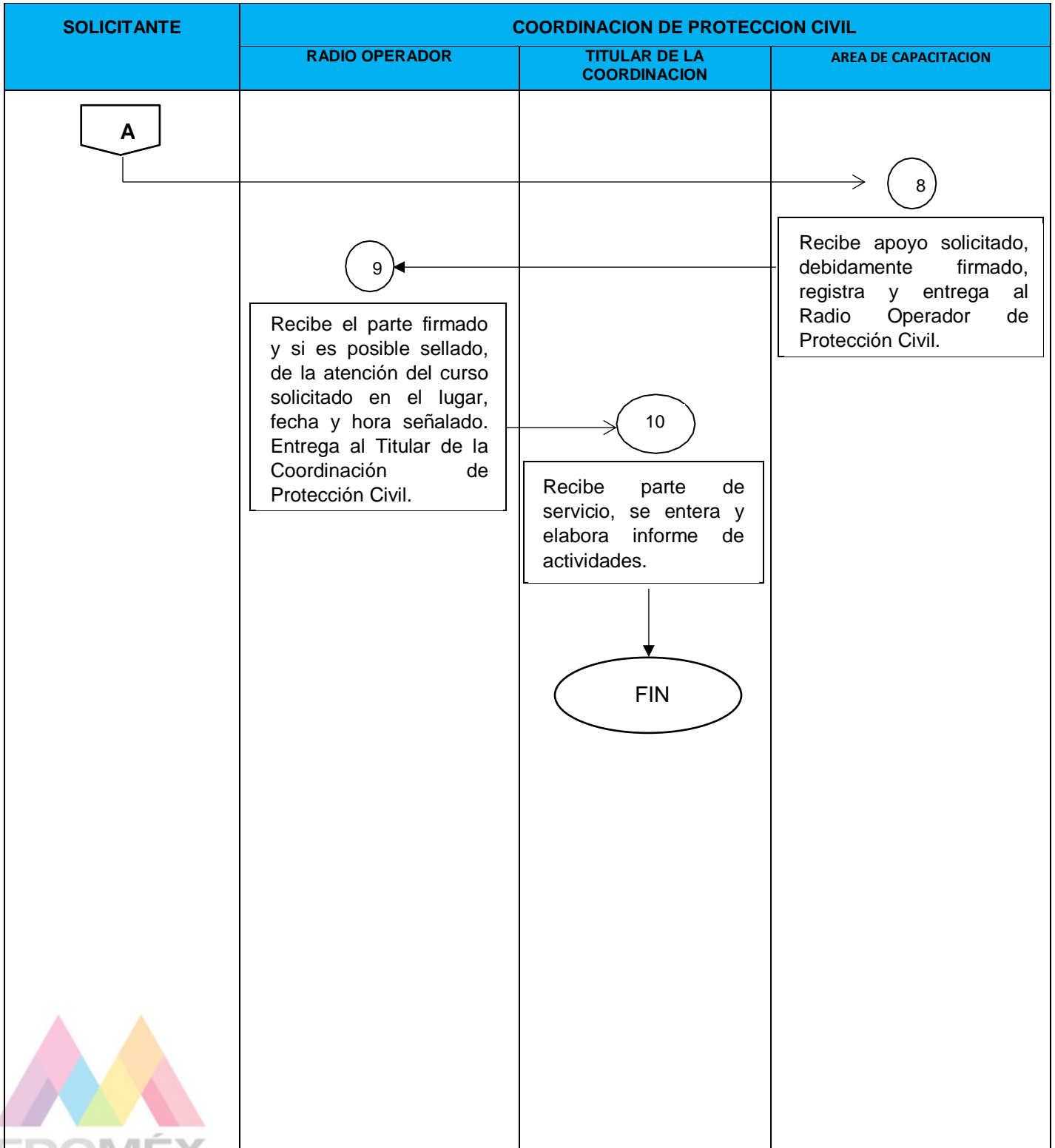
<b>Radio Operador de Protección Civil</b>	<b>9</b>	Recibe el parte firmado y si es posible sellado, de la atención del curso solicitado en el lugar, fecha y hora señalado. Entrega al Titular de la Coordinación de Protección Civil.	Parte de servicio
<b>Titular de la Coordinación de Protección Civil</b>	<b>10</b>	Recibe parte de servicio, se entera y elabora informe de actividades.	Parte de novedades diario.
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			





**2.9.12. DIAGRAMA DE FLUJO:  
CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A ESCUELAS Y  
POBLACIÓN EN GENERAL.**







## 2.9.13. FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

REGISTROS	TIEMPO DE CONSERVACION	RESPONSBLE DE CONSERVARLO	CODIGO DE REGISTRO O IDENTIFICACION UNICA
Oficio de Solicitud	3 años	Coordinación de Protección Civil	Partes de Servicio 2022 - 2024
Lista de asistencia de los participantes	3 años	Coordinación de Protección Civil	Partes de Servicio 2022 - 2024
Parte de servicio debidamente llenado y requisitado	3 años	Coordinación de Protección Civil	Partes de Servicio 2022 - 2024





## 2.10. PROCEDIMIENTO.

### 2.10.1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

#### EVALUACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS Y ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL

### 2.10.2. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Mejorar la evaluación de los programas específicos y/o internos de protección civil de los inmuebles que deben de cumplir los sectores, privado y social, así como las dependencias de la administración pública estatal y municipal de acuerdo a la Norma Técnica NTE-001-CGPC- 2016, encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, circunscrito a un tiempo y espacio determinados dentro del territorio del Municipio de Zumpahuacán, Estado de México.

### 2.10.3. ALCANCE:

Los programas específicos e internos son de carácter obligatorio en los inmuebles, instalaciones móviles o semifijas ocupadas por los sectores público, privado y social en el territorio estatal y aplica en los niveles de gobierno estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido por el Libro Primero y Sexto del Código Administrativo del Estado de México, así como el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

#### A nivel interno:

Es aplicable al personal que designe el Titular de la Coordinación de Protección Civil, el cual deberá agilizar la atención pronta y expedita verificando las instalaciones móviles o semifijas ocupadas por los sectores público, privado y social en el territorio municipal de Zumpahuacán.

#### A nivel externo:

Es aplicable en todos inmuebles, instalaciones móviles o semifijas ocupadas por los sectores público, privado y social en el territorio municipal de Zumpahuacán, como manera de prevención ante algún desastre con la firme convicción de preservar la







integridad de las personas del municipio de Zumpahuacán.

#### 2.10.4. REFERENCIAS:

##### LEGISLACIÓN FEDERAL:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 14, 16 y 115, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 31 de octubre de 1917.

**Ley General de Protección Civil**, artículos 1, 5, y 79, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

**Reglamento de la Ley General de Protección Civil**, artículos 1, 74, 75, 76 apartado B fracción V, VIII, X, 78 y 79, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

**NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2010.

**NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil, Colores, formas y símbolos a utilizar, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre del 2011.

##### LEGISLACIÓN ESTATAL:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, artículos 122, 123 y 124, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 31 de octubre de 1917.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, artículos 1, 2, 41, 42 y 43, Publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el 24 de agosto de 2012.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios**, artículos 31, fracción I, I Ter, XXI Ter, XXIX; y 81TER, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 22 de septiembre de 1992.

**Código Administrativo del Estado de México Libro Primero**, 1.1, 1.31, 1.32 y 1.33, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 13 de diciembre del 2001.



**Código Administrativo del Estado de México Libro Sexto**, 6.1, 6.2, 6.7. fracción IV, XXII, y 6.18, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 19 de diciembre de 2012.

**Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México**, artículos 1, 2, 8 fracción IV, 27, 28, 29, 32, 63, 64, y 65, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 19 de diciembre de 2012.

**Norma Técnica NTE-001-CGPC-2016**, Establece los lineamientos y las especificaciones para la elaboración de programas internos o específicos de protección civil, que deberán desarrollar las dependencias, organismos y entidades de los sectores público, social y privado, encaminados a proteger a las personas que estén en sus instalaciones, así como sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación, en caso de riesgo o desastre, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 27 de Abril del 2016.

#### **LEGISLACIÓN MUNICIPAL:**

**Bando Municipal 2022 del Municipio de Zumpahuacán Estado de México.**

#### **2.10.5. RESPONSABILIDADES:**

La Coordinación de Protección Civil, es la encargada de revisar y evaluar los programas específicos e internos de protección civil de los inmuebles que sean ingresados, con la finalidad de ser aprobados y quedar registrados durante un año, inmuebles dentro del territorio municipal de Tenancingo, Estado de México.

#### **El Titular de la Coordinación de Protección Civil, deberá:**

- Recibir la solicitud de evaluación del programa específico o interno de protección civil, por parte del usuario, el cual deberá de contar con los lineamientos establecidos en la Norma Técnica NTE-002-CGPC-2018 para poder ser aceptado.

#### **El Área de Verificación, deberá;**

- Evaluar todos los puntos a cumplir por la Norma Técnica NTE-001-CGPC-2016, del programa específico o interno que fue ingresado y en caso de haber observaciones o incumplimiento de algún numeral, se hará mediante escrito la observación



correspondiente y/o en su caso la aprobación del mismo.

## 2.10.6. DEFINICIONES:

**Agente Afectable:** Al sistema compuesto por el hombre y su entorno físico, sobre el cual pueden obrar los efectos destructivos del agente perturbador o calamidad.

**Agente destructivo:** A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que puede impactar y poner en riesgo a un sistema afectable produciendo emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.

**Accidente:** Suceso no planeado y no deseado que provoca un daño, lesión u otra incidencia negativa sobre un objeto o sujeto. Para tomar esta definición, se debe entender que los daños se dividen en accidentales e intencionales (o dolosos y culposos) (Robertson, 2015). El accidente es la consecuencia de una negligencia al tomar en cuenta los factores de riesgo o las posibles consecuencias de una acción tomada.

**Capacitación:** Proceso educativo a corto plazo, el cual emplea unas técnicas especializadas y planificadas por medio del cual el personal, obtendrá los conocimientos y las habilidades necesarias, para incrementar su eficacia en el logro de los objetivos que haya planificado la organización para la cual se desempeña.

**Capacitador:** Es una persona que es mezcla de instructor, profesor, entrenador y preparador. El término capacitador se ha utilizado en nuestro idioma para traducir la palabra inglesa “trainer”. Esto porque entrenador en nuestro idioma se aplica a quien prepara, adiestra a personas en la práctica de un deporte. Nótese que “adiestrar”, en una definición es: “guiar, encaminar, especialmente a un ciego”.

**Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

**Emergencia:** A la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

**Evaluación:** Es la determinación sistemática del mérito, el valor y el significado de algo o alguien en función de unos criterios respecto a un conjunto de normas. La evaluación a menudo se usa para caracterizar y evaluar temas de interés en una amplia gama de las empresas humanas, incluyendo las artes, la





**Incidente:**

educación, la justicia, la salud, las fundaciones y organizaciones sin fines de lucro, los gobiernos y otros servicios humanos.

El suceso que sin constituir una situación anormal ni haber sido provocado por fenómenos perturbadores severos, puede crear condiciones precursoras de Siniestros, Emergencias o Desastres.

**Norma Técnica:**

Norma Técnica NTE-001-CGPC-2016 que establece los lineamientos y las especificaciones para la elaboración de programas internos o específicos de protección civil, que deberán desarrollar las dependencias, organismos y entidades de los sectores público, social y privado, encaminados a proteger a las personas que estén en sus instalaciones, así como sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación, en caso de riesgo o desastre

**Prevención:**

Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

**Programa Específico de Protección Civil (PEPC)**

Al conjunto de principios de carácter técnico, encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, circunscrito a un tiempo y espacio determinados, que deben cumplir los sectores privado y social.

**Programa Interno de Protección**

Al conjunto de principios de carácter técnico, encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, que deben cumplir las dependencias de la administración pública estatal y municipal.

**Protección Civil:**

Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

**Riesgo:**

Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

**Salvamento:**

Es el apoyo a una persona o grupo de personas en una situación apurada, habitualmente en una emergencia, como una acción de ayuda durante un desastre natural o una catástrofe o un accidente.

**Seguro:**

Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos.

**Simulacro:**

Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales





**Siniestro:**

de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables. Es un accidente o daño que puede ser indemnizado por la aseguradora. Aplicado al contrato de seguro, el siniestro es la concreción del riesgo cubierto y el nacimiento de la prestación del asegurador.

**Vulnerabilidad:**

Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

**2.10.7. INSUMOS:**

Tomando como base la solicitud para evaluar los programas específicos e internos de protección civil, se requiere de:

Oficio de solicitud por parte del usuario, donde solicita la evaluación y aprobación del programa específico o interno de protección civil, el cual deberá de contener el giro, razón social, domicilio y responsable legal del inmueble;

Anexo al oficio el programa específico o interno de protección civil en medio impreso y magnético, debidamente identificado y con los lineamientos de la Norma Técnica;

Oficio de aprobación del programa, con vigencia de un año.

**2.10.8. RESULTADOS:**

Evaluación del programa específico o interno de protección civil del inmueble realizada, quedando registrado y con vigencia a un año.

**2.10.9. INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

Inspección a unidades económicas en materia de protección civil.

**2.10.10. POLITICAS Y LINEAMIENTOS:**

Todos los inmuebles que son generadores de bajo, mediano y alto riesgo, los mediano y altorriesgo deberán presentar para su registro su Programa Específico de Protección Civil y aquellos inmuebles de bajo riesgo que presenten concentración de gente o tengan





generadores de riesgo a su alrededor se verán obligados a presentar su Programa Específico de Protección Civil.

Los programas específicos e internos son de carácter obligatorio en los inmuebles, instalaciones móviles o semifijas ocupadas por los sectores público, privado y social en el territorio estatal, aplicando a los niveles de gobierno estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido por el Libro Primero y Sexto del Código Administrativo del Estado de México, así como el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

**2.10.11. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

**EVALUACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS Y ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Responsable	No. Actividad	Descripción de Actividades	Documento o Anexo
Solicitante	1	Acude a la Coordinación de Protección Civil y solicita mediante oficio, la evaluación y aprobación del programa específico o interno de protección civil, debiendo contar con los datos del inmueble, giro comercial, dirección y representante legal.	Oficio de petición PEPC ó PIPC, impreso y en medio magnético.
Radio Operador de Protección Civil	2	Recibe, revisa que el programa específico o interno de protección civil cumpla con los requisitos señalados en la norma. <b>3. NO.</b> Indica incumplimiento con la Norma Técnica NTE-001-CGPC-2016. Se conecta con la operación 1. <b>4. SI.</b> Sella y acusa el oficio del solicitante. Envía documentación al Coordinador de Protección Civil. Indica al propietario o representante de la unidad económica espere viabilidad a su petición.	Acuse de recibido
Solicitante	5	Recibe acuse de recibo y espera fecha señalada.	
Titular de la Coordinación de Protección Civil	6	Recibe documentación, revisa y turna al Área de Verificación para que pueda revisar el Programa Específico o Interno de Protección Civil.	Oficio de petición PEPC ó PIPC, impreso y en medio magnético.
Área de verificación	7	Recibe documentación y realiza revisión del programa específico o interno de protección civil y determina:	Lista de revisión





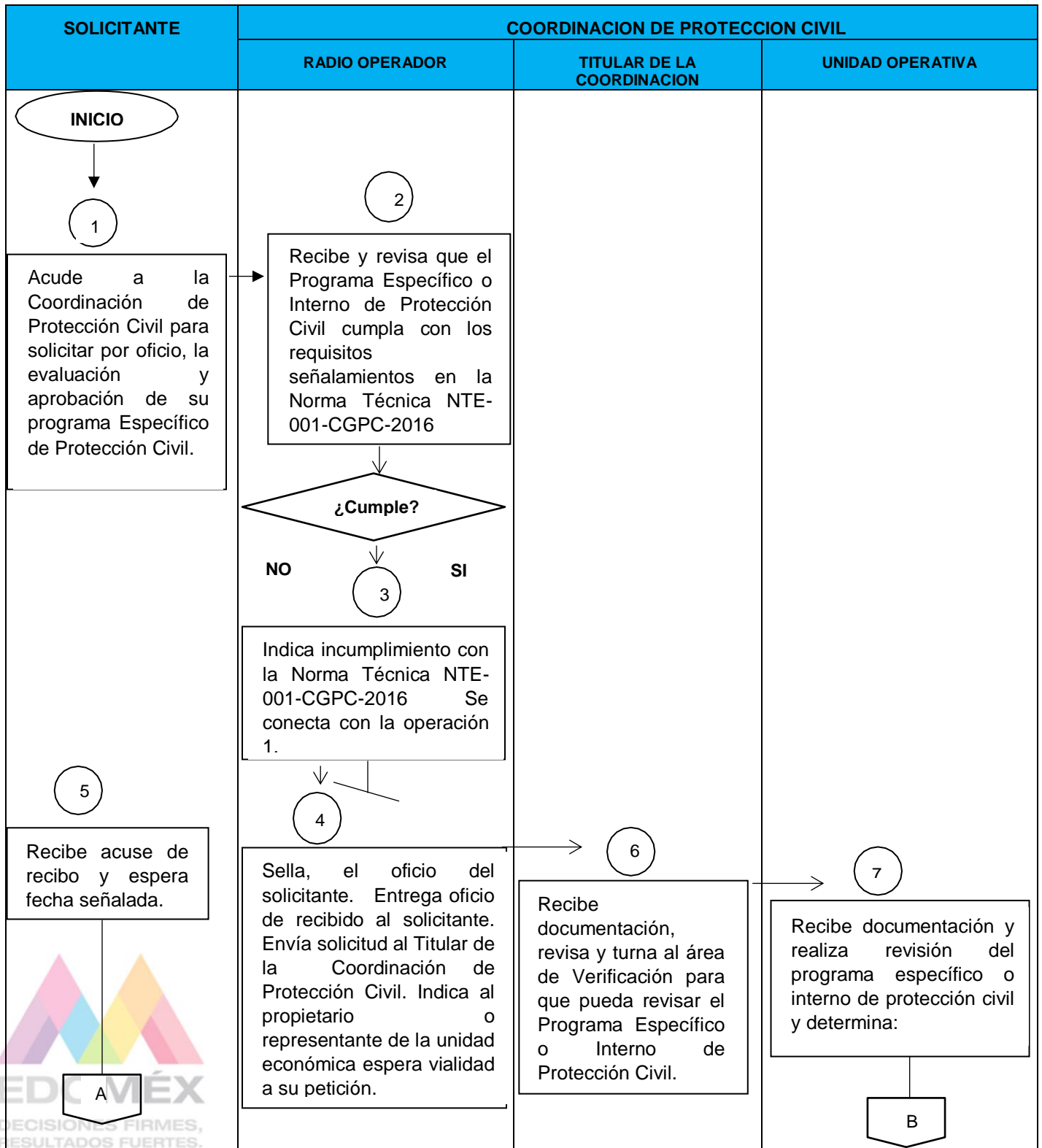
		<p><b>8. NO.</b> Envía a la Coordinación de Protección Civil, para sus observaciones por escrito al solicitante.</p> <p><b>9. SI.</b> Regresa a la Coordinación de Protección Civil, para su aprobación.</p>	
<b>Titular de la Coordinación de Protección Civil</b>	<b>10</b>	<p>Recibe lista de revisión, elabora oficio de aprobación y/o aceptación del Programa Específico o Interno de Protección Civil, el cual tendrá vigencia por un año.</p> <p>Elabora, en su caso, oficio con las observaciones encontradas y se da un tiempo de hasta 5 días para su cumplimiento o se culmina el trámite.</p>	Oficio de aprobación y/o oficio con observaciones.
<b>Radio Operador de Protección Civil</b>	<b>11</b>	Recibe oficio de resolución y espera se presente el propietario o representante legal de la unidad económica.	Oficio de resolución.
<b>Solicitante</b>	<b>12</b>	Acude a la Coordinación de Protección Civil (Radio Operador), obtiene oficio de resolución, acusa de recibido y entrega al Radio Operador. Recibe programa de protección civil, impreso en su caso.	Oficio de aprobación y/o observaciones y acusa de recibido.
<b>Radio Operador de Protección Civil</b>	<b>13</b>	Recibe acuse de recibo y archiva.	
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			



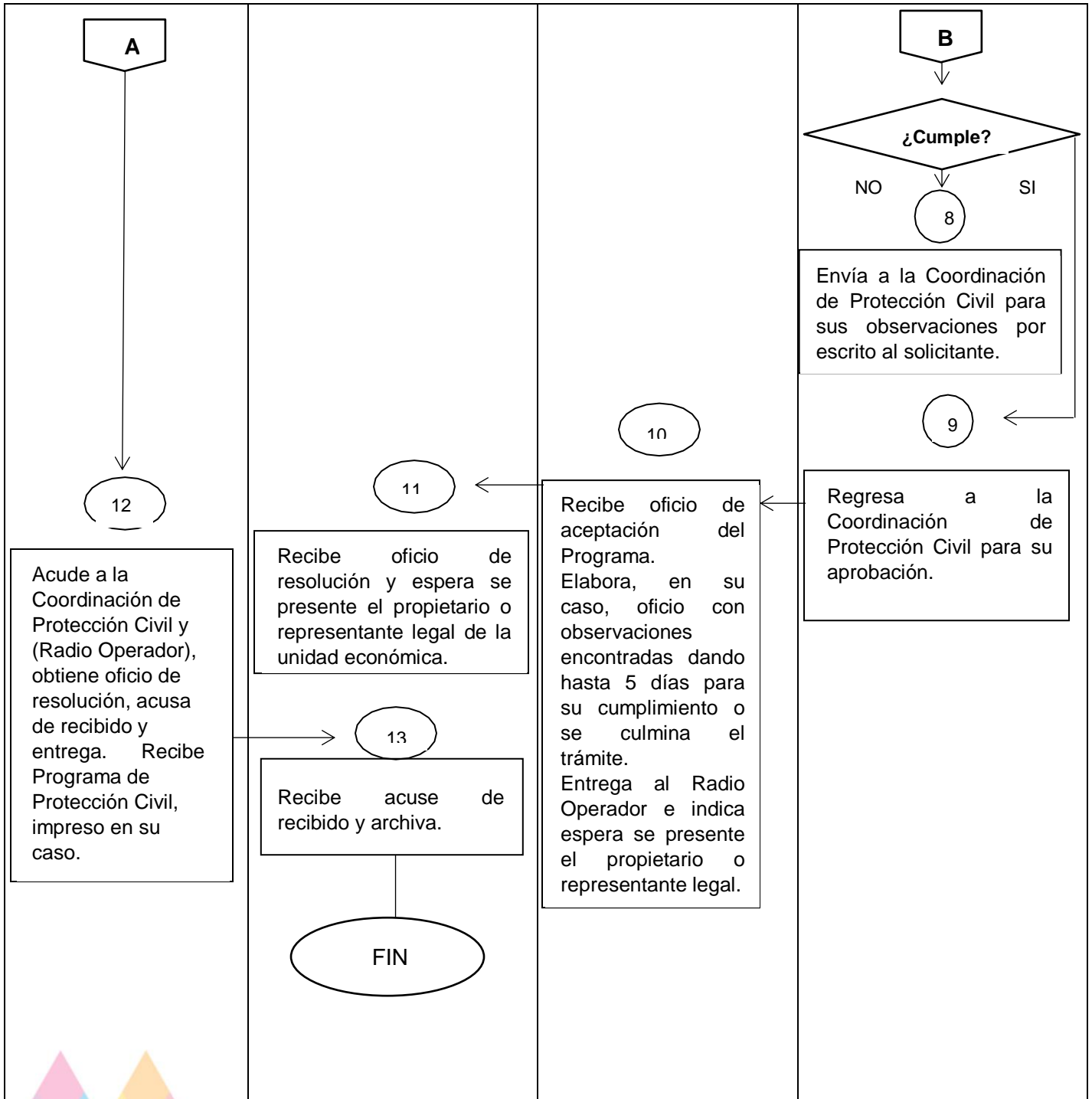


**2.10.12 DIAGRAMA DE FLUJO.**

**EVALUACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS Y ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL.**









### 2.10.13. FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

REGISTROS	TIEMPO DE CONSERVACION	RESPONSBLE DE CONSERVARLO	CODIGO DE REGISTRO O IDENTIFICACION UNICA
Oficio de Solicitud	3 años	Coordinación de Protección Civil	Expediente de PEPC y/o PIPC 2022 - 2024
PEPC ó PIPC en medio magnético	3 años	Coordinación de Protección Civil	Expediente de PEPC y/o PIPC 2022 - 2024
Oficio de aprobación	3 años	Coordinación de Protección Civil	Expediente de PEPC y/o PIPC 2022 - 2024
Oficio de aprobación	3 años	Coordinación de Protección Civil	Expediente de PEPC y/o PIPC 2022 - 2024





**3. DIRECTORIO INSTITUCIONAL:**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZUMPAHUACAN  
2022 – 2024**

**LIC. EN EDUC. NORA ANGELICA FUENTES AGUILAR  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. GERMÁN JUAREZ NIETO**

**PRIMERA REGIDORA**

**C. FERNANDA JETZABEL NIETO ROMERO**

**SEGUNDO REGIDOR**

**ROBERTO CARLOS REYNOSO VASQUEZ**

**TERCERA REGIDORA**

**C. ROSALBA GOMEZ VELASQUEZ**

**CUARTO REGIDOR**

**C. VICTOR FELIPE REYES NIETO**

**QUINTO REGIDOR**

**C. VICENTE LEON ESTRADA MORENO**

**SEXTA REGIDORA**

**C. VIOLETA ARACELI VILLALVA  
VILLAGRAN**

**SEPTIMO REGIDOR**

**C. MARGARITO REYES FLORES**

**SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO**

**LIC.. EN SOC. ROSALIMA MARTINEZ RIOS**





#### 4.- DIRECTORIO DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL

**M.V.Z. JUAN GABRIEL SANCHEZ PALERMO**  
**COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL**

**MIGUEL HERNÁNDEZ DORANTES**  
Jefe de turno “A”

**ERIKA CHÁVEZ MEDINA**  
Jefa de turno “B”





## 5.- PLANTILLA DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL

**M.V.Z. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ PALERMO**  
**COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL**

**MIGUEL HERNÁNDEZ DORANTES**  
Jefe de turno “A”

**ERIKA CHÁVEZ MEDINA**  
Jefa de turno “B”

**LIOVA TORRES DÁAZ**  
Enfermera

**MARIA LETICIA TORRES GÓMEZ**  
Técnico en Urgencias Médicas

**LILIA ZARELY DÍAZ GARCIA**  
Enfermera

**JESÚS GARCÍA RUBÍ**  
Técnico en Urgencias Médicas/Bombero

**LUIS ÁNGEL CÁRDENAS SUAREZ**  
Operador de ambulancia

**AMADO MAURILIO MILLÁN MEDINA**  
Operador de ambulancia

**MARÍA EVA SÁNCHEZ NIETO**  
Auxiliar Administrativo





## 6.- VALIDACION

**LIC. EN EDUC. NORA ANGÉLICA FUENTES AGUILAR  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE ZUMPAHUACÁN**

**LIC. EN S. ROSALIMA MARTÍNEZ RÍOS  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**VO.BO  
COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA  
DE REGLAMENTACIÓN**

**ELABORÓ**

**C. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ PALERMO  
COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL**





## 1. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
	ACTUALIZACIÓN GENERAL ENTRANTE
	REVISIÓN Y VO.BO DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REGLAMENTACIÓN
	APROBACIÓN POR CABILDO

